

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021**

**DIP. MARÍA DE JESUS EUNICES REVELES CONEJO
ELECTA POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA
DISTRITO XIV**

**SUPLENTE
MARÍA ESTHER GÓMEZ SANTISTEBAN**



**Actualizado al 25 de septiembre de 2020
(Participaciones: 58)**

**¹PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES
CONEJO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO, EN LA SESIÓN DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

Sesión Ordinaria Virtual 25 de septiembre de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados. Público, en general, que nos acompaña a través de los medios digitales.

El día de hoy da inicio el primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato; una legislatura que pasará a la historia por las muy diversas y particulares circunstancias por las que debió transitar.

Nadie hubiera imaginado que, como humanidad, nos enfrentaríamos a la pandemia del COVID19, la cual ha hecho estragos en todos los niveles de la sociedad y en las múltiples actividades de la misma.

Al inicio de esta legislatura, mencionaba mi compromiso de trabajar arduamente para reducir la enorme brecha de desigualdad existente entre los distintos niveles socioeconómicos, diferencias que son notorias, incluso, de un municipio a otro; es más, de una colonia a otra, dentro de un mismo municipio.

¹ En el último minuto de su intervención, el presidente de la mesa directiva le solicita concluir su participación.

Hablaba de la existencia de varios Guanajuatos, pues es evidente que no es lo mismo los municipios de corredor industrial que los municipios del noreste del Estado. Pues bien, dichas brechas han sido más evidentes a partir de la pandemia que estamos viviendo, con sus devastadores estragos.

En términos legislativos, los integrantes de esta legislatura debimos afrontar la disyuntiva que representaba dicha pandemia en la actividad de este Congreso y, por ende, desde la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se acordó impulsar y redoblar los esfuerzos que este Congreso llevaba a cabo, considerando el enorme reto y la alta expectativa que la sociedad tiene de nosotros.

No podríamos simplemente esperar el curso de los acontecimientos; por ello mismo, se hicieron las adecuaciones necesarias a nuestro marco normativo a efecto de que, tanto las comisiones como las sesiones del Pleno, pudieran llevarse a cabo de manera virtual, garantizando en todo momento, la legalidad de los acuerdos tomados.

El enorme reto fue tomado de frente y sin titubeos. Las mesas de trabajo para analizar el Informe de Gobierno del Ejecutivo, así como el Informe de la Fiscalía General del Estado, nos abrían las puertas de una nueva manera de entender el quehacer legislativo, adecuándolo a estos tiempos y dejando constancia de ello en nuestra Ley Orgánica.

Durante este tiempo, temas relevantes, como por ejemplo, el que debiera discutirse la nueva Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, ante la situación ya vigente en ese momento, de que nuestros estudiantes se encontraran terminando el ciclo escolar de manera virtual, hacía imperante la necesidad de adecuarnos a la nueva realidad y, por supuesto, a las nuevas tecnologías; fue así como se obtuvo el mejor producto posible en beneficio de nuestras niñas y de nuestros niños, sabedores de que la tecnología nos acompañaría ahora más que nunca.

En ese mismo orden de ideas, ante las exigencias que los nuevos tiempos presentan, fueron necesarias las adecuaciones legales en materia de violencia digital, para facilitarnos transitar hacia el futuro, siempre reforzando el marco garantista de los derechos de las y los guanajuatenses; ya que la tecnología es un elemento que tiene sus distintas aristas, pero que bien encausadas y reguladas, sin afectar las libertades, puede ser nuestra gran aliada como sociedad en tiempos como los que estamos viviendo.

Como Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, debo expresar mi agradecimiento a las y los diputados integrantes de esta legislatura, por su apertura y buena disposición hacia las iniciativas presentadas por su servidora y que, desde sus respectivas comisiones, ayudaron a fortalecer y sacar adelante en beneficio de las y los guanajuatenses.

Vienen tiempos de definición hacia el futuro, en este Congreso se deberán tomar decisiones con una responsabilidad más allá de cualquier límite; de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

decisiones que seamos capaces de tomar, dependerá en cierta medida, el futuro inmediato de nuestro Estado y ahí estaré para ayudar a enriquecer el debate serio y responsable, más allá de preferencias e intereses, siempre impulsando el bienestar de los guanajuatenses.

Cuando se instaló la presente Legislatura, el escenario político nacional presentaba una conformación inédita, la misma que ahora prevalece a la cual le sumamos la pandemia, a la que ya me he referido; y, en aquel momento como ahora, quiero exhortar a las distintos grupos y representaciones parlamentarias, así como a la diputada sin partido, que están todos representados en este Congreso, para mirar en todo momento por el beneficio de todas y todos los ciudadanos; será complicado, sin duda alguna, pero una situación como la que atravesamos sólo puede librarse con un trabajo conjunto y con metas comunes; si algo nos ha dejado claro la pandemia de COVID19 es que todos estamos en el mismo barco, pero en condiciones diferentes y, en consecuencia, todos debemos trabajar para llevar a buen puerto este compromiso.

La sociedad, en su conjunto, nos estará observando de una forma atenta y puntual porque se ha vuelto una sociedad más participativa y que quiere tener, de primera mano, la información de todo aquello que sucede a su alrededor y que le atañe; por lo que de nosotros dependerá el estar a la altura de las exigencias de los tiempos actuales.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, trabajemos de la mano para sacar adelante la gran responsabilidad que se nos ha encomendado, con seriedad y compromiso. México y Guanajuato requieren unidad, empatía y humildad. Es cuanto señor presidente.

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO HACE USO DE LA PALABRA A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A ONCE INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual, 25 de junio de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes, con el permiso de la diputada presidenta.

La educación es el pilar fundamental en el que descansa el progreso de una nación. De manera reciente, se ha dado la reforma al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias, en materia educativa. En ese marco en el que este Congreso del Estado de Guanajuato le toca asumir el papel de garante del nuevo proyecto educativo para adecuar la reforma y proporcionar a los guanajuatenses la mejor educación de calidad e innovadora que reúna, en un gran pacto, a las niñas y los niños a las y los maestros, a los padres de familia y a las autoridades educativas, en general, para lograr un verdadero impacto que dé sus frutos en la anhelada reconstrucción del tejido social, en la consecuencia de la paz y en el progreso del Estado de Guanajuato; ello se reconoce en el trabajo que se realizó al interior de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, al recoger, no sólo reforma constitucional, sino en crear una iniciativa adecuada a la realidad social del Estado.

Soy testigo de las extensas mesas de trabajo con la participación de expertos y autoridades educativas, los asesores parlamentarios, diputados de todos los grupos y representaciones, hasta tener este producto final que, además, recoge las distintas iniciativas que en varios momentos fueron presentadas; particularmente, quiero agradecer la atención y el estudio que se, tuvo hacia la iniciativa presentada por la de la voz en el sentido de incorporar en la ley el concepto de economía doméstica.

Desde principios de la década de los 70, los estados miembros de la ONU se manifestaron a favor de la enseñanza, de la economía doméstica en los centros escolares para el mejoramiento de la vida familiar y en la comunidad, en la publicación *Nuevas Tendencias en la Enseñanza de la Economía Doméstica*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas, para la educación, la ciencia y la cultura se recopilan las diversas ventajas de enseñar en nuestras escuelas el concepto de economía doméstica. La economía doméstica debe entenderse como la gestión del hogar, es un micro entorno en donde las familias ahorra gastan, comercian, etcétera, son aspectos que, de una manera o de otra, inciden en la economía de una casa y que también influyen otros aspectos más amplios; la economía doméstica, básicamente consiste en enseñar a los estudiantes a cuidar de sí mismos, de los demás, de su casa y de su entorno, a colaborar en casa, lo que supone un revulsivo en la madurez de los estudiantes a fin de prepararlos para las circunstancias reales de la vida cotidiana; esto significa aprender todo lo relacionado con uno mismo, desde cómo mantenerse



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

en buena forma y con buena salud hasta cómo manejar nuestro dinero o el del entorno familiar, significa tener elementos reales que le permitan al estudiante tomar decisiones en el día a día a través de tener una planeación financiera personal y de asumir una responsabilidad que le brinde un mejor panorama de cara a su futuro. Entre las características de la economía doméstica, podemos mencionar las siguientes: es relativa a hogares y familias, se desarrolla al llevar un presupuesto y gestión de los gastos, su principal objetivo es fomentar el ahorro familiar y toma en cuenta factores de necesidad básica tales como la higiene, la educación, la nutrición, entre otros; es por lo que agradezco a la Comisión de Educación y, de manera muy particular, me permito agradecer al diputado Juan Elías Chávez por su liderazgo y apertura en la discusión de ésta y las demás iniciativas que se contienen en el dictamen que se presenta y que brindará a los guanajuatenses una ley que beneficiará, sin lugar a duda, la educación que se imparte en nuestro estado. Esta ley es un reflejo de trabajo en equipo, por lo cual los felicito a todos. Es cuánto, presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Sesión Ordinaria Virtual 16 de junio de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días a todas y todos. Con el permiso de la diputada presidenta.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÈSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes, al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Índice Resumen de Ordenamiento (IRO) ubica a Guanajuato en el 22º sitio del ranking por estados (CONAPO, 2011). Partiendo siempre de la situación más favorable a la menos favorable, Guanajuato se ubica en el 25º lugar en prevalencia anticonceptiva; en el 23º en la necesidad insatisfecha en el uso de anticonceptivos; en el 4º respecto a la probabilidad de tener el primer hijo en la adolescencia y en el 18º por su nivel de tasa de fecundidad en adolescentes.

Resulta importante también reconocer que las prácticas reproductivas, anticonceptivas y de atención a la salud reproductiva, varían de una edad a otra y requieren atención diferenciada. Ya que, en Guanajuato, aproximadamente el 18.7 por ciento de las mujeres en edad fértil se encuentra en el grupo de edad de 15-19 años.

Las mujeres adolescentes son reconocidas como un grupo de especial atención, debido a las múltiples formas en que el ejercicio de su vida sexual y reproductiva impacta en el desarrollo de transiciones sumamente relevantes a la vida adulta (Colín y Villagómez, 2010).

En la actualidad, las adolescentes presentan desafíos específicos en materia de salud reproductiva, relacionados, sobre todo, con la protección de la sexualidad y la postergación de la maternidad.

Cuanto más joven sea la madre, mayor el riesgo para el bebé. A nivel global, las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre adolescentes de 15 a 19 años, ya que pone en riesgo la salud de la madre y del recién nacido.

Cuando una menor de edad queda embarazada, su vida da un radical giro que hace que su vida cambié totalmente, no solo cambia la dinámica que lleva en la sociedad, complica sus estudios, disminuyen sus oportunidades laborales, requiere atención y servicios médicos, pero, sobre todo, debe asumir responsabilidades frente a su nuevo panorama, las cuales no son aptas para su edad, lo que puede llegar a afectar su salud física, emocional y mental.

México ocupa, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el primer lugar de embarazos en adolescentes con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.

De igual manera, una estadística nada halagadora, es que, en México, el 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años, de los cuales el 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual.

En el caso de los embarazos precoces, la situación no es nada alentadora, malnutrición, partos prematuros, niños con trastornos en el desarrollo y malformaciones y un 50 % de probabilidades más de morir en las primeras semanas de vida; en la madre: todas las complicaciones médicas del feto en desarrollo también le afectan a nivel físico, pero, además, en muchos casos suponen, entre otras: Falta de atención médica por desconocimiento del embarazo, riesgo de preeclampsia o complicaciones del embarazo caracterizada por una presión arterial alta, eclampsia o convulsiones que se producen durante el embarazo o poco después de dar a luz, riesgo de fístula obstétrica, una lesión invisibilizada y con efectos devastadores sobre la vida de miles de mujeres, alta mortalidad de la madre, complicaciones debido a los abortos clandestinos, además de estar expuesta a enfermedades de transmisión sexual.

La primera herramienta de que se dispone para evitar los embarazos en adolescentes es la educación, ya que el aula es el espacio común que brinda sentido y orientación a la vida, más allá de lo que puedan aprender en conocimientos; ahí se inculcan figuras de autoridad y respeto que proporcionan un horizonte de posibilidades que va más allá del hogar.

Según la Encuesta Nacional de los Factores Determinantes del Embarazo Adolescentes (ENFaDEA) del 2017, el panorama socioeconómico, caracterizado por escasas oportunidades laborales y educativas, las lleva a pensar que la maternidad es el proyecto de vida más viable.

Actualmente existen aún muchos estereotipos y nociones de género que son impedimento para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de esta población, lo cual, combinado con percepciones e ideologías, genera que la maternidad sea el proyecto más viable y el más elegido por las mujeres.

Aplicada a tres mil 380 mujeres de 20 a 24 años (de julio a octubre de 2017), independientemente de que hayan vivido o no un embarazo durante su adolescencia (entre los 10 y los 19 años), la ENFaDEA buscó precisar los factores sociales, familiares y personales que llevan al embarazo de adolescentes.

Es en el entorno de estas jóvenes donde es común encontrar mamás, hermanas y primas que tuvieron hijos antes de los 19 años, de las mujeres que se embarazaron en la adolescencia, 14.1 tenía la primaria o menos; 41.9 por ciento la secundaria; y 31.4 por ciento la educación en casa y en la escuela media superior. Ellas fueron las que recibieron menos información sobre sexualidad y prevención.

De acuerdo con la encuesta, 70.1 por ciento de las entrevistadas tuvo su primera relación sexual durante la adolescencia, y la mayoría manifiesta haberlo hecho por amor (60.6 por ciento) o curiosidad (20.8 por ciento).

De ellas, casi 40 por ciento no usó un método anticonceptivo en la primera relación, principalmente porque no planeaba tener relaciones sexuales y porque no pensó que podría embarazarse; el resultado: 54.4 por ciento de las que iniciaron su vida sexual en la adolescencia se convirtió en madre antes de los 20 años.

Debemos ampliar la cobertura de métodos anticonceptivos modernos. Que los adolescentes conozcan sus mecanismos de acción y efectividad, y los utilicen de manera sistemática y consciente, además de diseñar políticas que permitan a las jóvenes obtener más información y uso correcto de los métodos anticonceptivos.

Actualmente Guanajuato se ubica en una fase moderada de la transición demográfica, es decir, pasará de un régimen poblacional con niveles altos de mortalidad y fecundidad, a otro con niveles bajos y controlados, pero su evolución futura en cuanto a este último componente dependerá en mayor medida de la disminución en la fecundidad de los tres primeros grupos de edad, hasta los 30 años.

Según datos de la propia Secretaría de Salud del Estado, durante el 2019 se atendieron en promedio, 45 casos diarios de embarazo en adolescentes, estadística que se mostró a la baja respecto al año inmediato anterior en el que un total de 16 mil 494 menores de edad se convirtieron en mamás, es decir una disminución del 10% aproximadamente, pero cuyos números siguen resultando preocupantes.

Es por lo que resulta de urgente necesidad el continuar enfocando acciones hacia la salud sexual y reproductiva vinculada con los periodos de la adolescencia y la juventud, sobre todo, para prevenir el embarazo no planificado en edades tempranas.

Guanajuato es uno de los estados en los que las instituciones públicas son las principales proveedoras de métodos anticonceptivos. El reto fundamental del sector público en esta materia es cubrir la demanda de condones masculinos y de pastillas anticonceptivas entre otros, a fin de que la población disponga de los métodos que elija para regular su fecundidad.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico - El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto contiene el impacto administrativo que desarrolle la Secretaría de Salud en función de la presente iniciativa.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa representa el impacto presupuestario adicional acorde a lo propuesto en la presente iniciativa, el cual no será considerable en función de que se desarrollan campañas con la finalidad establecida en la presente iniciativa, ahora integradas en programas.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social al generar información suficiente y oportuna a las y los menores de edad sobre su salud reproductiva y métodos a su alcance para evitar embarazos en su adolescencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes, al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue

Artículo 7. La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado correspondiéndole a ésta:

I - XVIII...

XIX. Diseñar, implementar y evaluar programas permanentes para la prevención de embarazos en menores de edad; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO, A 15 DE JUNIO DE 2020. DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO. REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.»

Es cuánto, diputada presidenta.

INTERVENCIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y X, Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 5 Y UN ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 18 de junio de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muchas gracias. Con el permiso de la diputada presidenta y la mesa directiva. Pedí el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que presenta la Comisión para la Igualdad de Género que consiste, en primer lugar, en ampliar la definición que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, tiene respecto a la violencia obstétrica, ampliando su alcance que previa a la iniciativa que se dictamina, se establecía como la acción u omisión por parte del personal médico o administrativo perteneciente a los servicios de salud públicos y privados del Sistema Estatal de Salud, que violenta los principios rectores que señala el artículo tercero de la presente ley; o bien, qué daños físicos psicológicamente lastime, discrimine o denigre a la mujer durante el embarazo o parto y es aquí donde se incluye el puerperio; es decir, el periodo que va desde el alumbramiento y que puede durar, según cada situación en particular, 40 días o más, dependiendo de la situación de cada mujer y de ciertas consideraciones particulares; por lo cual, si este dictamen es aprobado, se estaría dando una amplitud en el tiempo a aquellos actos u omisiones que se puedan considerar como violencia obstétrica. En segundo lugar, se incorpora en su ordenamiento jurídico el concepto de violencia institucional el cual define como aquellos actos u omisiones de las personas que tengan el carácter de servidores públicos que discriminen o no tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia; es decir, este dictamen es de una gran trascendencia para nosotras las mujeres a lograr visibilizar estos dos tipos de violencia que sufrimos día a día.

La violencia institucional es considerada de las prácticas más graves debido al ejercicio de impunidad por parte del Estado, que es todo uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza ejercida o permitida por la fuerza pública, es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, política o económica, expresando la existencia de un «arriba» y un «abajo», así lo indica el estudio *Violencia Institucional y Violencia Social*, realizado por el Dr. Elías Dobry.

La violencia institucional es considerada la más grave, pues su viabilidad se debe a la impunidad, la forma en que se materializa este tipo de violencia es la discriminación que se da tras los actos omisos de algunos servidores públicos, la dilación en la atención de la violencia hacia las mujeres y la obstaculización de la verdad histórica en los casos de feminicidio, hacen accesible la procuración de justicia, atentado así contra los derechos humanos de las mujeres; de este modo se refiere en

la página Web la Agencia Periodística de Información Alternativa y en un pronunciamiento realizado por diversas organizaciones de la sociedad civil mexicanas.

Por su parte, la *Red ANDI América Latina*, expresa que el concepto de violencia institucional es amplio y contempla distintos ámbitos en lo público desde el sector salud hasta las dependencias de seguridad público.

La violencia institucional se comete en la clandestinidad y con prácticas de encubrimiento, sería invisible si no es por las denuncias de las víctimas, sus familiares o por el accionar de las organizaciones sociales, según afirma la RED. Todos los instrumentos jurídicos que establecen y garantizan los derechos de las mujeres han sido claros en cuanto al papel del Estado, entendiéndose que pueden ser responsables por acción o omisión en varias formas de violencia contra la Mujer. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de 1993, estableció como una de las formas de violencia, aquella perpetrada o aceptada por el estado; la Convención de Belén Do Pará, amplió esa excepción enfatizándola al incluir en su texto un capítulo dedicado a los deberes del Estado que reza lo siguiente: « Los estados parte, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal, agentes e instituciones, se comporten de conformidad con esta obligación»

La doble responsabilidad del estado, ya sea porque algunos de sus agentes cometan actos enmarcados en la violencia hacia las mujeres o porque no cumplan con su deber de prevenir, erradicar y sancionar tales hechos, es latente.

Sólo par aponer en contexto y darnos cuenta de la magnitud y relevancia que tome este tema de la violencia institucional, mencionaré que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha difundido una guía para que las mujeres podamos presentar ante dicha Comisión una queja para suprimir este tipo de violencia, estableciendo algunos supuestos en los que, si una mujer se encuentra o se ha encontrado, sepa que está siendo víctima de violencia institucional y, por ejemplo, se enumeran los siguientes:

1. Si acudiste con alguna autoridad federal a denunciar algún tipo de maltrato o violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y la autoridad se negó, sin fundamento a ejercer las atribuciones que legalmente le corresponden con relación a tales ilícitos.

2. Si has recibido un trato indigno, por parte del Ministerio Público, al momento de denunciar violencia por parte de tu pareja;

3. Si te has enterado, a destiempo, que ya perdiste la patria potestad de tus hijos o hijas, la custodia o que estás divorciada sin haber recibido ninguna notificación;

4. Si se ha cometido algún tipo de violencia hacia ti, con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad;

5. Si algún servidor público o autoridad ha hecho uso de su cargo, poder o influencia para quebrantar las leyes y poner trabas y obstáculos que te impidan el acceso a la justicia.

6. Si estás en un proceso de divorcio y te han amenazado con quitarte a tus hijos o meterte a la cárcel.

7. Si al presentar una denuncia ante la autoridad federal o servidor público, fuiste ignorada o discriminada.

8. Si algún servidor público ha hecho uso de las instituciones para generarte algún daño.

9. Si has sido víctima de acoso u hostigamiento sexual o laboral y las autoridades no han actuado.

10. Si te han amenazado con despedirte de su trabajo o te han despedido por estar embarazada.

11. Si en la escuela o, en el trabajo, has sido víctima de acoso u hostigamiento sexual y las autoridades de la escuela o trabajo te han exigido pruebas que ponen en peligro tu integridad.

12. Si el Ministerio Público te ha solicitado dinero para agilizar los trámites de tu denuncia para consignar la averiguación previa.

13. Si te han negado tu solicitud de medidas u órdenes de protección, aun cuando has demostrado que te encuentras en situación de peligro por parte de tu pareja.

14. Si denunciaste una violación sexual y el Ministerio Público reveló tu identidad y otros datos personales al agresor.

15. Si cuando denunciaste un delito de agresión fuiste obligada a ser revisada por una persona de otro sexo.

16. Si has acudido al Ministerio Público a denunciar violencia familiar y fue minimizada tu denuncia o no fue tomada en cuenta.

Establece, también, que «Los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, vulneran el principio pro persona y las garantías al debido proceso legal, entre otras causas cuando:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- a. Obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva;
- b. Contravienen la debida diligencia;
- c. No asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado;
- d. Incumplen el principio de igualdad ante la ley;
- e. No proporcionan un trato digno a las personas, y
- f. Omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres «

Es por lo anterior por lo que les solicito, muy encarecidamente, a las y los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, su voto a favor del presente dictamen, a efecto de que se reforme la fracción VIII y se adiciona la fracción III, recorriéndose la subsecuente del artículo V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Quiero agradecer y reconocer el trabajo de mis compañeras diputadas de la Comisión de Igualdad de Género de este Congreso del Estado, por impulsar estos temas tan trascendentes para las mujeres guanajuatenses; a la diputada Magdalena Rosales Cruz, Presidenta de la Comisión, Ema Tovar Tapia, Katya Cristina Soto Escamilla, Martha Isabel Delgado Zárate, a nuestro secretario técnico, a los asesores parlamentarios y a los expertos que expusieron sus opiniones en las mesas de trabajo y enriquecieron la presente iniciativa. Es cuánto, presidenta.

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO UN INFORME DETALLADO DE LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE TIENE EN OPERACIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS GUANAJUATENSES EN EL EXTRANJERO Y DE AQUELLOS QUE HAN REGRESADO AL ESTADO, ASÍ COMO EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2019 EN EL RETORNO DE LAS Y LOS GUANAJUATENSES AL ESTADO.

Sesión Ordinaria Virtual 9 de junio de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes a todos y a **todas.** Con el permiso de la diputada presidenta.

Pedí el uso de la voz para hablar a favor del presente dictamen que nos ocupa por las siguientes consideraciones:

Como Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, presenté el punto de acuerdo a efecto de solicitar al titular de la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional, un informe detallado de los programas que, en el momento de la presentación de este punto de acuerdo, es decir, en octubre del año pasado, tuviera en funcionamiento en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero, y de aquellos que han regresado el estado; de igual forma se le solicitaba el plan de acción para la temporada navideña en el retorno que nuestro guanajuatenses hacen cada año a visitar a sus familiares en nuestro Estado.

Es, entonces, que le agradezco, por principio de cuentas, a la Comisión de Atención del Migrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, encabezada por su Presidente el diputado Héctor Hugo Varela Flores; diputado, muchísimas gracias por sus atenciones y la prontitud que este punto requería, dada la premura de tiempo y la manera ágil desarrollar la metodología de estudio planteada a este Punto de Acuerdo.

De igual manera agradezco a la diputada María Guadalupe Josefina Salas, al diputado Pablo Bañuelos Rosales, a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate y, por supuesto, al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, que me abrieron las puertas de su Comisión y acogieron con seriedad este punto de acuerdo.

Se le externa, del mismo modo, un agradecimiento al titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato que, de manera casi inmediata, dio una satisfactoria respuesta a la información que la Comisión les solicitó y dejó sin materia el punto de acuerdo presentado por la de la voz, cuyo dictamen en este momento se pone a discusión.

No olvidemos que nuestros migrantes son un pilar fundamental en la vida política económica y social de nuestro estado y las remesas que envían a sus familias



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

son no solo una fuente de ingresos fundamental para ellos, sino un motor importante para la economía de Guanajuato. Ahora, con esta situación de la pandemia, la cual ha pegado muy fuerte los Estados Unidos de América, así como a nosotros, es importante recalcar lo muy relevante que es cuidar a nuestros guanajuatenses que se encuentran fuera de nuestras fronteras, sin dejar de lado todos aquellos que se encuentran en diversos países del mundo y que se han visto afectados en su fuente de empleo, su salud y estabilidad ante este problema de salud mundial, pues es importante tener siempre un plan dentro de Guanajuato para apoyarles y para brindarles el apoyo, cobijo y asistencia en estos tiempos tan complicados; y aunque este punto de acuerdo se refería a nuestros conciudadanos en retorno por la temporada navideña, creo que hoy en día está tan vigente como en ese momento y que, incluso, amplía su vigencia porque así como nuestros migrantes están con nosotros y dan la cara por ellos, su comunidad y su estado debemos también tenderles la mano ante las situaciones adversas que se puedan presentar. Es cuánto, señora presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO
INTERVIENE PARA HABLAR SOBRE LA NUEVA NORMALIDAD ANTE EL
COVID19.**

Sesión Ordinaria Virtual 4 de junio de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia.

A partir del primero de junio se estableció la *nueva normalidad*; es relevante seguir insistiendo en que se continúe con todas las medidas de prevención. Solicité el uso de la voz sólo para recordarle a los ciudadanos que deben reforzar su sistema inmunológico, no deben automedicarse y deben estar pendiente de todos los comunicados emitidos por nuestras autoridades sanitarias. Es cuánto, diputada presidenta. Gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6 Y UN CAPÍTULO VI DENOMINADO DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DIGITAL CON UN ARTÍCULO 10 BIS RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 2 de junio de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la diputada presidenta.

Apenas hace algunos meses aprobamos en este Congreso, de manera unánime, -como ya lo mencionó nuestra compañera la diputada Libia García-, la aprobación de la reforma al Código Penal para castigar la violencia digital en la modalidad de difusión de imágenes de contenido sexual o erótico, sin consentimiento de la persona o víctima. Surge, entonces, la necesidad de que todos nuestros ordenamientos legales con esta iniciativa, cuyo dictamen se somete a Pleno en este mismo momento, en el tema de violencia en el ámbito digital dentro de lo establecido por la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la violencia del Estado, teniendo presente que la violencia digital es sufrida por mujeres, por hombres; también tristemente por niñas y niños y que la legislación debe adecuarse, en la medida lo posible, a la debilidad social de nuestro Estado.

No podemos permitir que la tecnología se utilice para perjudicar a otras personas, debemos unir esfuerzos para mantener a salvo la integridad y dignidad de las personas. Quiero, este momento, agradecer y reconocer el esfuerzo de mis compañeras diputadas de la Comisión para la Igualdad de Género, a la diputada presidenta María Magdalena Rosales Cruz, Presidenta de la Comisión, a la diputada Ema Tovar Tapia, a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla y a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate por todas las valiosas contribuciones, aportaciones y acompañamiento.

Debo reconocer el profesionalismo de los asesores de los distinguidos grupos y representaciones parlamentarias, así como de la Coordinación Estatal Jurídica y a nuestro Secretario Técnico, Marco Antonio Hernández; por todo esto es por lo que solicito el voto a favor del presente dictamen que habrá de afiliar los alcances en beneficio de las y los guanajuatenses; por una sociedad más justa, equitativa y solidaria. Es cuánto y muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Sesión Ordinaria Virtual 21 de mayo de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días a todas, a todos. Con el permiso de la diputada presidenta.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÈSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción V recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; y se adiciona una fracción IV al artículo 33 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad se enfrentan día a día a una interminable serie de obstáculos, en los espacios públicos y sociales, y en el tema de esta iniciativa: En la infraestructura deportiva.

A consideración de esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, quien mejor puede intervenir por los derechos deportivos de las personas con discapacidad, es precisamente quien sea la o el titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Es por tal motivo, que se propone que dentro del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte a que hace referencia la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, se le otorgue un lugar al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad de manera permanente, no de invitado, toda vez que es este Sistema el que tiene por objeto generar acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, investigación, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales y entre sus acciones se establece el

proponer planes y programas que contribuyan a fomentar y promover el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad.

Y, toda vez que el Instituto, es el responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y que mejor manera de promover e impulsar acciones en beneficio de las personas con discapacidad en materia deportiva, que el tener un lugar en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, siendo este el lugar donde se proponen y se generan las acciones y apoyos que promuevan la participación de las personas con discapacidad no sólo en la práctica de alguna actividad deportiva, sino el tener voz en temas de acondicionamiento de instalaciones deportivas en las que se tenga como prioridad la accesibilidad en beneficio de las personas con discapacidad.

Por otro lado, se desprende de la enumeración de acciones del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que se contienen en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, se establecen, entre otras:

- I. Ejecutar las políticas, planes y programas para fomentar el desarrollo y el ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el Estado de Guanajuato;
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos deportivos, procesos y actividades de sus integrantes;
- III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el fomento, promoción, práctica, investigación y estímulo de la cultura física y el deporte;
- IV. Formular propuestas para integrar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- V. Desarrollar e impulsar un sistema estatal de administración de los recursos humanos, técnicos y financieros en la cultura física y el deporte;
- VI. Generar las acciones, financiamiento y programas, para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte dentro del Estado;
- VII. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar y promover el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;

De lo cual se desprende la imperiosa necesidad de que justamente sea el titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, quien, en el seno del mencionado Sistema Estatal, pueda defender y fijar la respectiva postura

que beneficie de mejor manera a las mujeres y hombres guanajuatenses con discapacidad.

Asimismo, toda vez que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad es como lo establece la ley, el responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y que, entre las atribuciones del Instituto, contenidas en el artículo 11 de la Ley en la materia, se encuentran entre otras:

I. Promover en coordinación con las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como con la sociedad en general, la difusión, concientización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad;

2. Elaborar un diagnóstico anual que determine la situación de las personas con discapacidad en el Estado y sirva para la elaboración y mejoramiento de las políticas públicas;

3. Coadyuvar con las autoridades de la administración pública estatal y municipal para elaborar políticas públicas de atención a las personas con discapacidad.

4. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y el diseño, adecuación, instalación y supresión de barreras arquitectónicas dentro de la vía pública, para permitir el fácil desplazamiento de las personas con discapacidad;

5. Colaborar con instituciones públicas y privadas para organizar encuentros deportivos para personas con discapacidad;

Ante esto, se torna importante la aportación que el Instituto puede hacer dentro del Sistema Estatal a fin de que se vele en todo momento por impulsar las condiciones básicas para el aprovechamiento y realización de las actividades encaminadas a la inclusión en la vida deportiva de personas con discapacidad, respetándose siempre los derechos de igualdad, libertad, accesibilidad, inclusión, autonomía personal, no discriminación y de participación.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social en beneficio de las personas con discapacidad que practican o desean practicar un deporte, al ser el titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad quien los represente en la toma de decisiones al interior del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte en beneficio, para promover su participación y la adecuación de las instalaciones deportivas teniendo en cuenta la accesibilidad a ellos por parte de las mujeres y hombres guanajuatenses con discapacidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una fracción V recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Sistema Estatal, se integrará por:

I – IV...

V. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;

VI– VIII.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción IV al artículo 33 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Deporte, recreación y cultura Artículo 33. Las estrategias que seguirá el Programa de Gobierno en materia de deporte, recreación y cultura serán las siguientes:

I...

II...

III...

IV. Las que deriven de los Planes y Programas que emanen del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 20 de mayo de 2020. Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DENOMINADO «SIMULACIÓN DE DELITOS» Y UN ARTÍCULO 267-B AL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 7 de mayo de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes a todos, a todas. Con el permiso de la diputada presidenta.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÈSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un Capítulo VII recorriéndose los subsecuentes denominado "Simulación de Delitos" y un artículo 267-b al Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo ciudadano tiene el derecho de poner en conocimiento de la autoridad aquellos hechos que pueden ser constitutivos de un delito, en sentido contrario, no se debe sobrecargar de trabajo a los órganos encargados de la impartición de justicia, presentando denuncias basadas en hechos carentes de veracidad.

Es por ello que presento esta iniciativa a efecto de poder sancionar penalmente a aquellas personas que acuden ante la autoridad competente y declaran hechos que posiblemente sean constitutivos de un delito, que, sin embargo, en la realidad, son inexistentes.

Resulta necesario proteger el correcto funcionamiento de la administración de justicia, poniendo todos sus recursos al servicio de los verdaderos hechos que puedan llegar a ser constitutivos de un delito, toda vez que mediante la simulación se inicia un procedimiento judicial el cual conlleva la inversión de estos recursos del Estado en un procedimiento que parte de presupuestos falsos. Este "poner en marcha un procedimiento judicial" es uno de los requisitos indispensables para apreciar el tipo penal que aquí se plantea, conjuntamente con la exigencia de que la simulación se haga frente a funcionarios judiciales que tengan la obligación de dar seguimiento a las denuncias hechas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Esta iniciativa considera que este tipo penal se aplicará cuando se simule un delito que no se ha cometido, o bien, cuando se finja la comisión de un delito distinto al que se ha llevado a cabo. La diferencia que este delito tiene con del de Falsas denuncias radica en que el artículo 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, establece la precisión de que se "Atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley" mientras que, en la simulación, no se atribuye a persona concreta.

La acción penada es simular la existencia de un delito provocando actuaciones procesales, haciéndolo ante un funcionario judicial que tenga el deber de proceder a su averiguación.

Se trata, pues, en fingir, dar apariencia de verdad, en definitiva, construir falsamente unos hechos que pueden revestir los caracteres de infracción penal. No es suficiente realizar la simulación si no se hace ante quien puede poner en marcha la maquinaria judicial. Ello implica que es requisito del delito que la denuncia hecha de inicio a un proceso judicial penal.

Se entiende que no se estará ante la comisión de este delito cuando se trate de delitos que se persiguen por querrela y no es la persona afectada quien formula la denuncia. De igual manera si los hechos denunciados son totalmente inverosímiles, o en ningún caso son constitutivos de la comisión de una acción delictiva, no existirá delito. También puede ocurrir que el procedimiento ya esté abierto y la denuncia simulando el delito lo que haga es dar lugar a nuevas actuaciones procesales que no se hubiesen producido sin la denuncia. Al contrario, si esa denuncia no da lugar a nuevas actuaciones procesales, tampoco habría delito.

El sujeto podrá retractarse de la simulación realizada, sin embargo, cuando esta se lleve a cabo, una vez iniciado el procedimiento, no tendrá validez alguna.

Los hechos sólo pueden cometerse dolosamente, es decir, a sabiendas de la falsedad de los hechos puestos en conocimiento. Pero ese dolo debe abarcar también la condición de la persona ante la que se ponen en conocimiento los hechos como alguien que tiene la obligación de proceder.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico: El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en el Código Penal del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social al permitir a las autoridades encargadas de la impartición de justicia, iniciar actuaciones procesales solamente en hechos que verdaderamente sean constitutivos de un delito y no emplear recursos en perseguir hechos de dudosa veracidad considerándolos simulación de delitos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un Capítulo VII recorriéndose los subsecuentes, denominado "Simulación de Delitos" y un artículo 267-b al Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DELITOS CONTRA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**CAPÍTULO I - VI...
CAPÍTULO VII
Simulación de Delitos**

Artículo 267-b. Al que realice actos tendientes a simular que se cometió o se está cometiendo un delito en su contra o de otra persona, provocando actuaciones judiciales, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de treinta a noventa días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO, A 6 DE MAYO DE 2020. DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. »

Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I; 28, FRACCIÓN I; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II PARA DENOMINARSE «DERECHO A LA VIDA, LA PAZ, LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO»; Y 29; ASÍ COMO ADICIONAR AL ARTÍCULO 4 UNA FRACCIÓN XVII A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Sesión Ordinaria 12 de marzo de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la diputada presidenta, buenos días a todas, a todos.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA. LEGISLATURA PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción I del artículo 1, la fracción I del Artículo 28, la denominación del capítulo 11 para intitularse "Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo" y el artículo 29 y se adiciona una fracción XVII al artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo niño o niña tiene derecho a crecer en un ambiente de paz y libertad que le permita desarrollar todas sus capacidades, crecer como persona y ser feliz. Es así como se establece en los Derechos de la Infancia.

En 1924, la Sociedad de Naciones (SON) aprobó la Declaración de Ginebra, donde por primera vez se reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

Los Derechos de los Niños se conciben como el caminar hacia una cultura de paz, le otorgan a las niñas, niños y adolescentes una identidad propia, un sentido de pertenencia, ofrecen libertad de expresarse y estudiar, le brindan la oportunidad de disfrutar su niñez, de tener derecho al descanso y al juego, a no ser explotado de ninguna forma y bajo ninguna autoridad, le da el derecho a tener una familia y a ser diferente, le da derecho a vivir libre de violencia, es decir, los derechos de las niñas y los niños les dan derecho a exigir una cultura de Paz.

En el año 2019, el Senado de la República reformó diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de incorporar el derecho a la paz, entendiendo esta no solamente como la no existencia de conflicto pues como ha dicho la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú. "La paz no es la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz.

Es por ello, que debemos fortalecer las políticas públicas que busquen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que ningún maltrato, ninguna explotación, ninguna discriminación, ningún abuso es justificable, ya que nuestra niñez tiene derecho a crecer en paz, feliz y sin violencia.

La presente iniciativa busca homologar este concepto y, en consecuencia, establecerlo en nuestra propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes al contemplar en nuestra legislación el derecho a la paz, y garantizarles el libre desarrollo de su personalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 1, la fracción I del Artículo 28, la denominación del capítulo II para intitularse "Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo" y el artículo 29 y se adiciona una fracción XVII al artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y demás ordenamientos legales;

Artículo 4.

I. XVI ...

XVII. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Artículo 28.

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

Capítulo II

Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo.

Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho. a la vida en los términos de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y de esta Ley, así como al cuidado y preservación de la misma; a la paz, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 11 de marzo de 2020. Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto señora presidenta, gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MA. DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 18 de febrero de 2020

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muy buenos días. Con el permiso de la diputada presidenta.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XIV del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es la familia el núcleo fundamental de nuestra sociedad; es, en su seno, donde se enseñan los valores y donde se forja el carácter y para tal formación integral las familias cuentan con la educación que se imparte en nuestras escuelas.

La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece que el proceso educativo se basará en los principios de libertad, civilidad y responsabilidad.

Es por ello que someto a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XIV del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de que dentro de los fines de la educación se considere la economía doméstica.

Desde principios de la década de los 70's los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas se manifestaron a favor de la enseñanza de la economía doméstica en los centros escolares para el mejoramiento de la vida familiar y en la comunidad; en la publicación "Nuevas tendencias en la enseñanza de la economía doméstica" publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se recopilan las diversas ventajas de enseñar en nuestras escuelas el concepto de "economía doméstica"

La economía doméstica debe entenderse como la gestión del hogar, es un microentorno en donde las familias ahorran, gastan, comercian, etc., son aspectos que de una manera u otra inciden en la economía de una casa y que también influyen otros aspectos más amplios.

Lo que propongo en la presente iniciativa, es que dentro de los fines de la educación, además de los ya marcados en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, se pueda incorporar el concepto de la economía doméstica, la cual básicamente consiste en enseñar a los estudiantes a cuidar de sí mismos, de los demás, de su casa, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad y de su entorno, así como a colaborar en casa, lo que supone un revulsivo en la madurez de los estudiantes a fin de prepararlos para las circunstancias reales de la vida cotidiana.

Esto significa aprender todo lo relacionado con uno mismo, desde cómo mantenerse en buena forma y con buena salud, hasta cómo manejar nuestro dinero o el del entorno familiar, significa, tener elementos reales que le permitan al estudiante tomar decisiones en el día a día, a través de tener una planeación financiera, personal y de asumir una responsabilidad que le brinde un mejor panorama de cara a su futuro.

Entre las características de la economía doméstica podemos mencionar las siguientes: es relativa a hogares y familias, se desarrolla al llevar un presupuesto y gestión de los gastos, su principal objetivo es fomentar el ahorro familiar y toma en cuenta factores de necesidad básica tales como la higiene, la educación, la nutrición, etc.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social al brindar a nuestros estudiantes, la posibilidad de ser partícipes en la manera en que se administra una casa, de ayuda a sus padres, de planeación financiera y de tener elementos reales que le ayuden a la toma de decisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XIV del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

1. XIII...

XIV. Desarrollar la conciencia del educando, la importancia de la participación en la preservación de la salud, el desarrollo integral de la familia, el trabajo, el ahorro, la economía doméstica y el bienestar social;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 15 de febrero de 2020. Diputada María de Jesús Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto señora presidenta.

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO PRESENTA SUS RESERVAS A LOS PROYECTOS Q0205, REFERENTE A LA CONSERVACIÓN RUTINARIA Y PREVENTIVA DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS PAVIMENTADAS Y AL Q1331 REFERENTE A DETECCIÓN DE CÁNCER CERVICOUTERINO CON CITOLOGÍA BASE LÍQUIDA.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia.

Presento ante esta Asamblea, reserva relativa al proyecto Q 0205 Conservación rutinaria y Preventiva de la Red Estatal de Carreteras Pavimentadas de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y al Q 331 "Detección de Cáncer Cérvico Uterino con citología base líquida" del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

Esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, propone fortalecer la detección oportuna de este padecimiento que, lamentablemente cobra vidas de nuestras mujeres guanajuatenses, además de que la prioridad de la agenda pública debe ser el que se alcance una mejor calidad de vida; razón por la cual se solicita una reasignación presupuestal haciendo los siguientes ajustes:

DECREMENTO

INCREMENTO

Proyecto Q	Cantidad	Entidad	Proyecto Q	Cantidad	Secretaría
Q 0205	1 millón 500 mil pesos	Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad	Q 1331	1 millón 500 mil pesos para quedar en 16 millones	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Es cuánto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 21 de noviembre de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días a todos y a todas. Con el permiso de la presidencia.

(Leyendo) »C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura Presente.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción II del artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en contra de la mujer muta a cada instante, apenas se legisla sobre una expresión violenta y cambia a otra, es por ello que es necesario adecuar nuestra legislación para, en la medida de lo posible, se puedan abarcar todas las expresiones violentas hacia las mujeres.

En el Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, regula las órdenes de protección de emergencia y establece en su fracción 11, la prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar; en este punto, propongo, que toda vez que dicha intimidación o molestia a la víctima no se da solamente en persona sino que se da inclusive a través de llamadas telefónicas, de redes sociales, etc., legislar al respecto de incluirse este tipo de conductas dentro de la restricción a que se hace referencia.

Recibir una llamada de tu agresor, eleva los niveles de tensión en quien recibe dicha llamada, independientemente de si esta llamada es respondida o no, recientemente los medios de comunicación dieron a conocer el caso de un hombre acusado de llamar 518 veces en 45 días a su expareja, como ese caso, cientos, miles de ejemplos podemos encontrar de intimidación a través de llamadas telefónicas o a través del uso de redes sociales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El artículo primero de nuestra Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en este sentido, como firmante el Estado Mexicano de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, mejor conocida como CEDAW por sus siglas en inglés, establece que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

De igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, manifiesta que debe entenderse por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En fecha uno de febrero de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; ordenamiento que señala que las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

En el año dos mil doce el Comité CEDAW recomendó a nuestro país, "acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo".

Lo anterior ya que, en varias ocasiones, a pesar de que la víctima cuenta con orden de protección de emergencia, sigue siendo molestada e intimidada por el agresor, a través de llamadas telefónicas, incluso valiéndose de otro tipo de medios como internet a través de las redes sociales o mensajería instantánea, siendo hoy en día el medio de comunicación más utilizado.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Guanajuato



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social al brindar mayores herramientas de protección a las víctimas de violencia, y establecer la prohibición de que la presunta o presunto generador de violencia intimide o moleste a la víctima o a cualquier integrante de su familia en su entorno social, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción II del artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 45. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I.

11. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de noviembre de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 159, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 160 Y EL ARTÍCULO 160 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 14 de noviembre de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días a todas, a todos, ya son tardes, creo.

Catorce de noviembre, se podría considerar un día histórico porque estamos por dictaminar el incluir el cigarrillo electrónico al catálogo de los productos que no deberían estar en un espacio libre de humo. ¿Sabían ustedes que somos el tercer estado en todo el territorio nacional que vamos a dictaminar una iniciativa así?, nos ganó Aguascalientes y Chiapas, ellos ya dictaminaron a favor. Quiero agradecer y mucho a la Comisión de Salud que, que desde un inicio, mostraron su simpatía con el proyecto, al diputado Raúl Humberto Márquez Albo, al diputado Jaime Hernández Centeno, a la diputada Emma Tovar Tapia, a la diputada Katia Soto Escamilla, al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo; también a los asesores de las distintas representaciones y grupos parlamentarios un agradecimiento, en especial a la secretaria técnica de la comisión que se esmeró, y mucho, para lograr el dictamen; pero, sobre todo, quiero agradecer a todos los partidos tanto al PRI, como al Verde, como a Nueva Alianza, particularmente a Acción Nacional, a Morena y a Movimiento Ciudadano porque fueron los tres partidos que más impulsaron este dictamen. Yo sé que se le tienen que hacer modificaciones y las voy a aceptar con todo gusto, pero si algo quiero que entiendan es que es un día histórico porque todos los partidos vamos a votar algo en favor de la salud de los guanajuatenses. Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES XVI Y XVII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 24 de octubre de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la diputada presidenta, buenos días a todas y todos.

(Leyendo) **»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las Fracciones XVI Y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es parte de la vida cotidiana de los ciudadanos, el acudir ante las autoridades a realizar trámites y gestionar servicios, una actividad incluso kafkiana que la mayoría damos por descontado, sin embargo, el realizar estas actividades no está siempre al alcance de todos.

No se habla de no querer, se trata de el no poder. Hablo de las personas con discapacidad a quienes acudir a las dependencias públicas a realizar un trámite, representa una dificultad.

No solo es tener acceso a la movilidad que como derecho fundamental se tiene, para trasladarse a la dependencia que se requiere, es el llegar ante la ventanilla de la dependencia de que se trate y enfrentarse a todo un laberinto burocrático de un mundo diseñado por y para quienes no sufren discapacidad alguna.

Los edificios en que se encuentran las dependencias no están acondicionados para permitir a las personas con discapacidad el acudir a llevar a cabo los asuntos que requiera, más aún, las dependencias no cuentan con formatos apropiados a los distintos tipos de discapacidad de tal manera que facilite a los usuarios el llevar a cabo el trámite de que se trate.

Esta misma Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato habla de la prioridad que debe brindar la administración pública estatal o municipal en los trámites y servicios que solicite una persona con discapacidad para que pueda ser atendida de manera preferente, sin embargo, la realidad dista mucho de este precepto.

En Guanajuato hay cerca de 235 mil personas con algún tipo de discapacidad o dificultad para realizar alguna actividad, de este total 115 mil 579 son mujeres y 115 mil 741 son hombres, de estos, el 56% tienen dificultad para caminar o moverse, el 26.9% para ver, 10.2% para escuchar, 8.2% para hablar o comunicarse, 4.7% para atender su cuidado personal, 5.2% para poner atención o aprender y el 10% alguna discapacidad mental.

Es por ello importante que la administración pública estatal y municipal hagan accesibles los formatos y la información que se brinda para las personas con discapacidad, considerando los distintos grados de discapacidad existentes de tal manera que el ciudadano pueda de manera digna realizar el trámite que necesita.

De igual manera, el Estado y los municipios deberán diseñar un sistema de difusión sobre los servicios públicos en materia de discapacidad a través de la utilización de comunicación y tecnologías apropiadas a los distintos tipos de discapacidad.

Se deben encaminar los esfuerzos a reducir la brecha de desigualdad a que se enfrentan las personas con discapacidad y acercar en la medida de lo posible, los servicios, la atención y en resumen la administración pública para un mejor y equilibrado verdadero desarrollo social de Guanajuato.

Es por lo anterior que pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan las fracciones XVI y XVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo VI de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ejecutivo del Estado y los municipios impulsen el uso de formatos y tecnologías que faciliten el acceso a trámites y servicios de las personas con discapacidad y para que diseñen un sistema de difusión sobre los servicios públicos en materia de discapacidad a través de la utilización de comunicación y tecnologías apropiadas.**

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Impacto Administrativo. El presente proyecto impacta de manera Administrativa en la Administración Pública Estatal y Municipal al tener que adecuar los formatos propios del servicio que brindan para facilitar los mismos a las personas con discapacidad.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa tiene impacto presupuestario al destinar recursos en los términos de lo propuesto en el presente proyecto de decreto.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social que impactará de manera benéfica a las personas con discapacidad al brindarles información detallada de los servicios públicos brindados por las dependencias de la administración pública dirigidas a las personas con discapacidad, así como la elaboración de formatos para la realización de trámites acordes a los distintos tipos de discapacidad existentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XVI Y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 6. El ejecutivo del Estado y los municipios, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, contarán con las siguientes atribuciones:

1-XV...

XVI. Impulsar el uso de formatos y tecnologías que faciliten el acceso a trámites y servicios de las personas con discapacidad.

XVII. Diseñar un sistema de difusión sobre los servicios públicos en materia de discapacidad a través de la utilización de comunicación y tecnologías apropiadas a los distintos tipos de discapacidad.

XVIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 23 de octubre de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto, gracias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR UN
ARTÍCULO 150 B AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO
DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Sesión Ordinaria 17 de octubre de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la diputada presidenta; buenos días a todas, todos.

Acudo a esta Asamblea para someter a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona un artículo 150-b al Código Penal para el Estado de Guanajuato, en relación a los ataques con ácido hacia las mujeres.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo **150 b al Código Penal para el Estado de Guanajuato**. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sentir el efecto del ácido consumir tu rostro, tu cuerpo, ha sido descrito por quienes han sufrido este tipo de ataques, como un verdadero infierno; más aún, cuando el ataque ha sido perpetrado por una persona con quien se mantenía o se mantiene un vínculo sentimental.

Son los casos donde hombres hacen víctimas a mujeres que tuvieron alguna relación con ellos, arrojándoles esta sustancia que da como resultado el daño permanente.

Ellos arrojan sobre ellas estas sustancias como castigo por una infidelidad, por no obedecerlos o porque ellas quieren terminar la relación, la extrema violencia misógina.

Según la Acid Survivors Trust International (ASTI), del total de personas quemadas con ácido al año, el 80% son mujeres, el 90% de los atacantes es hombre, casi siempre conocido o con alguna relación con la víctima.

Lo que podemos notar como coincidencias en los diferentes casos es la crueldad, la intención de dañar permanente, los daños psicológicos que se agravan en la víctima (que seguramente antes sufrió otros tipos de violencia) y la idea de que ellas merecen ser castigadas.

La violencia ejercida en contra de las mujeres es un fenómeno que no parece tener final, cada vez vemos más y diferentes formas de causar daño a una mujer, en muchos casos simplemente por el hecho mismo de serlo. En estos casos en concreto vemos la crueldad, puesto que en su mayoría estas mujeres ya han sufrido otros tipos de violencia y la idea de que ellas deben ser castigadas.

En México no hay datos precisos sobre estos ataques, sin embargo, en Guanajuato ya tuvimos un caso muy conocido de un ataque a una mujer en la Ciudad de León, Ana Bertha, quien fuera su pareja sentimental, quien ante rechazo lo que hizo fue rociar el rostro de Ana Bertha con ácido, provocándole heridas y daños irreparables; esta es una historia donde el agresor logró escapar y jamás se hizo justicia; no podemos permitir que al presentarse estas conductas queden impunes, por lo que esta iniciativa, tiene como objetivo fundamental, el ampliar el catálogo de delitos que se comenten en contra de las mujeres.

En el caso concreto de Ana Bertha, el entonces Procurador de Justicia, declaró en conferencia de prensa, que el agresor de Ana Bertha estaba preso y, al ser increpado por los medios, porque ya se había conocido que había huido, él simplemente contestó, ¡no miento!, está preso en su conciencia.

En Guanajuato no queremos que los agresores de mujeres estén presos de su conciencia, queremos que los agresores de mujeres estén presos tras las rejas.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establece en su artículo 2 fracción XII que "se entenderá por Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Es por lo anterior que se deben castigar todos los abusos, todas las agresiones que sufrimos las mujeres.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Y en su artículo 3, menciona los principales rectores de las políticas públicas deberán ser, entre otras: El respeto a la dignidad humana de las mujeres.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en el Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social al ampliar el catálogo de delitos que se cometen en contra de las mujeres, de tal forma que se pueda revertir desde la ley, la creciente espiral de violencia que las mujeres padecemos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 150 b al Código Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 150 b. A quien infiera lesiones a una mujer y dichas lesiones sean motivadas por razones de género, se aumentará la punibilidad en una tercera parte de la pena máxima.

Dicha pena aumentará en dos tercios cuando se utilice como medio para generar las lesiones, cualquier tipo de sustancia corrosiva o inflamable.

Se considera que existen lesiones por razón de género cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 153-a. de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 16 de octubre de 2019. Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO UN INFORME DETALLADO DE LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE TIENE EN OPERACIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS GUANAJUATENSES EN EL EXTRANJERO Y DE AQUELLOS QUE HAN REGRESADO AL ESTADO, ASÍ COMO EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2019 EN EL RETORNO DE LAS Y LOS GUANAJUATENSES AL ESTADO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Sesión Ordinaria 10 de octubre de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la diputada presidenta y de la mesa directiva; buenos días a todas y todos. Medios que nos siguen.

(Leyendo) «C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe, María de Jesús Eunices Reveles Conejo, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para que el pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, acuerde solicitar al Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y de aquellos que han regresado al Estado, así como el plan de acción para la temporada navideña 2019 en el retorno de las y los guanajuatenses al Estado. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se acerca la temporada de las fiestas decembrinas, cuando muchos de nuestros hermanos migrantes regresan a casa para celebrar con sus seres queridos, reencontrar sus raíces y prepararse para los desafíos que traerá consigo el nuevo año.

La responsabilidad es enorme, es por ello por lo que esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, solicita a través de este Punto de Acuerdo, solicitar la información precisa acerca de los programas que se tienen en I secretaría del Migrante y Enlace Internacional para atender a los guanajuatenses en retorno y garantizar en la medida de lo posible, la seguridad, la integridad y el patrimonio de los migrantes, además de facilitarles el acceso a los trámites y servicios que brinda el Estado y hacer de su regreso una experiencia gratificante.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El gobierno actual de los Estados Unidos de América ha endurecido las medidas contra nuestros migrantes, es preciso, en consecuencia, saber si se tiene algún plan para facilitar el regreso a estos guanajuatenses tanto en la frontera como una vez llegados al estado.

Tan solo en lo que va del presente año, más de diez mil migrantes han regresado a nuestro Estado, por lo que se torna necesario conocer las condiciones y los planes que al respecto se tienen para proporcionarles la posibilidad de tener un desarrollo en su tierra, de manera que no se vean en la necesidad de volver a dejar Guanajuato para buscar mejores condiciones de vida.

Guanajuato, a su vez, se encuentra dentro de los estados que más cantidad de ciudadanos originarios se encuentran en los Estados Unidos de América, por lo que importante conocer la manera en la que la Secretaría vincula a nuestros connacionales en temas legales, principalmente.

El estado de Guanajuato, a su vez, es el tercer Estado receptor de remesas, tan solo en lo que va de este 2019 se han recibido más de 12 mil millones de pesos por tal concepto, es por ello que es preciso saber que alternativas se tienen para facilitar el envío y recepción de dichas remesas.

Este punto de acuerdo y el seguimiento al mismo son un claro mensaje desde el Congreso del Estado, para que las y los guanajuatenses en el extranjero sepan que conocemos sus demandas y hacemos eco de ellas desde la máxima tribuna del estado.

Asimismo, desde el Poder Legislativo deberemos seguir buscando formas de facilitar la vida de los migrantes y sus familias, tanto aquí en el estado como más allá de las fronteras, porque el espíritu y la responsabilidad de Guanajuato los acompaña a todos, en todo el mundo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato solicita al Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y de aquellos que han regresado al Estado, así como el plan de acción para la temporada navideña 2019 en el retorno de las y los guanajuatenses al Estado.

Guanajuato, Gto., 9 de octubre de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.«



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto presidenta, gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA SESIÓN DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 25 de septiembre de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia y de los miembros de la mesa directiva. Medios de comunicación que nos acompañan. Público presente. Diputadas y diputados.

Este periodo legislativo que está iniciando abre, para esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, un nuevo horizonte de cara a la sociedad.

En esta ocasión, como en los periodos anteriores de esta legislatura, será la prioridad de la agenda legislativa que impulsaré, el proponer iniciativas que mejoren las condiciones de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

Serán el eje rector las mujeres, las violentadas, las excluidas; los menores, las familias, los discapacitados, los marginados; los diferentes, aquellos que claman por igualdad y reconocimiento a su diversidad, a sus preferencias.

Guanajuato está cambiando, no podemos quedarnos rezagados ante la realidad social que día a día vive el ciudadano de a pie. Debemos acompañarlo con las iniciativas, reformas y, en general, con el trabajo legislativo que mejore las condiciones en que se encuentran.

Es por ello que, en sus respectivos momentos, he presentado ante este Honorable Congreso diversas iniciativas que buscan equilibrar la profunda desigualdad que se vive en nuestro Estado; estaré impulsando ese trabajo para que las mujeres embarazadas tengan un verdadero trato digno al atender su parto, para que se castiguen las diversas formas de violencia que atañen a todos los guanajuatenses; para crear espacios libres y plenos para el armónico desarrollo social, para la protección del ejercicio periodístico y de los defensores de derechos humanos en su importante labor de cara a la sociedad, para abrir espacios a todos aquellos que más que nunca los reclaman; en general para que, mediante el trabajo puntual y decidido, se puedan lograr las mejoras que nuestra sociedad reclama.

No podemos ser ajenos a un nuevo mundo que se abre ante nuestros ojos, no podemos legislar en el siglo XXI con una visión del siglo pasado. La sociedad vive una realidad que evoluciona, que cambia a un ritmo vertiginoso.

Las nuevas tecnologías permiten que lo que sucede hoy, ya mañana parezca casi obsoleto. Las maneras de comunicarnos y la manera en que las personas se acercan a nuestro quehacer cotidiano, ya evolucionó. Debemos evolucionar en consecuencia para que no haya distinguos ni retrocesos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Los derechos humanos son hoy en día una materia pendiente, debemos tenerlos siempre en mente por encima de ideologías o gustos personales o de grupo; aceptemos eso, la evolución misma de la sociedad en lugar de ignorar aquello que no nos parece. No olvidemos que legislamos para los guanajuatenses y no todos los guanajuatenses piensan de la misma manera.

Este periodo es trascendental para nuestro estado, debemos privilegiar el diálogo y el sentido común para transitar en la nueva realidad en que vivimos. Debemos entender la nueva realidad y adecuar, en la medida de lo posible, lo mejor de ello para nuestros ciudadanos, teniendo siempre presente el objetivo de reducir la enorme brecha de inseguridad y desigualdad, eliminar rezagos manteniendo siempre el equilibrio y el respeto entre los poderes.

Asumamos la responsabilidad que nos corresponde, dejemos de lado el poner cada vez mayores cargas de responsabilidad a los ciudadanos y asumamos la encomienda que se nos ha otorgado.

En esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, encontrarán siempre esa disposición al consenso y al diálogo franco, que permita mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos; trabajemos por un mejor Guanajuato. Es cuánto presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 69-1 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 27 de junio de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia de la presidencia, buenas tardes a todos.

Acudo a esta tribuna a someter a consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo anterior en atención a lo siguiente:

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo éste, el primer contacto del ciudadano con la administración pública ya que es en el seno de los ayuntamientos donde se toman las decisiones trascendentes para la vida de los habitantes de un determinado lugar.

Atendiendo al significado de la palabra "Ayuntamiento" y al contexto en el cual se entiende que sus decisiones se toman por mayoría, después de discusiones que se dan en su interior que nutren y enriquecen en medio del debate, las propuestas planteadas.

Es esta función la que ejemplifica de mejor manera los frenos y contrapesos, de tal suerte que siendo el ayuntamiento una asamblea, o un órgano deliberante, debemos dotarlo de los elementos necesarios para cumplir esta misma función deliberativa.

En un estudio a los distintos municipios que integran el estado de Guanajuato, encontramos diversas disposiciones reglamentarias al interior de los ayuntamientos en cuanto a las discusiones que deben darse en el interior de estos, algunos son omisos o demasiado generales en cuanto a la manera en la que deben llevarse las discusiones al interior del cuerpo edilicio, pues la formalidad absoluta puede no ser suficiente para que un tema delicado pueda ser abordado de manera plena y suficiente, por lo que el mecanismo que de forma a las discusiones y deliberaciones no puede quedar al arbitrio de cada uno de los distintos ayuntamientos.

Entendemos también que cada ayuntamiento, por ley, se integra de distinta manera, pero de igual manera cada municipio tiene sus distintas problemáticas particulares que no pueden limitar la función deliberativa a efecto de poder tener argumentos necesarios para tomar las mejores decisiones.

Esta disparidad reglamentaria, lleva a esta Representación Parlamentaria a proponer la presente iniciativa con la finalidad de establecer en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las bases a las cuales deben ceñirse las discusiones al interior de los 46 ayuntamientos que integran el Estado de Guanajuato.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico - El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social al permitir que los temas que se discuten al interior de los ayuntamientos sean discutidos de la forma más amplia posible a fin de tomar las mejores decisiones en beneficio de la ciudadanía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Discusiones



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 69-1. En las discusiones de los temas planteados, podrán participar todos los miembros del Ayuntamiento. El Presidente Municipal otorgará el uso de la voz en el orden en que se haya solicitado.

Para la discusión de los temas no habrá límite de participaciones, sin embargo, en cualquier momento, el Presidente Municipal podrá preguntar a los asistentes si el tema está lo suficientemente discutido a fin de proceder a la votación.

Las interrupciones al miembro del Ayuntamiento que esté en uso de la voz solo podrán ser para indicarle que su tiempo de exposición ha terminado, para pedirle se apegue al tema por el cual solicitó la palabra, para llamarlo al orden o bien para preguntarle si desea responder una pregunta formulada por otro miembro del ayuntamiento. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán ajustar sus reglamentos dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente decreto.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2019. Dip. **María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »**

Gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6 Y UN CAPÍTULO VI DENOMINADO «DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DIGITAL» CON UN ARTÍCULO 10 BIS RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 13 de junio de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia de la presidencia. Buenas tardes a todas, a todos. Compañeras diputadas, diputados. Medios que nos siguen.

Acudo a esta tribuna a someter a consideración de este Parlamento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona una fracción V al artículo 6º, se adiciona un capítulo VI «De la Violencia en el ámbito digital», recorriéndose los subsecuentes y se adiciona un artículo 10-Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, correspondiendo a lo siguiente:

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción V al artículo 6, se adiciona un Capítulo VI "De la Violencia en el ámbito digital" recorriéndose los subsecuentes y se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo digital ha cambiado la manera en la que las personas nos relacionamos, la manera en la que contemplamos el mundo y el acontecer diario.

Recientemente, esta Soberanía, aprobó diversas disposiciones en materia de violencia digital y es menester, adecuar los diversos ordenamientos a fin de poder reducir en la medida de lo posible, la brecha entre la realidad y la legislación.

Actualmente el uso de las nuevas tecnologías en actos de violencia nos presenta tres vertientes, a saber: la violencia de género que ya ha sido ampliamente

discutida; usadas como herramienta empleada por los victimarios para a través de ellas llevar a cabo actos de violencia y finalmente para amenazar, hostigar, acosar, robar datos personales, usurpar identidades, obtener claves, hackear cuentas y la vigilancia de actividades.

Las Tecnologías de Información y Comunicación han cambiado la manera en la que llevamos nuestras relaciones personales, poniendo a la vista de todos, lo que permite saber casi a cualquier persona, nuestra ubicación en todo momento, nuestro entorno, nuestras actividades y nuestros gustos, por decir solo algo de lo que está ahí, a la vista de cualquiera.

Recientemente incluso hemos conocido casos lamentables de personas que han sido víctimas de este tipo de violencia, y no solo hablo de mujeres, los hombres también, aunque de distinta manera son víctimas de este tipo de violencia digital, los jóvenes que tienen la tecnología y en concreto las redes sociales como vía de escape y medio para relacionarse con su entorno.

Esto demuestra que la violencia digital afecta por si misma todos los ámbitos de nuestra vida, a pesar de la falsa ilusión que representa sentir que con solo oprimir un botón o pulsar una pantalla ese mundo virtual desaparece, la realidad es que está presente en cada aspecto de nuestra vida, por lo que este tipo de violencia, al presentarse, es capaz de destruir el patrimonio, la integridad, el honor, la familia y todo lo que hasta ese momento creíamos era nuestra estabilidad.

Hoy en día casi todos traemos un teléfono celular, lamentablemente hay quienes lo utilizan para ejercer daño a otros, invadir su privacidad, acecharlos, exhibirlos y es por tanto que debemos concientizar a nuestras autoridades al momento de recibir denuncias sobre este tema, a los ciudadanos a fomentar la cultura de la denuncia, así como a efecto de reconocer y señalar cuando son testigos de un acto de violencia digital y, sobre todo, ser más responsables y cuidadosos con la información que compartimos.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un impacto administrativo.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional al que el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos incluyeron en su presupuesto de egresos para el cumplimiento de esta Ley.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Impacto Social. La presente iniciativa generará un impacto social armonizando la legislación estatal en temas de violencia digital a efecto de reconocerla y denunciarla.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción V al artículo 6, se adiciona un Capítulo VI "De la Violencia en el ámbito digital" recorriéndose los subsecuentes y se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los ámbitos en donde se presenta violencia son:

I a IV...

V. Digital.

Capítulo VI

De la Violencia en el ámbito digital.

Artículo 10 Bis. La que se ejerce mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; como internet, páginas web, redes sociales, aplicaciones informáticas, correos electrónicos, entre otros, con la intención de dañar la integridad, el honor y que puede provocar otros tipos de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 12 de junio de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE QUE INSTRUYAN A LAS ÁREAS QUE CORRESPONDAN, PARA QUE EN LA RECONFIGURACIÓN DE LA REFINERÍA INGENIERO ANTONIO M. AMOR SE PRIVILEGIE LA REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES QUE SE EMITEN AL AIRE, ASÍ COMO LAS DESCARGAS QUE SE VIERTEN AL CAUCE DEL RÍO LERMA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE Y LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

Sesión Ordinaria 4 de junio de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muchas gracias. Con la venia de la presidencia, buenas tardes nuevamente.

El pasado 20 de febrero presenté ante esta Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al ciudadano Presidente Andrés Manuel López Obrador y al director de Pemex, Octavio Romero Oropeza, a efecto de que en la reconfiguración que originalmente se había mencionado de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de la ciudad de Salamanca, se privilegiara la reducción de contaminantes que se emiten a la atmósfera y los residuos que se vierten al cauce del río Lerma. Durante este tiempo, la situación de un giro, pues el pasado 26 de mayo en las instalaciones de la Refinería, el titular del Ejecutivo federal anunció la inversión que se destinaría a la rehabilitación y ya no a la reconfiguración de la Refinería; sin embargo, la esencia de la presente propuesta de Punto de Acuerdo sigue estando vigente, que se vigile, se apliquen protocolos, se cumplan con las normas oficiales mexicanas en la materia y se ciñan a los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano, a efecto de que en la rehabilitación proyectada se reduzcan los contaminantes que dañan la salud de los salmantinos.

Es por ello que les pido, compañeras y compañeros diputados, su voto a favor del presente Punto de Acuerdo, en favor del medio ambiente y, sobre todo, por la salud de las y los salmantinos.

Quiero aprovechar para agradecer a la Comisión de Medio Ambiente que alimentó esta propuesta con sus comentarios y sugerencias; agradezco al diputado Israel Cabrera Barrón, Presidente de la Comisión, lamentablemente no nos acompañó hoy, a mis compañeros diputada Emma Tovar Tapia, diputado Juan Antonio Acosta Cano y diputado Paulo diputado Pablo Bañuelos Rosales por sus valiosas aportaciones y apoyo; a los expertos de la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial y del Instituto de Investigaciones legislativas, así como al secretario técnico de la comisión



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

y a los asesores de los distintos grupos parlamentarios que integran este Congreso, por sus aportaciones muchas gracias y, por favor, les pido que voten a favor. Es cuánto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 125 PRIMER PÁRRAFO, 128 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO Y 132 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 4 de junio de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia. Compañeras, compañeros. Público que nos acompaña y medios que nos siguen.

Acudo a esa Asamblea a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman el primer párrafo del artículo 125, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 128 y el primer párrafo del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 125; el párrafo segundo de la fracción II del artículo 128 y el primer párrafo del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los grupos parlamentarios encuentran su primer antecedente histórico en Inglaterra durante el siglo XII, a partir de los enfrentamientos suscitados entre el rey y el parlamento, desde ese momento y hasta el siglo XIX este tipo de agrupaciones de sujetos con afinidad política se conformaron de manera muy esporádica para lograr ciertos fines en común.

En México, los grupos parlamentarios como tal, surgen a raíz de la reforma política de 1977, dentro de la cual se realizó la adición del tercer párrafo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a la letra dispone que: "La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados," marcando así la pauta para reconocer y regular la existencia de estos colectivos políticos desde el

máximo ordenamiento jurídico de nuestro país. Esta disposición así se ha mantenido hasta la fecha.

El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, establece que los grupos parlamentarios son: "el conjunto de parlamentarios (diputados o senadores) vinculados políticamente, que ejercen influencia en la asamblea, parlamento o congreso"

El Diccionario enciclopédico de derecho usual establece que los grupos parlamentarios son aquellos "que constituyen los miembros que pertenecen a un mismo partido o que se integran así por conveniencias parlamentarias. Se conocen también como bloque; y en Sudamérica, por bancada"

Algunos Doctrinarios como Bernardo Bátiz y Jorge Carpizo, han señalado que el hecho de que los congresistas que integran un Congreso hayan accedido a dicho ejercicio mediante la postulación que hicieron de ellos determinados entes políticos, no resulta ser óbice para condicionar su ejercicio ideológico, puesto que el objeto de su encargo no es defender intereses de un partido, sino que, como representantes de la voluntad popular, deben gozar de plena libertad para agruparse con otros congresistas que compartan una misma visión política que permita expresar su ideología.

En ese mismo sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha tenido a bien sostener la constitucionalidad de esta clase de grupos parlamentarios a través de la siguiente tesis de jurisprudencia:

GRUPOS LEGISLATIVOS MIXTOS. EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE PREVÉ SU CONFORMACIÓN AL INTERIOR DEL CONGRESO LOCAL, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 41, BASE 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece que los partidos políticos son el medio para promover la participación del pueblo en la vida democrática, que contribuyen a la integración de la representación nacional y que hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. En ese sentido, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto permite la integración de grupos legislativos mixtos, conformados por diputados provenientes de partidos políticos diversos e incluso, independientes, no vulnera el artículo 41, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicha medida no se contrapone a las finalidades de los partidos políticos. Lo anterior es así, pues si bien es cierto que acorde con el artículo 116 de la Constitución General de la República, los diputados que integran el Congreso Local acceden al ejercicio del cargo mediante la postulación de una entidad política determinada, y que desde el inicio de la Legislatura correspondiente forman parte del Congreso en su totalidad, eso no significa que el diputado, para el desarrollo de su función legislativa, deba integrarse al grupo parlamentario conformado por el partido

político que lo postuló, pues debe entenderse que el objeto de su encargo no es defender intereses de partido, sino por el contrario, como representante de la voluntad popular debe gozar de libertad para agruparse con otros diputados, que aunque no tengan la misma filiación partidista, sí compartan un mismo ideal político que permita expresar su ideología y, de ahí, ejercer la representatividad ciudadana conferida.

Lo anterior refleja la verdadera esencia legislativa, la fuente, el origen, es decir, la búsqueda de consensos por encima de las fuerzas políticas que en un momento determinado hayan postulado a un legislador y más aún, le permiten al legislador en la búsqueda del bien común, el establecer para tal efecto, los acuerdos parlamentarios necesarios que impulsen tal objetivo y su decisión o no, de seguir perteneciendo a su bancada de inicio o ejercer su derecho a renunciar a la misma e integrarse a una nueva bancada.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como eje principal el permitir que un diputado, una vez constituida la legislatura, pueda de manera libre emitir su renuncia y adherirse, si así lo desea, a otro grupo parlamentario, teniendo como única restricción, el permanecer un año contado en el grupo parlamentario que haya decidido formar inicialmente.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un impacto administrativo.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario,

Impacto Social. La presente iniciativa generará un impacto social al lograr un proceso legislativo más fuerte y una integración del congreso más equilibrada, privilegiando la búsqueda de consensos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 125; el párrafo segundo de la fracción II del artículo 128 y el primer párrafo del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 125. Los grupos parlamentarios son las formas de organización que adoptarán los Diputados a efecto de encauzar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el seno del Congreso del Estado para coadyuvar al buen desarrollo del proceso legislativo.

Artículo 128.

I.

11.

La Representación Parlamentaria se tendrá por acreditada, con la manifestación expresa por escrito del Diputado en el sentido de pertenecer a un grupo parlamentario.

Artículo 132. Los diputados podrán separarse o integrarse a un grupo parlamentario, con la única restricción de que, al integrarse a una nueva bancada, haya permanecido por lo menos un año en la bancada anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 3 de junio de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO A EFECTO DE ADICIONAR UN CAPÍTULO IX DENOMINADO DEL CÁNCER INFANTIL Y EN ADOLESCENTES RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 76 QUINQUIES 1, 76 QUINQUIES 2 Y 76 QUINQUIES 3 A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 30 de mayo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días. Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros; público que nos acompaña. Medios que nos siguen.

Acudo a esta tribuna a someter a consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona un capítulo noveno denominado *del cáncer infantil en adolescentes recorriéndose los subsecuentes, conformado por los artículos 76 Quinquies 1, 76 Quinquies 2 y 76 Quinquies 3 a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato*, en atención a lo siguiente:

«DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un Capítulo IX denominado "Del Cáncer Infantil y en Adolescentes" recorriéndose los subsecuentes, conformado por los artículos 76 Quinquies 1, 76 Quinquies 2 y 76 Quinquies 3 a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales causas de mortalidad en niños y adolescentes alrededor del mundo es el cáncer, de hecho, el cáncer en la Infancia es un problema de Salud Pública por tener un gran impacto físico, social, psicológico y económico, tanto para el paciente como para sus familiares.

Contrario al cáncer en adultos, la mayoría de los cánceres en los niños no tiene una causa conocida, a pesar de múltiples estudios que han buscado identificar las causas que lo originan.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), hasta el 2018 la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años que no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social es superior a 50% lo cual es alarmante si se considera que el cáncer es una enfermedad costosa que ocasiona un gasto considerable en la familia de los pacientes y puede condicionar, cierto grado de empobrecimiento.

De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). Por grupo de edad, el grupo de 0 a 4 años presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8, mientras que el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6

Ante tales cifras, es el diagnóstico temprano y correcto, así como una atención oportuna y de calidad, es la mejor posibilidad que tienen nuestros niños y adolescentes de sobrevivir a esta terrible enfermedad, pues desafortunadamente el 75% por ciento de los casos de cáncer en menores en México, se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad, aumentando el tiempo y el costo del tratamiento, reduciendo la posibilidad de curarse.

La Organización Mundial de la Salud considera que el cáncer durante la infancia es curable si se detecta a tiempo.

En México, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la salud a todas y todos los mexicanos, lo cual nos da a los legisladores la pauta para establecer las condiciones de acceso a los servicios de. Salud.

Es por ello por lo que esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante la delicada situación de salud de nuestras niñas y niños con este padecimiento, presenta esta iniciativa para reformar la Ley de Salud del Estado de Guanajuato a efecto de crear en la norma la obligatoriedad del Estado de proporcionar los tratamientos a las niñas, niños y adolescentes con cáncer, de manera integral y gratuita, independientemente de si están inscritos en un sistema de salud o no, además de que se busca armonizar el texto de la Ley con lo establecido en el cuerpo del propio artículo 3 de la mencionada Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Es en este punto, es de reconocer, el esfuerzo que el Estado ya hace por las niñas, niños y adolescentes con este padecimiento, sin embargo, es necesario que, a efecto de garantizar su atención y tratamiento, sea la ley la que les brinde este Derecho.

En nuestro Estado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, establece que la Secretaría de Salud deberá atender de manera especial a las niñas, niños y adolescentes que padezcan cáncer, sin embargo, al reformar la Ley de Salud como se propone, nos permite fortalecer la normatividad local.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no representa un incremento administrativo, pues en esencia, se cuenta con los procesos para atender lo que promueve la presente iniciativa.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial para el Estado, pues se estaría a lo ya aprobado por esta legislatura en el presupuesto destinado a Salud.

Impacto Social. La presente iniciativa generará un impacto social importante en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes, garantizándoles en la ley, la atención a que tienen derecho.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un Capítulo IX denominado "Del Cáncer Infantil y en Adolescentes" recorriéndose los subsecuentes, conformado por los artículos 76 Quinquies 1, 76 Quinquies 2 y 76 Quinquies 3 a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX

Del Cáncer Infantil y en Adolescentes

Artículo 76 Quinquies 1. Se considerará cáncer infantil y en adolescentes, a cualquier variante de cáncer que afecta a pacientes en edad pediátrica y durante la adolescencia.

Artículo 76 Quinquies 2. Corresponde al Estado, la implementación de programas para prevenir y detectar el cáncer en la infancia y la adolescencia.

Artículo 76 Quinquies 3. Las Instituciones de Salud del gobierno del Estado prestarán atención integral y gratuita a los niños, niñas y adolescentes con cáncer, independientemente de su derechohabiencia, de manera especial a aquellos que no cuenten con algún sistema, seguro o servicio de atención médica.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 29 de mayo de 2019. Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.«

Desde que inicié en esta legislatura, lo que más me han solicitado es apoyo para cáncer; les pido con todo el corazón que me ayuden a aprobar esta iniciativa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A FIN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 159 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 160 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 160 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días. Con la venia de la presidencia. Diputadas, diputados. Gente aquí presente. ¡Buenos días a todos!

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 159, la fracción I del artículo 160 y el artículo 160 Bis de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió recientemente un informe para exhortar a los países en la necesidad de prohibir el uso de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (nombre científico para los cigarros electrónicos, e-cigs o vaporizadores). En el documento, la OMS muestra su preocupación por el aumento en el uso de estos dispositivos que no producen humo sino vapor, un vapor con mucho más que agua.

Aun cuando no existe combustión, el vapor de un e-cigs contiene una combinación de sustancias químicas -algunas incluso presentes en los cigarros convencionales-, entre las que se encuentran nicotina, propilenglicol, glicerina vegetal, polietilenglicol, agua y saborizantes artificiales.

Según la OMS, dependiendo de la marca este vapor puede contener sustancias tóxicas y compuestos carcinógenos (como acrilaldehído, formaldehído, acetona y otros carbonilos) en menor o igual magnitud que en el humo de cigarro.

El vapor también transporta partículas muy pequeñas que pueden afectar a la salud, estas partículas son de las mismas magnitudes que el humo de tabaco, pero en menor cantidad, otras investigaciones han encontrado en el vapor partículas de estaño, plata y níquel, principalmente; así como de hierro, cerio, lantano, bismuto y

zinc; esto debido a que los cigarros electrónicos contienen un filamento o resistencia que se calienta hasta vaporizar el líquido.

Aunado a esto, existe una preocupación por el uso de saborizantes considerados seguros en los alimentos, pero de los cuales se desconoce su potencial riesgo a la salud al ser inhalados.

En México, la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), ha emitido dos alertas sanitarias de fechas 21 y 27 de abril del año 2017 tituladas: "COFEPRIS ALERTA QUE ESTA PROHIBIDO COMERCIAR, VENDER, DISTRIBUIR, EXHIBIR, PROMOCIONAR, O PRODUCIR CUALQUIER OBJETO QUE NO SEA PRODUCTO DEL TABACO, QUE CONTenga ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DE LA MARCA O CUALQUIER TIPO DE DISEÑO O SEÑAL AUDITIVA QUE LO IDENTIFIQUE CON PRODUCTOS DEL TABACO" y "COFEPRIS ALERTA SOBRE CIGARROS Y SIMILARES A PRODUCTOS DEL TABACO QUE SON COMERCIALIZADOS DE FORMA ILEGAL" que en resumen consideran lo siguiente:

- Existen en el mercado productos que no son derivados directos del tabaco pero que se asocian con productos del tabaco, por lo que su comercialización se encuentra prohibida en México.
- Los productos que han sido identificados en mayor número son: vapeadores, cigarros electrónicos, e-cigarrillos y el recientemente denominado "cigarro sin humo"
- Algunos de ellos se comercializan como alternativas para dejar de fumar o con efectos "menos agresivos" a la salud de las personas; sin embargo, no cuentan con ningún respaldo científico ante la Autoridad Sanitaria en México.

Un estudio de la Escuela de Medicina de Nueva York y publicado por la Academia Estadounidense de Ciencias, revela que el cigarrillo electrónico tiene consecuencias drásticas para la salud, produce daños en la vejiga, el corazón y los pulmones.

Otros estudios demuestran que a altas temperaturas el propilenglicol se descompone y puede producir óxido de propileno, probable carcinogénico. El glicerol produce acroleína, aunque en menor proporción que el cigarro tradicional. Propilenglicol y glicerol producen carcinógenos como formaldehído y acetaldehído. También se han hallado trazas de carcinógenos propios del tabaco clásico, como nitrosaminas, metales, compuestos fenólicos y orgánicos volátiles. Los niveles de níquel detectados son mayores que los hallados en el tabaco clásico.

Por su parte, los cigarros electrónicos que incluyen nicotina aumentan la frecuencia cardiaca y los niveles de cotinina en sangre. Esto varía en función de la experiencia del fumador y la técnica de inhalación o vapeo.

Se estima que para quien de manera pasiva se expone al "vapor" de los cigarros electrónicos, el efecto parecería menor que el asociado al cigarrillo convencional, sin embargo, se han detectado elevaciones de cotinina en la sangre en no vapeadores expuestos al cigarro electrónico. También se ha demostrado la presencia de sustancias volátiles de 2,5 micras de diámetro que pueden depositarse en el pulmón de los fumadores pasivos de cigarrillos electrónicos.

En el Estado de Guanajuato, es común encontrarse en una sala de espera, en un restaurante o en el transporte público con personas que utilizan cigarros electrónicos y emiten su vapor al ambiente bajo el pretexto de que no es dañino o que no hay prohibición al respecto, sobre todo que son los adolescentes los principales consumidores de estos productos que utilizan con la excusa de «al fin no estamos fumando, esto no hace daño»

Sin embargo, como ya expuse anteriormente, el vapor emitido es altamente dañino para la salud y es urgente reglamentar el uso de estos cigarros electrónicos en beneficio de la salud de las y los guanajuatenses.

Existen avances significativos en esta materia, continuemos evitando este vacío en la normatividad y garanticemos a los ciudadanos el derecho a la salud y al medio ambiente.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico - El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no representa un incremento administrativo más que la adecuación de actividades que den cumplimiento a lo que marca el presente proyecto.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial para el Estado.

Impacto Social. La presente iniciativa generará un impacto social importante, al generar en los espacios libres de humo, la seguridad de que los ciudadanos no solo no inhalarán el humo del tabaco sino tampoco el supuesto vapor de agua que emiten los cigarros electrónicos y que son dañinos a la salud de los guanajuatenses.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 159, la fracción I del artículo 160 y el artículo 160 Bis de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**CAPITULO II
PROGRAMA CONTRA EL TABAQUISMO**

Artículo 159. El Gobierno del Estado se coordinará con las autoridades sanitarias federales y municipales para la ejecución, en el Estado, del programa contra el Tabaquismo y aquellos productos que no son derivados del tabaco pero que se asocian con productos del tabaco.

Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

I. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar;

11. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se fuma por el opuesto;

111. Cigarro electrónico: Es todo aquel producto que no es derivado directo del tabaco pero que se asocian con productos del tabaco, generalmente conocidos como vapeadores, cigarros electrónicos, e-cigs, e-cigarrettes, cigarro sin humo, etc.

IV. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco, así como de cigarros electrónicos.

El programa contra el tabaquismo comprenderá las siguientes acciones:

I.

11.

111. El ejercicio de medidas de control para prevenir la adquisición y el consumo de tabaco y de cigarros electrónicos, en cualquiera de sus presentaciones por menores de edad; y

IV.

Artículo 160. Para poner en práctica las acciones contra el tabaquismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I. La investigación de las causas y efectos del tabaquismo, así como del consumo de cigarros electrónicos, y de las acciones para controlarlos.

11.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 160 Bis. El consumo del tabaco y de cigarros electrónicos, se sujetará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, contará con 120 días contados a partir de la publicación del presente decreto para adecuar su reglamentación.

Guanajuato, Gto, a 23 de mayo de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 168-A AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 9 de mayo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con la venia de la presidencia. Diputadas, diputados. A todos los que nos acompañan y los medios que nos siguen.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 168 a, con cinco fracciones, al Código Penal del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunas semanas, ante esta Asamblea, presenté la iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; sobre todo, en lo que se refiere a la violencia obstétrica, considerando ésta, como la acción u omisión por parte del personal de salud, que atenta contra el derecho a la no discriminación, a la salud, la integridad física, la igualdad, la privacidad y la salud sexual de las mujeres.

Para encuadrar la violencia obstétrica, podría decirse que es cuando existe negativa o retraso para brindar atención médica a las mujeres en emergencias obstétricas, el trato deshumanizado y denigrante, practicar el parto por cesárea existiendo las condiciones para un parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; obligar a la mujer a parir en una posición determinada e incluso negar u obstaculizar, sin causa médica justificada, la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o a la bebé inmediatamente al nacer, hasta incluso el utilizar a la mujer como recurso didáctico sin su consentimiento.

Revisando el marco normativo se puede observar que la violencia obstétrica está contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia así como en la mayoría de sus respectivas leyes a nivel estatal, incluido Guanajuato; la mayoría de los Códigos penales de la República Mexicana, no la considera dentro de sus disposiciones, algunos estados, unos cuantos de entre los que

son pioneros Guerrero, Chiapas, Veracruz, Coahuila recientemente y algunos otros como Puebla, que han abierto el debate sobre este tipo de violencia en particular.

La Organización Mundial de la Salud declaró que "En todo el mundo, muchas mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, que no solo viola los derechos de las mujeres a una atención respetuosa, sino que también amenaza sus derechos a la vida, la salud, la integridad física y la no discriminación"

Según la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, de la Conferencia General de la UNESCO, el ser humano se caracteriza por su capacidad de distinguir el bien del mal, percibir la injusticia, evitar el peligro, buscar cooperación, así como tener un sentido moral, todo lo contrario, a lo que siente una mujer al sufrir la violencia obstétrica, como establece Francisca Fernández Guillen en ¿Qué es la violencia obstétrica?, a saber:

- Impedirnos »pensar» el parto
- No ofrecernos alternativas.
- Separarnos de nuestros hijos al nacer »por rutina»
- Privarnos de apoyo emocional y del acompañamiento de la persona elegida por nosotras
- Engañarnos: Inducir los partos por conveniencia o decir que hay que programar una cesárea por comodidad.
- Crear un ambiente falto de intimidad en torno a la mujer.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma señala.

El mismo artículo establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, la Constitución Política del Estado de Guanajuato dispone en su artículo primero que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en ella, así como en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Aunado a lo anterior, en relación a la protección de los derechos humanos, existe un extenso marco normativo conformado por distintos instrumentos internacionales y regionales, leyes y reglamentos, los cuales tienen por objeto principal garantizar su pleno ejercicio.

A nivel internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, denominada "CEDAW" por sus siglas en inglés, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, y ratificada por nuestro país en 1981, establece que la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La CEDAW también dispone que los Estados partes, adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. Además, señala que los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario.

A nivel regional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, denominada también "Convención de Belém do Pará", adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio del 1994, y ratificada por México en 1998, define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

En el citado instrumento, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en "actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer", así como "incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso", además de "tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer".

En México, la Oficina del Alto Comisionado señala que violencia obstétrica "es aquella ejercida por las y los profesionales de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Se trata de un tipo de violencia invisibilizada, no desapercibida obviamente pues las mujeres la padecen, la sienten.

La violencia obstétrica se manifiesta de distintas maneras, incluyendo malos tratos, humillaciones, insultos, amenazas, en algunos casos golpes; negación o rechazo para el acceso a servicios, el abuso de medicalización y patologización de los

procesos naturales, entre otras formas de evidente discriminación y desvalorización del embarazo y parto".

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en sus recomendaciones ha definido a la violencia obstétrica como una "modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros".

En la Recomendación General No. 31/2017, la CNDH señala que, en el marco de la atención obstétrica, algunos integrantes del personal de salud pueden incurrir en prácticas y omisiones que tienen por resultado el menoscabo de los derechos humanos de las mujeres, incluidos el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la información y libre consentimiento, a una vida libre de violencia, a la integridad, vida, y salud, en relación con la protección de la salud reproductiva.

En ese mismo sentido, el Grupo de Información en Reproducción Elegida, "GIRE" dispone que la violencia obstétrica es "una forma específica de violencia contra las mujeres que constituye una violación a los derechos humanos. Se genera en el ámbito de la atención obstétrica en los servicios de salud públicos y privados y consiste en cualquier acción u omisión por parte del personal del Sistema Nacional de Salud que cause un daño físico y/o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, un trato cruel, inhumano o degradante, o un abuso de medicalización, menoscabando la , capacidad de decidir de manera libre e informada sobre dichos procesos reproductivos", estableciendo también que es producto de un entramado multifactorial en donde confluyen la violencia institucional con la violencia de género.

Aunado a lo anterior, el GIRE menciona dos modalidades de la violencia obstétrica; la modalidad física, que se configura cuando se realizan prácticas invasivas y suministro de medicación no justificadas por el estado de salud, o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico; y la modalidad psicológica, que incluye el trato deshumanizado, grosero, la discriminación, humillación, cuando se pide asesoramiento o se requiere atención en el transcurso de una práctica obstétrica, comprendiendo también la omisión de información para la mujer y sus familiares sobre la evolución de su parto.

Establece Francisca Fernández Guillen que las practicas obstétricas más habituales consideran, por lo general, que las mujeres no adoptamos decisiones informadas, sino que tenemos "simples preferencias que pueden ser graciosamente concedidas o rechazadas por el médico"

En razón a lo anterior, esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, propone incluir el delito de violencia obstétrica en el Código Penal del Estado

de Guanajuato, a fin de erradicar este tipo de violencia, la cual atenta contra los derechos humanos de las mujeres, principalmente contra su dignidad, integridad, vida, y salud, en etapas en las cuales requieren especial protección, como lo son el embarazo, parto y puerperio.

Así, se plantea sancionar con prisión y multa a quien con cualquier motivo de hecho o de derecho ejerza funciones en una institución de salud pública o privada, y no atienda o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en emergencias obstétricas del embarazo, parto o puerperio; altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; practique el parto por vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; trate de forma inhumana, degradante o denigrante a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio; o imponga o niegue, bajo cualquier medio, el uso de métodos anticonceptivos sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Además de las penas previstas en el párrafo anterior, se impondrá la suspensión para ejercer la profesión o, en caso de servidores públicos, la inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión públicos, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, así como la destitución, lo anterior dependiendo del grado de afectación.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en el Código Penal del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto de Decreto no contiene un incremento administrativo.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa para el Estado, un impacto presupuestario.

Impacto Social. La presente iniciativa pretende evitar que la mayoría de los partos sean atendidos vía cesárea cuando las condiciones para un parto natural estén dadas; garantizar para las mujeres, una mejor atención durante su embarazo, parto y puerperio, brindándoles el poder de brindar su consentimiento de manera informada y consiente y no solo compartir la decisión; con sanciones para quienes ejecuten la violencia obstétrica en contra de las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 168 a, con cinco fracciones al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 168-a. Comete el delito de violencia obstétrica, quien con cualquier motivo de hecho o de derecho ejerza funciones en una institución de salud pública o privada, y realice cualquiera de las conductas siguientes:

I. No atienda o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en emergencias obstétricas del embarazo, parto o puerperio.

11. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración o la ruptura artificial de membranas con el objeto de acelerar el parto, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

111. Practique el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

IV. Trate de forma inhumana, discriminatoria, degradante o denigrante a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio.

V. Imponga o niegue, bajo cualquier medio, el uso de métodos anticonceptivos sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Se impondrá de tres a seis años de prisión y multa, a quien incurra en las conductas señaladas en las fracciones 1, 11, 111 y V de este artículo; y a quien incurra en el supuesto señalado en la fracción IV de este artículo, se le impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión y multa.

Además de las penas previstas en el párrafo anterior, y dependiendo del grado de afectación, se impondrá la suspensión para ejercer la profesión o, en caso de servidores públicos, la inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión públicos, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, así como la destitución.

Este delito se perseguirá por querrela.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 8 de mayo de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.»

Es cuánto señor presidente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 289-A DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 2 de mayo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Gracias presidente. Con la venia de la honorable mesa. Compañeras y compañeros diputados. A toda la gente que nos sigue a través de las redes sociales.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 289-a del Código Penal del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia política en contra de las mujeres comprende todas aquellas acciones omisiones que padecemos las mujeres con el objeto de menoscabar o anular nuestros derechos político-electorales, esta puede incluir la violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

Los ataques a las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación y una desconfianza hacia sus propias capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo o el ganar una elección.

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dos elementos son clave para considerar que un acto de violencia se basa en género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer, es decir, cuando las agresiones se dirigen a una mujer por su condición de mujer o bien hacia lo que implica "lo femenino" y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.
2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado, es decir cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres.

En el mismo contexto, El Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados en su análisis "Violencia Política en razón de

género" resalta que, aunque el artículo primero de la constitución prohíbe expresamente todo tipo de discriminación, las mujeres seguimos siendo blanco de estigmatización por el solo hecho de ser mujeres, lo que supone la costumbre de designarles una función que deben cumplir en sociedad.

La agresión política es el obstáculo que enfrentamos las mujeres en la intención de querer ejercer sus derechos político-electorales y acceder e influenciar en sus comunidades, situación que nada tiene que ver con sus ideas, propuestas o por pertenecer a determinado partido político, sino que tiene directamente que ver con el hecho de ser mujer.

Actualmente en México solo cinco estados establecen este tipo de violencia en su Constitución, dieciocho la mencionan en su ley electoral, veintiuno en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuatro la tipifican en su Código Penal y tres entidades federativas no la han legislado en ninguno de sus marcos jurídicos.

El camino recorrido para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres va desde el derecho al voto hasta el logro de la paridad, pero no se debe perder de vista que este tipo de agresión aparece en forma de rechazo y hostilidad hacia quienes buscan ejercer sus derechos político-electorales.

De acuerdo a la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres se consideran faltas graves aquellas conductas que impidan a las mujeres asistir a actividades que impliquen toma de decisiones; proporcionar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos información falsa o errada que conduzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, así como impedir el uso de la palabra para hacer valer su voz.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que para identificar la violencia política en contra de las mujeres debe considerarse la presencia de los siguientes cinco elementos:

1. El acto u omisión se base en elementos de género.
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público y sea de manera pública o privada.
4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
5. sea perpetrado por una o más personas pudiendo ser hombres o mujeres.

En el Estado de Guanajuato, los casos de violencia política recorren los noticieros sin más alcance que el conocimiento público, es evidente la violencia

política va en aumento, si bien por el incremento de mujeres que participamos en la vida política derivado de la legislación, disposiciones o acciones afirmativas, también es cierto que esta mayor participación requiere mejores herramientas para garantizar el libre ejercicio de sus derechos político-electorales

En este sentido, estas conductas que, si bien ya se encuentran establecidas muy someramente en el Código Penal del Estado de Guanajuato, es que propongo ampliar el catálogo y aumentar la sanción de quienes incurran en las mismas.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en el Código Penal del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no representa un incremento administrativo.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial para el estado.

Impacto Social. La presente iniciativa pretende garantizar mejores condiciones para las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales, con sanciones más severas y ampliando el catálogo de conductas consideradas violencia política en razón de género.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma y se adicionan cuatro fracciones al artículo 289-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 289-a A quien dolosamente por sí o por terceros anule o limite el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, se impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Para efectos de este delito, se presume que existen razones de género cuando:

I. Existan situaciones de poder que den cuenta de un desequilibrio en perjuicio de la víctima.

11. Existan situaciones de desventaja provocadas por condiciones del género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

111. Impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos político-electorales mediante la restricción de recursos, ocultamiento de información, amenazas o amedrentamiento hacia su persona o sus familiares.

IV. Evitar por cualquier medio que las mujeres asistan a sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres.

V. Publicar o revelar información personal, privada o falsa de las mujeres, dentro o fuera de un proceso electoral.

VI. Obligar, intimidar o amenazar a suscribir documentos, a participar de proyectos o adoptar decisiones en contra de su voluntad, aprovechándose de su representación política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto. entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 2 de mayo de 2019. Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y X, Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 5 Y UN ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 25 de abril de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días. Con la venia de la presidencia. Compañeros diputados y diputadas. Medios que nos siguen y al público en general que nos visita.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VII y se adicionan 14 incisos del a) al n); Se reforma la fracción X y se adicionan a la misma 11 incisos del a) al k); se adiciona una fracción XII con cuatro incisos a), b), c) y d), recorriéndose la subsecuente, al artículo 5 y se adiciona un artículo 41 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE MOTIVOS**

La violencia que sufrimos las mujeres en el Estado de Guanajuato aumenta cada vez sin que parezca haber un límite para ello, si bien, ubicamos algunas conductas violentas como indicadores del trato que recibimos las mujeres, no podemos olvidar que hay otras conductas, que no se detectan a simple vista, que son ocultas detrás de relaciones sentimentales o familiares, de acuerdo con un dato del Consejo Estatal para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, el 95% de los casos se da en el ámbito familiar y de los casos tratados en las instituciones de prevención y atención, siete de cada diez casos fueron por violencia psicológica.

Sin embargo, hay más, las mujeres también sufrimos violencia al ser discriminadas en una dependencia pública, al ser cuestionadas por nuestra manera de ser o de vestir al presentar una denuncia, al no recibir trato igualitario respecto a los varones o bien, recibirlo de menor calidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En nuestro Estado, las mujeres contamos con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, sin embargo, esta valiosa herramienta oscila entre el desconocimiento y la insuficiencia, debemos robustecerla para convertirla en el elemento trascendental que permita reducir los altos niveles de violencia que las mujeres padecemos a diario en Guanajuato.

Debemos llevar esta ley a determinar con exactitud, con precisión, aquellas conductas que representan la violencia contra las mujeres, por poner un ejemplo: en la presente Ley sobre la cual versa esta iniciativa, se dice que es violencia obstétrica todo acto u omisión intencional que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica, si, dice mucho pero al mismo tiempo, no dice nada; propongo reformar y especificar las acciones u omisiones que verdaderamente dañan y lastiman a las mujeres durante el embarazo y el parto, es decir, detallarlas para permitir a las mujeres denunciar los actos de violencia que padecen

Especificar por ejemplo, que se considere violencia obstétrica la negativa o el retraso en la atención en emergencias, el trato deshumanizado y denigrante, alterar el proceso natural del parto mediante técnicas de aceleración o de inducción, la ruptura de membranas para acelerar el parto, el uso irracional de procedimientos médicos como la episiotomía, practicar la cesárea cuando haya condiciones para el parto natural, imponer métodos anticonceptivos, utilizar a la mujer sin su consentimiento como recurso didáctico, retener a la mujer y al recién nacido debido a la incapacidad de pago.

Es decir, llegar al límite de la claridad en la ley; de igual manera propongo extender los supuestos de lo que se considera violencia política contra las mujeres, definiéndola como los actos u omisiones cometidos contra una mujer o sus familias para impedir su participación en campañas políticas, o restringir el ejercicio de un cargo público o partidista, evitar que las mujeres asistan a cualquier actividad que implique toma de decisiones, publicar o revelar información personal, privada o falsa con el fin de menoscabar su dignidad humana, obligar o amenazar para suscribir documentos o adoptar decisiones en contra de su voluntad aprovechando su representación política.

De igual manera considero importante que la mujer que ha sufrido violencia, ha denunciado y ha alcanzado por fin el punto en el que la justicia inicia un proceso contra su agresor, debe ser informada -si así lo manifiesta- del momento en que la situación jurídica del agresor ha cambiado, esto es, si el agresor fue aprehendido, y puesto en libertad, la mujer debe saber inmediatamente que esto suceda, que la situación jurídica cambió a fin de que esta mujer pueda tomar las medidas pertinentes respecto a su propia seguridad.

No se trata de menoscabar ningún derecho, se trata de permitir a la víctima tener conocimiento de la situación jurídica de su agresor, permitiendo a este, su propio derecho a la readaptación social y a ella, proporcionarle la información que le permita garantizar su integridad y seguridad.

Se dice que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, pues bien, que sea entonces la sobreinformación de la ley la herramienta de las mujeres para reconocer y denunciar las conductas que atentan contra su integridad, su dignidad y sus derechos humanos.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no representa un incremento administrativo más que la adecuación de actividades que den cumplimiento a lo que marca el presente proyecto.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial para el Estado.

Impacto Social. La presente iniciativa generará un impacto social importante al enunciar de manera específica algunas conductas que generan violencia hacia la mujer y le brinde a ella la posibilidad de reconocerlas y denunciarlas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VII y se adicionan 14 incisos del a) al n); Se reforma la fracción X y se adicionan a la misma 11 incisos del a) al k); se adiciona una fracción XII con cuatro incisos a), b), c) y d), recorriéndose la subsecuente, al artículo 5 y se adiciona un artículo 41 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

1 a VI.

VII. **Violencia Obstétrica:** Es toda acción u omisión por parte del personal de salud, que atenta contra el derecho a la no discriminación, a la salud, la integridad física, la igualdad, la privacidad, la salud sexual; así como el abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales; trayendo consigo la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, un daño físico o psicológico, o la muerte de la madre o del producto.

Son actos de violencia obstétrica los siguientes:

- a) La negativa, el retraso o la omisión injustificada de brindar atención médica oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;
- b) El trato deshumanizado, denigrante, discriminatorio o negligente cuando una mujer solicita asesoramiento o requiere atención durante el embarazo, el parto el puerperio;
- c) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante técnicas de aceleración o de inducción al trabajo de parto normal, o la ruptura artificial de las membranas con el solo motivo de aprontar el parto;
- d) El uso irracional de procedimientos médicos como la episiotomía;
- e) Practicar el parto por vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural; sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- f) Imponer de manera coercitiva o sin el consentimiento informado algún método anticonceptivo, ya sea temporal o permanente, especialmente durante la atención del parto;
- g) Negarse a administrar analgésicos cuando no existe impedimento médico para ello;
- h) Obligar a la mujer a parir en una posición en específico, cuando existan los medios técnicos para que lo realice en la posición que ella elija;
- i) Obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del recién nacido con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer;
- j) Acosar o presionar psicológicamente o con el manejo del dolor a una mujer en labor de parto con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad o coaccionar para obtener su consentimiento;
- k) Negarse a proporcionar a la mujer información respecto de los procedimientos médicos y quirúrgicos, o manipular la información para obtener su consentimiento;
- 1) Utilizar a la mujer como recurso didáctico sin su consentimiento y sin ningún respeto a su dignidad humana y derecho a la privacidad;
- m) Retener a la mujer o al recién nacido en los centros de salud o instituciones análogas debido a su incapacidad de pago; y

n) Cualquier otro análogo que, atente contra la autonomía de las mujeres a ejercer sus derechos reproductivos y sexuales, le niegue el acceso a la salud reproductiva de calidad durante el embarazo, el parto y el puerperio, y el derecho a la información respecto de los procedimientos médicos y quirúrgicos a los que están expuestas.

No se considerará que existan actos de violencia obstétrica cuando, en los casos de los incisos c), d), e), f) y 1) se obtenga el consentimiento previo voluntario, expreso e informado de la mujer.

X. Violencia política. Son los actos u omisiones cometidos en contra de una mujer o sus familias, que le causen un daño físico, psicológico, sexual, económico o de otra índole, resultado de prejuicios de género, que tengan como objeto impedir su participación en campañas políticas, o restringir el ejercicio de un cargo público o partidista, o que inciten a la toma de decisiones en contra de su voluntad o de la ley, con el fin o no de restringir el ejercicio de un derecho político.

Constituye violencia política:

a) Impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos político-electorales mediante la restricción de recursos, ocultamiento de información, aplicación de sanciones sin motivación y fundamentación, amenazas o amedrentamiento hacia su persona o familiares;

b) Proporcionar de forma dolosa a las mujeres candidatas o electas, propietarias o suplentes o designadas para una función pública, información falsa imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones políticas públicas;

c) Obligar o instruir a las mujeres a realizar actos incompatibles a las funciones públicas propias de su encargo;

d) Asignar responsabilidades que limiten el ejercicio de su función pública;

e) Evitar por cualquier medio que las mujeres electas, propietarias o suplentes nombradas para una función pública, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;

f) Proporcionar al Organismo Local Electoral datos falsos o información incompleta o errónea de la identidad de la mujer o mujeres candidatas a algún cargo de elección popular, con la finalidad de limitar o impedir su participación;

g) Impedir o restringir a las mujeres, la reincorporación al cargo público al que fue nombrada electa, posterior al ejercicio de una licencia o permiso justificado;

h) Coartar o impedir el uso de las facultades inherentes en la Constitución y los ordenamientos jurídicos electorales, para proteger sus derechos frente a los actos que violenten o restrinjan el ejercicio de su representación política;

i) Efectuar cualquier acto de discriminación previsto en la Constitución, o en las leyes que la sancionen y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres electas o en el ejercicio de su representación política;

j) Publicar o revelar información personal, privada o falsa, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de su representación política o partidista dentro o fuera de un proceso electoral, con el objetivo de denostar o menoscabar su dignidad humana, con o sin el fin de obtener con estas acciones, la renuncia y/o licencia al cargo electo o en ejercicio; y

k) Obligar, intimidar o amenazar a suscribir documentos, a participar de proyectos o adoptar decisiones en contra de su voluntad o del interés público, aprovechándose de su representación política.

XII. Violencia institucional. La violencia Institucional, son los actos u omisiones de las personas que tengan el carácter de servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos y garantías individuales de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones y modalidades de violencia señaladas en esta Ley.

Se considerará violencia institucional a:

- a) La denegación de justicia, pronta y expedita;
- b) La omisión de aviso a la autoridad que corresponda sobre actos de violencia consagrados en la presenta Ley;
- c) La omisión de medidas y órdenes de protección, cuando se tenga la obligación deber de tramitarlas o proporcionarlas a quienes tienen algún tipo de victimización de los señalados; y
- d) La denegación o entorpecimiento de la atención de un servidor público, por motivos de discriminación en contra de mujeres embarazadas, con discapacidad, migrantes, indígenas o con algún otro factor de vulnerabilidad.

Artículo 41 Bis. La victima tendrá derecho a ser informada en el momento en que su agresor recupere su libertad, con la finalidad de que pueda tomar las medidas de seguridad pertinentes.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 24 de abril de 2019. Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.»

Gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA
MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO A EFECTO DE REFORMAR EL
ARTÍCULO 26 Y ADICIONAR LOS CAPÍTULOS IV Y IX A LA LEY PARA LA
PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y
PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 4 de abril de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia de la presidencia. Gracias a la honorable mesa. Compañeras y compañeros diputados. Visitantes; medios que nos siguen.

**»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA
CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un capítulo IV "Del Secreto Profesional" y un capítulo IX "Del Derecho a la Seguridad" recorriéndose los subsecuentes; se adicionan diversos artículos y se reforma el artículo 26 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos humanos y el ejercicio periodístico se han vuelto cada vez más, actividades de riesgo; los periodistas quienes literalmente dedican su vida a informar a la sociedad se vuelven objeto de amenazas y de agresiones.

En el Estado de Guanajuato han sido de todos conocidos los casos en los que, a través de amenazas, insultos e incluso a través de la violencia física directa se ha pretendido callar la voz de quienes informan a la sociedad por el hecho de ser ellos involucrados en algunas de las informaciones que algún periodista presenta.

Más aún, se vuelven de dominio público cuando son funcionarios quienes han llegado a cometer estas agresiones.

Hablamos de libertad de expresión, pero se "selecciona" a quienes se les dará acceso a ciertos eventos o a determinada información.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Hace algunos años era impensable la agresión directa a un periodista o a una persona defensora de los derechos humanos, sin embargo, tan solo en el 2018 se registraron 388 agresiones en contra de la prensa en México, Guanajuato no tiene esos índices, pero si no hacemos nada, pronto estaremos en ellos.

Es preciso, en consecuencia, atender de manera inmediata, sin burocracia de por medio, aquellas agresiones que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas lleguen a sufrir, no puede esperarse un dictamen o una revisión a un caso determinado de agresión.

Por tanto, es preciso actuar con la mayor celeridad posible, por ejemplo, en el caso de esta iniciativa, inmediatamente que se notifique la agresión o amenaza en contra de un periodista o defensor de los derechos humanos se deberá, en el acto, sin que medie ningún estudio o análisis a medidas urgentes que permitan asegurar la integridad física del afectado y su familia, así como proporcionarle la seguridad necesaria para él y sus bienes.

De igual manera, el estado deberá garantizar en todo momento la persecución y esclarecimiento de los hechos de que conste la agresión hasta el total cese de los mismos.

Más aún, en caso de la pérdida de la vida que sufra un periodista o un defensor de los derechos humanos en ejercicio de sus labores, el estado proporcionará una cantidad económica que, si bien no pueda devolver a los familiares del fallecido la tranquilidad, si ayude en algo, en el difícil momento en que se encuentren.

Debemos proteger a quienes acercan la información a la sociedad y aquellos que protegen los derechos humanos, y debemos hacerlo hasta el límite de las posibilidades con las que contemos.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no representa un incremento administrativo más que la adecuación de actividades que den cumplimiento a lo que marca el presente proyecto.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa impacta el presupuesto del Estado, en lo que se refiere al pago que deberá hacerse cuando dentro del Territorio estatal se pierda la vida de un periodista o de una persona defensora de los derechos humanos.

Impacto Social. La libertad de expresión es un derecho fundamental, los derechos humanos y su protección, una asignatura que se renueva día a día. Garantizar medidas que permitan la prevención y protección de dichas actividades es un compromiso que beneficia a la sociedad en su conjunto, brindándole la certeza que la información que recibe no posee sesgos ni limitantes, que la información que proporciona lo mantiene protegido y que quienes dedican su vida a proteger los derechos humanos, encuentran en la presente iniciativa, el mecanismo idóneo para salvaguardar su labor y su integridad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se Adiciona un Capítulo IV "Del Secreto Profesional" y diversos artículos a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo IV

Del Secreto Profesional

Artículo 8 Bis. El secreto profesional es el derecho jurídico que tienen los periodistas de mantener en secreto la identidad de las fuentes que le hayan proporcionado la información bajo condición expresa o tácita, de reserva.

Artículo 8 Ter. El secreto profesional comprende:

1. Que el periodista no sea citado como testigo en algún proceso judicial o administrativo con el propósito de revelar sus fuentes o ampliar información previamente difundida al público. En consecuencia, si fuera citado para tal efecto, podrá invocar su derecho al secreto profesional y negarse a difundir sus fuentes.

11. Que el equipo de cómputo, las notas de apuntes, teléfonos personales, directorios telefónicos, archivos personales y todas aquellas constancias que pudieran llevar a la identificación de las fuentes, no sean objeto de inspección ni aseguramiento por ninguna autoridad jurisdiccional o administrativa.

Las personas que, por su relación cercana con el periodista o algún colaborador periodístico, tenga acceso al conocimiento de la fuente de información, serán protegidas en igualdad de circunstancias por la presente Ley, como si del periodista se tratara.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un Capítulo IX "Del Derecho a la Seguridad" y diversos artículos a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo IX

Del Derecho a la Seguridad.

Artículo 21 Bis. En caso de amenazas o riesgo, los periodistas podrán solicitar a las autoridades correspondientes, previa denuncia, la protección de su persona, su familia y sus bienes, y el Estado tendrá la obligación de atender de manera inmediata las denuncias e implementará las medidas necesarias para garantizar la integridad y seguridad del periodista.

Las medidas de protección deberán incluir un espacio seguro para el periodista y su familia.

Artículo 21 Ter. En caso de privación de libertad o cualquier otra conducta que atente contra la vida, la integridad o la libertad de los periodistas, el Estado deberá intensificar acciones que lleven a la pronta extinción de la agresión sufrida por el periodista y mantendrá en todo momento seguimiento sobre el caso de que se trate, a menos que los familiares del periodista agredido, se opongan a ello.

Artículo 21 Quater. En caso de que un periodista sea privado de la vida por el ejercicio de su profesión, su familia recibirá un apoyo económico por dos mil salarios mínimos vigentes, el cual deberá ser cubierto por el Ejecutivo Estatal y se entregará en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 26 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 26. Una vez que la Secretaría Técnica tenga conocimiento del riesgo inminente en que se encuentra la persona defensora de derechos humanos o periodista, sus familiares o bienes, procederá de manera inmediata a:

I. La evacuación inmediata del beneficiario y su reubicación temporal.

11. Proporcionar seguridad personal para sí y su familia a través de cuerpos especializados.

IV. Cualquier otra que determine el Consejo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico **Oficial del Estado de Guanajuato**.

Guanajuato, Gto., 4 de abril de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.»

Gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA
MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO MEDIANTE LA CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 28 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muchas gracias señor presidente. Nuevamente buenos tardes a todos.

**»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las elecciones del pasado primero de julio cambiaron el equilibrio de fuerzas y se caracterizaron entre otras cosas, por haber acortado la brecha entre géneros existente en nuestra vida pública y privada.

Por primera vez, esta asamblea está conformada por mitad de hombres y mitad de mujeres, un avance sin precedentes en lo que a la paridad de género se refiere, sin embargo, no debemos cegarnos a mirar hacia otros grupos vulnerables: las personas con discapacidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en su artículo 35:

Son derechos del ciudadano:

1. Votar en las elecciones populares;

11. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Es decir, votar y ser votado, sin embargo, pareciera que tal derecho de las personas con discapacidad no es considerado por los partidos políticos, al respecto, la elección del pasado primero de julio, a decir del Instituto Nacional Electoral, arrojó los siguientes datos:

1. De los 18, 299 cargos que se eligieron, solamente 61 personas con discapacidad fueron registradas como candidatos federales y locales, es decir, el 0.33 del total de postulados
2. De esas 61 personas, solo 19 ganaron sus cargos.
3. De este universo, el 65% fueron candidatos propietarios y el 34.43% fueron suplentes
4. En los últimos 60 años, antes del 2018, solo 30 personas con discapacidad fueron candidatas.

Has habido avances significativos en esta materia, por ejemplo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en resolución emitida sobre la integración del Congreso del Estado de Zacatecas, revocó por mayoría de votos la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey en el SM-JDC-707/2018 en la que reintegró una fórmula de representación proporcional previamente afectada por paridad de género al considerar que la Sala Monterrey omitió realizar un examen de igualdad, protección especial y reforzada por su condición de discapacidad del candidato propietario de la fórmula previamente afectada, incluso consideró que a la luz del carácter interdependiente de los Derechos Humanos exige que el principio de paridad de género se ajuste a la realidad social, en conjunción con otras libertades y derechos que se reconocen a la ciudadanía, por lo que es necesario interpretar el derecho a ser votado en condiciones de igualdad, en conjunto con otros derechos, tales como las personas con discapacidad

Es por ello, que es necesario legislar para rescatar el espíritu del 35 Constitucional, crear las condiciones propicias para que todas y todos podamos votar y ser votados, sin discriminación, sin prejuicios, sin distinciones.

Es lamentable que los grupos vulnerables no tengan acceso siquiera a representarse a sí mismos, hasta pareciera que, al representarlos, les hacemos un favor, es por ello que propongo hacer las adecuaciones pertinentes a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato a fin de que, sin discrecionalidad, los partidos políticos, por ley, en la integración de sus candidaturas, postulen a personas con discapacidad para los distintos cargos de que se trate.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico El presente proyecto impacta jurídicamente al adecuar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Impacto Administrativo. El presente proyecto no representa un impacto administrativo.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial para el Estado.

Impacto Social. La presente iniciativa posee un impacto social al permitir a las personas con discapacidad acceder a candidaturas dentro de los partidos políticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electora/es para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 184. Las candidaturas a diputados y a integrantes de ayuntamiento, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para diputados al Congreso del Estado y de regidores de los ayuntamientos.

Del total de candidaturas, el 20% deberán ser ocupadas por personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 27 de marzo de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto señor presidente. Gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍA O DE ASISTENCIA MÉDICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Sesión Ordinaria 28 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muy buenas tardes a todos. Gracias. Con el permiso de la presidencia.

(Leyendo) »C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual se crea la **Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o de Asistencia Médica para el Estado de Guanajuato**. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exclusión social es uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, el derribar esas barreras y, en consecuencia, permitir su integración plena debería ser una de nuestras principales preocupaciones.

En días pasados, en este mismo recinto, se llevó a cabo el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad; en él, pudimos ser testigos, por un lado, del enorme potencial y talento que estas personas poseen, sus ganas de salir adelante y su deseo por superarse día a día a pesar de las adversidades.

Por otro lado, sin embargo, escuchamos testimonios que expresan los enormes obstáculos que limitan o, mejor dicho, que hacen más complicado el lograr su óptimo desarrollo.

Pareciera que quisiéramos limitarles su plena inclusión en la sociedad. Con qué facilidad una persona se estaciona, por ejemplo, en un lugar exclusivo para discapacitados, u obstruyendo la rampa de las banquetas; debemos cambiar a una cultura de mayor sensibilidad social y colaborativa.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En el caso de las personas usuarias de perros guía, encontramos que su función, dependiendo de la discapacidad en particular, es prioritaria para el desempeño de las actividades que estas desempeñan de manera cotidiana.

En algunos casos te alertan o bien alertan a otros, te guían, te brindan ayuda, asistencia y, ante todo, compañía; se vuelven por el grado de confianza y su adiestramiento, una extensión de tus ojos o de tus oídos.

Se convierten en fundamentales para el desempeño de tus actividades y, sin embargo, hay lugares públicos y privados en donde se les limita o de plano se les niega el acceso o el servicio si insisten en ingresar o deambular con su perro guía, violentando evidente y flagrantemente los derechos fundamentales de estas personas.

¿Cómo puede dejar a su perro guía afuera de cualquier lugar o transporte al que se desee ingresar? Sería tanto como dejar a la misma persona afuera, pues lo haría sin el medio que tiene de valerse en el mundo.

Debemos considerar el sacrificio que se tiene por parte de las familias de quienes por su discapacidad requieren el apoyo de un perro guía, el adquirirlo, alimentarlo y cuidarlo, simplemente para que no pueda brindarle a quien lo necesita, el máximo de sus facultades para las que ha sido adiestrado, por ignorancia u omisión e inclusive por discriminación de quienes tienen a su cargo el permitir el acceso al lugar y que se trate.

La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala en su artículo 9: "Los Estados deben adoptarlas medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público".

Así también, insta a los estados a adoptar las medidas pertinentes para que, "entre otras finalidades, ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público".

De esta manera se debe garantizar que las necesidades de las personas con discapacidad formen parte de manera latente de las políticas públicas del Estado de Guanajuato.

Un solo ciudadano que se ve limitado por las condiciones desfavorables de entorno social urbanístico o de atención, es suficiente para ir ahí y generar las leyes pertinentes que le garanticen el pleno goce de sus derechos.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa claramente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones

de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico El presente proyecto impacta jurídicamente en tanto que se crean condiciones jurídicas que garantizan el libre acceso, tránsito y permanencia de las personas usuarias de perros guía o de asistencia a cualquier lugar sea de índole público o privado.

Impacto Administrativo. El presente proyecto representa como impacto Administrativo, la carga conferida al Instituto Guanajuatense como responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado a fin de promover las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario para el Estado.

Impacto Social. La presente iniciativa posee un impacto social que permitirá a las personas usuarias de perros guía o de asistencia, su plena inclusión en la dinámica social, en igualdad de condiciones, con el resto de la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se expide la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Asistencia Médica para el Estado de Guanajuato, como a continuación, se detalla:

Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o de Asistencia Médica para el Estado de Guanajuato

Capítulo 1 Disposiciones generales Título Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y tienen por objeto garantizar que las personas usuarias de perros guía o de

asistencia médica, tengan el libre acceso a los lugares sean de carácter público o privado, reconociendo su derecho a acceder, deambular y permanecer con él en cualquier lugar del Estado de Guanajuato, en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a los servicios públicos e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

11. Usuario: La persona con alguna discapacidad, sea hombre o mujer, que necesita y utiliza a un perro como guía o asistencia médica para su vida cotidiana.

111. Centros de adiestramiento: Aquellos lugares que puedan o no estar dentro del territorio del Estado de Guanajuato, que se encuentren legalmente establecidos y que disponen de las condiciones, los profesionales, las herramientas para el adiestramiento, seguimiento y control de los perros guía o de asistencia.

IV. Certificado de vacunación: El documento en que constan las vacunas administradas al perro a lo largo de su vida, las desparasitaciones y cuantos datos hagan referencia tanto al perro guía o de asistencia.

V. Instituto: El Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad, como responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado.

VI. Discriminación: Todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones, de exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que genere la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, o el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

VII. Espacio de uso público: el espacio susceptible de ser utilizado por una pluralidad determinada, donde una persona puede estar y transitar libremente, sea mediante sea gratuito o mediante el pago de una contraprestación.

VIII. Identificación del usuario de perro de asistencia: Es el documento que ampara el entrenamiento del perro en un centro o escuela especializado, sea nacional o internacional.

IX. Perro de asistencia: Es aquel perro que ha sido adiestrado en una escuela especializada y oficialmente reconocida, para dar servicio y asistencia a

personas con alguna discapacidad, con el fin de mejorar su calidad de vida y su autonomía personal.

Artículo 3. El reconocimiento de la condición de perro de asistencia requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Acreditación de adiestramiento para desempeñar las funciones propias de auxilio, guía y asistencia médica.

11. Identificación de Perro Guía otorgada por el Instituto y colocada de manera visible.

111. La documentación que acredite a un perro guía o de asistencia médica, sólo se puede solicitar a la persona usuaria del mismo, a requerimiento de la autoridad competente o del responsable del servicio que esté utilizando en cada situación.

Título 11

Condiciones higiénico-sanitarias de los perros de asistencia

Artículo 4. Los usuarios de perros guía o de asistencia médica deben cumplir, además de las medidas higiénico-sanitarias a que se hallan sometidos los animales domésticos en general, con las siguientes:

I. Acreditar mediante certificado veterinario que el animal no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa o parasitaria y, en especial, ninguna que, por su carácter zoonótico, sea transmisible al hombre.

11. Estar vacunado contra las enfermedades que establezcan las autoridades sanitarias; desparasitado y reflejar un aspecto saludable.

Para acreditar el cumplimiento de lo que establece el presente artículo, la revisión sanitaria del perro de asistencia debe llevarse a cabo dos veces al año, al respecto serán válidos los certificados y constancias expedidas por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional.

Capítulo 11

Derecho de acceso al entorno de los usuarios de perros guía o de asistencia Médica

Artículo 5. El usuario de un perro guía o de asistencia médica tiene reconocido el derecho de acceso al entorno acompañado del mismo en los términos establecidos en la presente ley.

El derecho de acceso al entorno es la facultad del usuario de un perro guía o de asistencia, acompañado por este, a todos los lugares, locales, establecimientos,

alojamientos, transportes y espacios públicos dentro del Estado de Guanajuato, en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos.

Capítulo 111

Del derecho de acceso a lugares públicos o de uso público

Artículo 6. Para los efectos de lo establecido por el artículo 1 de la presente ley, los usuarios de perros guía o de asistencia médica pueden acceder a los siguientes espacios, independientemente de su carácter público o privado:

I. Los previamente señalados en la infraestructura urbana como de uso exclusivo de personas discapacitadas.

11. Cualquier lugar o establecimiento previamente señalado como espacio público.

111. Aquellos lugares de espectáculos, de actividades recreativas, deportivas incluidas las piscinas hasta el margen de la zona de agua.

IV. Las instituciones de educación tanto públicas como privadas; Los edificios oficiales, incluidas las instalaciones de carácter judicial.

V. El transporte público y privado, sus estaciones de trasbordo dentro del Estado de Guanajuato.

VI. Alojamientos y otros establecimientos turísticos: hoteles, albergues, campamentos, apartamentos, campings, balnearios, parques acuáticos, de atracciones, temáticos y zoológicos, y establecimientos turísticos en general.

VII. Espacios naturales de protección especial donde se prohíba expresamente el acceso con perros. Esta prohibición no es aplicable a los usuarios de perros guía o de asistencia médica.

Capítulo IV

Del derecho de acceso de los usuarios de perros guía o de asistencia médica al entorno laboral

Artículo 7. Ninguna Persona podrá ser discriminada por el simple hecho de hacerse acompañar por un perro guía o de asistencia, ya sea en el proceso de selección, contratación y en el propio desempeño de sus labores profesionales.

En su puesto de trabajo, el usuario de un perro de asistencia tiene derecho a mantener el perro a su lado y en todo momento y tendrá libre acceso a las instalaciones del centro laboral en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores.

Capítulo V

Del ejercicio de los derechos de los usuarios de perros guía o de asistencia Médica

Artículo 8. En el ejercicio del derecho de acceso de los usuarios de perros guía o de asistencia médica a los lugares, espacios y transportes debe observarse lo siguiente:

1. El usuario de un perro de asistencia tiene preferencia en el uso de los espacios reservados para personas con discapacidad en los transportes públicos o de uso público.

Siempre que sea posible el perro debe llevarse tendido a los pies, al lado del usuario o en el sitio más cercano a él y que el vehículo permita. 2. En los vehículos de alquiler sin ruta fija, deberá ir el perro tendido a los pies de los usuarios.

3. El derecho de acceso al entorno de los usuarios de perros guía o de asistencia médica está prohibido en los siguientes espacios:

I. Las zonas de manipulación de alimentos y de acceso exclusivo del personal de restaurantes, bares, cafeterías y otros lugares destinados a la restauración.

11. Los quirófanos, las zonas de cuidados intensivos o cualquier otra zona que por su función deba estar en condiciones higiénicas especiales.

111. El agua de las piscinas.

IV. Otros que afecten o puedan afectar grave y evidentemente a terceros.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios de perros guía o de asistencia médica.

Los usuarios de perros guía o de asistencia médica tienen las siguientes obligaciones:

I. Cuidar con diligencia la higiene y sanidad del perro de asistencia y someterlo a los controles sanitarios descritos en esta ley.

11. Mantener colocado en un lugar visible del perro su distintivo de identificación como perro guía.

111. Portar y exhibir, a requerimiento de las personas autorizadas, la documentación sanitaria del perro de asistencia.

IV. Mantener el perro a su lado, con la sujeción que en cada caso proceda.

V. Cumplir las condiciones de cuidado y tratamiento.

VI. No maltratar al perro de asistencia.

VII. Utilizar correctamente al perro de asistencia, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de su adiestramiento.

VIII. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en las vías y lugares de uso público, en la medida en que su discapacidad se lo permita.

IX. El responsable del perro de asistencia es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a personas, otros animales, bienes, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido por la legislación civil aplicable y debe tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros.

Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios.

El usuario del perro de asistencia es responsable de los daños, perjuicios, molestias y conductas culposas que ocasione a personas, otros animales, bienes, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado y los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, deberán adecuar sus reglamentos, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Guanajuato, Gto, a 26 de marzo de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto, gracias.

POR LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, DURANTE EL ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Gracias diputado presidente. Buenas tardes a todos, de nuevo.

La obligación de informar es el eje fundamental en la democracia, el derecho de ser bien informado es el derecho de los ciudadanos; recientemente recibimos en esta Casa Legislativa el Primer Informe de Gobierno del Gobernador, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.

El documento que contiene el informe de escasos cinco meses y días de haber asumido el cargo provoca la paradoja de que, al hacer el análisis del mismo, se le pregunte a la administración presente por los resultados que, en gran parte, corresponden a la administración que ya terminó su encargo.

La obligación legal, tal como se encuentra en estos momentos, si bien permite informar el año fiscal de ejercicio, limita, en su primera rendición de cuentas la transparencia y la posibilidad de exigir al Gobernador actual que se ve en la obligación de informar lo que otros hicieron o dejaron de hacer.

Sería interesante el preguntarnos como legislativo, la pertinencia de adecuar la fecha de entrega del primer informe, a las condiciones idóneas que permitan un ejercicio más veraz y democrático.

Está en nuestras manos la modificación legislativa para ajustar el plazo estimado en la legislación para la entrega del informe de gobierno.

Una vez recibido el informe se procedió al ejercicio de preguntas y respuestas entre los diputados que integramos la presente legislatura y las dependencias del ejecutivo; ejercicio que dejó mucho que desear, pareciera que uno preguntaba una cosa y ellos contestaban otra totalmente distinta, pedíamos números concretos y había toda una retórica para informar, convirtiendo el análisis del informe en un interminable monólogo de frases elaboradas, pero en la mayoría de los casos sin datos concretos y medibles, logrando el efecto contrario del que se hubiera buscado obtener.

Encontramos un informe que refleja avances y encontramos una sociedad que refleja carencias, ¿Se ha avanzado? ¡Sin duda!; sin embargo, es mucha el área de oportunidad y es momento de revertir tal situación.

En términos de seguridad, la herida abierta de nuestro Guanajuato sigue sangrando sin que se pueda por fin sanar y dar los resultados que se esperan; tres

ciudades de nuestro estado se encuentran entre las ciudades más peligrosas del planeta, no sólo son sitios poco honrosos, son vergonzosos y no hay retórica que alcance para maquillar estos datos.

La crisis de seguridad que vivimos ha alcanzado ya niveles alarmantes, como ya mencioné, no es un problema para politizar, -ya lo mencioné-, sí hay que recuperar el territorio centímetro a centímetro, ipues hay que recuperarlo! porque es una asignatura prioritaria y pendiente, en seguridad hay que ponerse las pilas, ipero ya!

En materia económica, son notorios los avances en un cierto corredor del estado, que, aunque si nos permiten ser competitivos y atraer y focalizar inversiones, no logran reducir la imperante y creciente desigualdad existente en el estado, aun cuando es ésta una de las principales causas de los conflictos que se suscitan en la entidad.

En materia de turismo pareciera no tener ya no sólo una brújula, sino ni siquiera una lejana idea de cómo atraer inversión y fomentar empleos, a pesar de la importante asignación presupuestal que recibieron e, incluso, pareciera que se están evitando aquellos rubros donde, en su momento, se tuvieron importantes resultados.

En materia de medio ambiente tenemos también tres ciudades dentro de las diez más contaminadas de México.

En materia de educación, somos el lugar 27 en nivel escolar dentro de la República Mexicana, 27 de 32.

En Salud, los avances son de llamar la atención, si bien hay cuentas pendientes, en general se está ampliando la cobertura y la multiplicidad de servicios; diría que esta asignatura ,con el apoyo adecuado y la ejecución pertinente, impactará satisfactoriamente la calidad de vida de las y los guanajuatenses. De hecho, el Secretario de Salud me dejó muy sorprendida con su voluntad de sacar adelante las deficiencias que ha tenido el sector.

Respecto a la atención a las mujeres y a los más vulnerables, hay esfuerzos importantes que, sin embargo, aún no se han reflejado en la mejora de sus condiciones de vida, sigue estando pendiente, por ejemplo, la desbordada violencia en contra de las mujeres, sin que parezca algo próximo el momento de empezar a reducir estos altos índices.

Debemos poner mayor atención a nuestros migrantes, son tan importantes para sus comunidades y sus familias y digámoslo en un término no tan agradable, económicamente para el estado, se tiene una deuda histórica con quienes han dejado todo para ir en busca de un mejor nivel de vida. Muchos de nuestros distritos, inclusive el Secretario del Migrante, nos indicó que no hay un solo lugar en Guanajuato donde no existan.

En cuestión de nuestros discapacitados, siguen sin tener su lugar de igualdad en la sociedad, los sectores públicos y privados siguen sin abrir verdaderamente la puerta de las oportunidades para su pleno desarrollo; correspondería al Ejecutivo la colaboración verdadera e, incluso, a través de los estímulos pertinentes para lograr en definitiva su inserción plena y total a la sociedad.

Nuestros niños siguen padeciendo los estragos de la explotación, la desnutrición, el abandono y la falta de espacios y oportunidades para salir de esas alarmantes espirales destructivas, ya ni hablar de mantenerlos alejados de las drogas y la delincuencia.

Es necesario trabajar en la prevención y apostar más a verdaderas campañas de concientización en la mayoría de los ámbitos sociales, en nuestras escuelas, comunidades y centros de trabajo, que sepan que no todo se resuelve con pláticas y talleres, es necesario una verdadera estrategia inteligente que impacte de raíz las problemáticas que vivimos.

Hay mucho por trabajar, eso es evidente, pero el venir a esta tribuna a señalar las verdades del estado, no debe entenderse con sólo ver lo malo, significa desde mi particular punto de vista, tocar piso y saber exactamente dónde estamos parados; porque de lo contrario, pareciera que queremos resolver los problemas de un estado que no existe en la realidad inexistente.

Tenemos un reto mayor, cada uno de los poderes desde su nivel de competencia debemos sacar adelante a Guanajuato, nadie puede desear que al estado le vaya mal sólo por intereses o colores!; sin embargo, también eso significa el no señalar y mencionar aquello que puede y debe mejorarse.

Las condiciones, en su conjunto, han cambiado, la situación económica mundial, nuestro nuevo gobierno federal e, inclusive, la manera en la que las nuevas generaciones interactúan entre ellas y la autoridad existe una brecha enorme en la que tenemos que avanzar; existe el talento, la capacidad y el deseo de los guanajuatenses de salir adelante, sólo se necesita confiaren el talento local y potenciar las capacidades.

Salir del corredor industrial implica encontrar zonas en verdadera marginación y pobreza, no podrá alcanzar Guanajuato el esplendor ofrecido si no salimos adelante y de la mano todos, los 46 municipios en su conjunto, a veces pareciera que para Guanajuato sólo existe León.

Invito al Gobernador a un verdadero ejercicio de reflexión y autocrítica, este tiempo es el presente, es ahora cuando en verdad se deben hacer los cambios.

Me quedo con una reflexión que me respondieron en el reciente análisis: *Los guanajuatenses somos emprendedores, tenemos talentos, tenemos ganas, pero no somos Singapur.* Es cuanto, presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, RECTIFICA
HECHOS AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.**

Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Gracias señor presidente. Sólo para corregir, yo no nací en Salamanca, pero he vivido muchos años en allí, yo conocí el Salamanca tranquilo; me mandaban a la tienda los 7 años a comprar lo que se les diera la gana y nunca me pasó nada.

Respecto a que no votaron por mí, en la boleta decía María de Jesús Eunices Reveles Conejo, también decía Marichuy Conejo y soy la única de la coalición que ganó mayoría relativa. Es cuánto señor presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO INTERVIENE RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELACIONADO A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO ÚNICO POLICIAL EN SALAMANCA.

Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Gracias, seré muy breve.

Comentó el diputado Prieto que alguien por quien votaron los salmantinos secunde sepultar esto; ino diputado! le diría que alguien por quien votaron los salmantinos está a favor de la legalidad, la congruencia y la ciudadanía. Estar yo aquí por azar o por suerte, lo dudo mucho; aquí estamos 36 diputados, le pido respeto y los salmantinos le pedimos todo el respeto que merecemos porque este es un tema muy delicado; están hablando de una simple firma, entonces ¿qué le cuesta a la alcaldesa poner una simple firma? Es cuánto señor presidente.

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, INTERVIENE EN CONTRA DE LA OBVIA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO ÚNICO POLICIAL EN SALAMANCA, Y EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III, Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ATIENDA EL LLAMADO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALAMANCA, PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y ESTABLECER ASÍ UN SISTEMA DE COORDINACIÓN PARA INCREMENTAR LA EFICACIA DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con su permiso diputado presidente.

Se está planteando en este Punto de Acuerdo que está a nuestra consideración y que se pide obvia resolución, el exhortar al Gobernador del Estado atienda el llamado a la presidenta municipal de Salamanca para analizar la problemática de seguridad que se vive en el municipio y establecer así un Sistema de Coordinación. ¡Curioso!, cómo tenemos que ser nosotros quienes nos metamos en el Poder Ejecutivo, gobernabilidad.

Primero quiero decirles que la necesidad de seguridad es urgente para Salamanca, no hay quien lo pueda dura; digo esto porque no se trata de que ante un problema de esta magnitud se deba ver hacia qué color va a resolver o no la situación y menos hablándose de seguridad; cometeríamos el más grande error al querer politizarlo, se les está olvidando gobernar por hacer campaña. Hablo esto como diputada de Salamanca; diputada de mayoría del distrito de Salamanca, aunque a esto haya a quienes les duela, pero así y principalmente como ciudadana de Salamanca, quedé por los ciudadanos.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Y por MORENA.

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Quedé por los ciudadanos.

Y una disculpa al presidente porque no se puede hacer diálogo.

-El C. Presidente: Diputado, le pido que permita continuar a la diputada y les recuerdo que debemos conservar el respeto entre todos los asistentes en este recinto.

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: (Continúa)

Principalmente como ciudadana de Salamanca porque he vivido esto carne propia, decía gobernabilidad; gobernabilidad es asumir consecuencias de los actos, tomar las mejores decisiones posibles con los recursos disponibles y hacerlo, además, que favor de todas y todos.

He pedido la palabra para hablar en contra de la obvia resolución porque el Punto de Acuerdo que se presenta habla de y lo cito: *»Con fundamento en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para la Implementación del Mando Único»* y la noticia aquí es que no hay tal Convenio; es de todos conocido que el Convenio 2019 no se ha firmado, según trascendió el mismo secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le informa a la alcaldesa el pasado 13 de marzo que solo podrá acceder a los recursos del FORTASEG 2019 formalizando un convenio con el estado; luego entonces no podemos usar como fundamento algo que no existe porque si yo suscribo esto así como está; cometería, en la intención de ayudar al tema de seguridad, una incongruencia jurídica que en nada ayudaría en la solución de problema; el tema es importante, desde luego, no afecta, personalmente me afecta; pero somos los legisladores los primeros obligados a conocer la ley, hagámoslo adecuadamente y sí exhortemos a los sectores involucrados y exijamos todos los guanajuatenses resultados de estas acciones; por lo tanto, sugiero que este Punto de Acuerdo sea enviado a comisiones para su correcto análisis, su reformulación y estudio y, entonces, con argumentos jurídicos, válidos, reales se pueda convocar a los niveles de gobierno a dar solución a este creciente problema; no politicemos este delicado asunto, tenemos que ser responsables porque mientras aquí quieren ver qué color tiene la culpa, en Salamanca ha muerto mucha gente y se sigue derramando mucha sangre. Es cuánto señor presidente.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, LEY PARA EL FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE IMPULSO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 6 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes nuevamente, con la venia de la presidencia. Con el permiso del diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Es un motivo de regocijo para ésta, la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, en subir a esta tribuna para apoyar y pedir su apoyo al dictamen que nos ocupa.

Desde el inicio de esta Sexagésima Cuarta Legislatura la Comisión del Medio Ambiente de la cual formo parte, tuvo conocimiento de la entonces iniciativa para el fomento de autos híbridos y eléctricos. Supimos que teníamos en nuestras manos una oportunidad única para colocar al estado de Guanajuato a la vanguardia del cuidado y protección del ambiente.

En las subsecuentes mesas de trabajo, pudimos los grupos y fracciones parlamentarias representados en la Comisión, además de los expertos que ampliaron nuestros horizontes respecto al tema tratado, ir poco a poco incrementando de los alcances de lo que ya quedaba lejano y daba forma al dictamen que hoy se pone a su consideración.

A lo largo de este tiempo, pasamos por el Estado de Guanajuato por la crisis de combustible y, entonces, más que nunca se ha reconocido la importancia de defender, cada vez menos, de los combustibles fósiles y, en consecuencia, buscar alternativas limpias de energía que nos preparen ante el predecible futuro de los recursos no renovables.

Esta Representación impulsó, desde el principio, el concepto de automóviles alternativos, bajo la consideración de que en un futuro nuestra realidad y desarrollo dejaran en el pasado las crisis energéticas y la tecnología que este dictamen ofrece,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

permitiendo a las y los ciudadanos, adquirir una mayor gama de vehículos de diversas tecnologías, teniendo todas ellas una sola cosa en común, no depender de los combustibles fósiles.

Nuestro estado tiene algunas de las ciudades más contaminadas de México como mi distrito, Salamanca, León, Irapuato, Silao y gran parte de esta comunicación está compuesta por las emisiones producidas por vehículos de motor.

Es por ello que, desde esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, les invito respetuosamente a votar a favor del presente dictamen. Tenemos ahora la oportunidad de empezar a legislar de tal manera que cuidemos nuestro medio ambiente, porque de esa manera empezaremos a recuperar los ecosistemas, mejoraremos la salud de las y los guanajuatenses y, sobre todo, heredaremos a las niñas y los niños...

-El C. Presidente: ¿Me permite por favor diputada?

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

Siga diputada.

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: ¡Bueno! Heredaremos a las niñas, a los niños, a las futuras generaciones, un ambiente más amable, más limpio, más sano que les permita disfrutar de un mejor entorno y desarrollarse con plenitud. Y como ya lo he dicho antes, sólo tenemos un planeta, tenemos que cuidarlo. Es cuánto presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4, 5, 140 Y 147 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 6 de marzo de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muchas gracias. Con la venia de la presidencia. Buenos días diputadas, diputados; gentes que nos acompañan. Medios de comunicación.

(Leyendo) »C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se reforman los artículos 4, 5 y 140; así como la fracción 111 del artículo 147 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México vivimos una nueva etapa de reconstrucción y cambios, es preciso en consecuencia, que el legislativo de Guanajuato contemple un proyecto de largo alcance que encauce el rumbo de la educación en nuestro Estado, fortaleciendo los avances logrados hasta el día de hoy y generando un serio debate que nos permita regenerar el tejido social y mejorar las vidas de las y los guanajuatenses.

En Guanajuato, aún hay rezagos educativos significativos, según datos oficiales, existen 221 mil personas analfabetas, el grado de escolaridad promedio entre la población guanajuatense es de 8.4 años, esto significa que apenas se ha llegado al segundo grado de secundaria; 6 de cada 100 personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir y 7.7 de cada 100 no tienen ningún grado de estudios.

Este problema, sin embargo, no se mide con modernos indicadores, no basta querer saber qué lugar ocupa Guanajuato respecto a la media nacional, eso significaría una respuesta simple y fuera de contexto, el compromiso debe ser y que se impulse desde el legislativo. Ningún guanajuatense en el analfabetismo, ninguna niña ni ningún niño sin tener acceso a la educación, porque no basta decir "La



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

educación está al alcance de todos" debemos llevar la educación a cada niña y a cada niño en cada rincón de Guanajuato, pero, además, debemos proporcionar las condiciones mínimas para que estos niños puedan acceder al sistema educativo.

Es por ello que esta iniciativa busca sentar las bases que contribuyan a ejecutar acciones de gestión pública, inversión y creación del marco institucional que permita el ejercicio a plenitud, del derecho a la educación para todas y todos los guanajuatenses.

Para lo anterior, es preciso descartar las tendencias anti garantistas que permean todo el sistema jurídico mexicano y en su lugar, adoptar una renovada cultura jurídica de vocación garantista que influya sobre los fenómenos sociales que ponen en peligro la plena vigencia de los derechos humanos

Es por ello que se debe buscar el fortalecer las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que no discriminen, racialicen, esclavicen o colonicen, de tal forma que prepare ciudadanos solidarios y conscientes para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza. Se debe considerar una educación basada en las exigencias de la pluralidad, la diversidad y la equidad.

Sabemos que la educación es el instrumento por excelencia para abatir la desigualdad, la pobreza y las brechas de desarrollo que lamentablemente aún existen en Guanajuato.

Sin embargo, hoy en día la educación mantiene un carácter elitista que solo favorece a los más privilegiados, pareciera que el modelo educativo está orientado en hacer de la educación un negocio lucrativo y generar un "mercado" educativo congruente con el pensamiento que individualiza, enfrenta y cosifica a la sociedad, propagando una cultura de productividad, de calidad y de competitividad que fomenta procedimientos de estandarización y adoctrinamiento.

En consecuencia, el estado debe brindar una educación que privilegie la dignidad humana; que sea integral, armónica, emancipadora, trascendente, científica y transformadora; debe atender los ejes nutricional, cognitivo, intelectual y estético.

En un país con altos niveles contrastantes de desnutrición y de obesidad infantil, la nutrición debiera convertirse en una de las prioridades del Estado; Así mismo debe promover principios éticos y sociales que respondan a las características de una sociedad con respeto a la diferencia y a la diversidad, así como a la solidaridad.

Esta iniciativa propone nutrir a la educación de las aspiraciones de justicia social; de hombres y mujeres socialmente iguales y humanamente diferentes; con Estado y educación ajenos a todo credo religioso, del trabajo digno y del salario justo, de todos los derechos humanos, de todas las garantías sociales y políticas; por lo mismo, los centros de estudio particulares deberán incrementar la matrícula a la cual otorgan becas de estudios, y deberá establecerse en la ley el monto mínimo de las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

becas, pues becar estudiantes con el 10 por ciento de una colegiatura es nada en comparación a los costos de las mismas, la Secretaría de Educación deberá ajustar sus lineamientos para el cumplimiento de esta disposición y tener su cumplimiento como obligatorio para que dichos centros escolares conserven la autorización respectiva.

El objetivo es formar seres humanos a partir de un enfoque holista, ecológico, de pensamiento lógico, dominio del conocimiento humano, actitud proactiva, voluntad transformadora e inteligencia emocional saludable.

Debemos recuperar, en centros de estudio públicos y privados, las actividades que incrementen el amor patrio y supervisar que, en el caso de centros de estudio privados, tengan el mismo tiempo destinado que el que destinan a los credos que prediquen estos mismos centros.

En las escuelas, ya no se hacen Honores a la Bandera con la regularidad con que deberían hacerse, debemos recuperar el espíritu patrio, el amor por México y la admiración por los héroes nacionales, la niña y el niño no pueden amar aquello que no se les ha enseñado a amar y a admirar, recuperemos el orgullo de pertenecer a esta gran nación.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no representa un incremento administrativo más que la adecuación de actividades que den cumplimiento a lo que marca el presente proyecto.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial para el Estado.

Impacto Social. La presente iniciativa posee un impacto social sin precedentes, busca el acceso a la educación para todas y todos los guanajuatenses, la obligación del Estado de brindarla, fomenta el amor a la patria, el respeto a la diversidad y la justicia social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los municipios impartirán educación de conformidad con los planes y programas que al efecto determine el Ejecutivo Federal en los términos de la fracción 111 del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, conforman la educación obligatoria.

La educación que garantice e imparta el Estado privilegiará la dignidad humana, deberá ser integral, inclusiva, emancipadora; tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, su formación cívica y ética, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia, la soberanía y la justicia social, respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural

Dicha educación se impartirá a todas las personas en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, además, será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 4 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 4.- La educación que imparta el Estado será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, así mismo será gratuita.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La educación que se imparta en la entidad se basará en el respeto a la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con pleno desarrollo de la conciencia; luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.

Contribuirá a la actuación armonizada con su entorno y a la mejor convivencia social, a fin de fortalecer el aprecio y el respeto por la dignidad humana, la integridad de las familias, la diversidad cultural, la convicción del interés general de la sociedad,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, género; desigualdades económicas y sociales; evitará los prejuicios, la formación de estereotipos y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños.

Sin menoscabo de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en el Estado de Guanajuato, las Instituciones educativas al inicio de cada semana, celebrarán Honores a la bandera con la respectiva ejecución del Himno Nacional Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO. - Se reforma el artículo 140 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 140.- Los particulares a los que se les haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Deberá, además de lo mencionado en la legislación aplicable, privilegiar el amor a la Patria y a los símbolos patrios y deberá proporcionar tiempo escolar en igual proporción entre las creencias que se profesen en las instituciones educativas y las actividades que enaltezcan al amor a México, la soberanía nacional y el amor a los símbolos patrios.

La secretaría verificará que, en los planes de estudios y calendarización de actividades, se cumpla lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma la fracción III del artículo 147 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

1.

11.

111. Proporcionar becas en cada ciclo o periodo escolar, en un porcentaje mínimo del 20 por ciento de la matrícula autorizada y registrada y de no menos del 50 por ciento del costo periódico mensual por alumno, en los términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar sus reglamentos, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Guanajuato, Gto, a 5 de marzo de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI BIS AL TÍTULO CUARTO DENOMINADO DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO, Y LOS ARTÍCULOS 137-B Y 137-C, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muchas gracias. Con la veía de la presidencia. Buenos días a todas, a todos. Medios de comunicación que nos siguen; a nuestros visitantes.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se adiciona un Capítulo XI Bis al Título Cuarto del Código Civil para el Estado de Guanajuato denominado "De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género"; y se adicionan los artículos 137 B Y 137 C al Código Civil para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual manera, el artículo 4º. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la identidad y el Estado garantizará el cumplimiento de tal derecho.

Las situaciones diarias que enfrentan las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e intersexuales (LGBTI) al intentar acceder a sus derechos, rayan en la discriminación y el rechazo por decir lo menos; sin embargo, la falta de información detallada no permite la elaboración de políticas públicas que permitan orientar los

esfuerzos en la búsqueda de la igualdad y el irrestricto respeto a los derechos humanos.

Un trámite sencillo puede convertirse en un complicado camino, generalmente sin salida, el no permitir a las personas a la comunidad de la LGBTI adecuar sus actas de nacimiento a su realidad social o el obligarlas a agotar extenuantes procesos judiciales con el fin de obtener de la autoridad la autorización para la expedición de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, es no solo inconstitucional, sino degradante y discriminatorio.

Un evento tan simple como mostrar su credencial para votar y ésta no ser aceptada por el hecho de no coincidir tus rasgos físicos o tu voz, con el nombre o el género que en ella dice, ya provoca todo un conflicto en términos jurídicos.

El subir a un avión, el ingresar a un hospital, inclusive el dar de alta un vehículo se vuelve un callejón sin salida, y más aún, independientemente de la situación jurídica que se provoca, se genera para cualquier persona en esta situación un problema emocional al no sentirse a gusto consigo mismo, al no encontrar coincidencia entre quiénes son y quién se les obliga a ser.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos señala que "la violencia por prejuicio es un fenómeno social que se dirige contra grupos sociales específicos, tales como las personas de la comunidad LGBT tiene un impacto simbólico y envía un mensaje de terror generalizado. De manera similar, la Comisión estima que la violencia contra las personas intersex es una forma de violencia por prejuicio contra la diversidad corporal y, específicamente, contra las personas cuyos cuerpos no concuerdan con el estándar socialmente aceptado de cuerpos femeninos y masculinos."

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió dentro del expediente 1317/2017 en favor de una persona trans que promovió un juicio de amparo para poder modificar su acta de nacimiento, entre los argumentos vertidos en la resolución se encuentra que "si no se permite la adecuación integral de la identidad de género mediante expedición de nuevos documentos de identidad, se estaría obligando a las personas trans a mostrar un documento sin el pleno reconocimiento de la persona que realmente es"

En el mismo amparo en revisión, se determinó que las normas que obligan a llevar a cabo un procedimiento judicial son inconstitucionales, y que éstas no deben aplicarse para los casos de personas trans, sino que se debe posibilitar y dar trámite a un procedimiento formal y materialmente administrativo.

Asimismo, consideró que, si el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general, integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, los tratamientos psicológicos, hormonales e, incluso, quirúrgicos a que se hubiere sometido una persona transexual para lograr la reasignación del sexo que vive como propio, no resultan suficientes.

Para alcanzar ese estado de bienestar integral también debe permitírsele, mediante las vías legales correspondientes, adecuar su sexo legal con el que realmente se identifica y vive como propio, con la consiguiente expedición de nuevos documentos de identidad, dado que se le obligaría a mostrar un documento con datos que revelarían su condición de transexual, generando una situación tortuosa en su vida cotidiana, lo que indudablemente afecta determinadamente su estado emocional o mental y, de ahí, su derecho a una salud integral.

El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó la Opinión Consultiva OC-24/17, relacionada, entre otros, con el tópico relativo a la vía en la que debe tramitarse la solicitud de adecuación de los datos de identidad, de conformidad con la identidad de género auto percibida.

La Corte Interamericana resolvió que la identidad y expresión de género son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que se relacionan directamente con prerrogativas como el libre desarrollo de la personalidad, los derechos a la vida privada, a la dignidad humana y con el principio de autonomía de las personas; por lo que ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, puede disminuir o restringir, en modo alguno, los derechos de una persona a partir de su identidad y/o de su expresión de género.

En este sentido, el reconocimiento de la identidad de género por el estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derechos a la salud, a la educación, empleo, vivienda y acceso a la seguridad social, por lo que se debe asegurar que los individuos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género puedan vivir con la misma dignidad y el mismo respeto al que tienen todas las personas, la libre manifestación de la identidad de género se relaciona directamente con el nombre que representa, además de un derecho reconocido internacionalmente, un atributo de la personalidad, y tiene como finalidad afirmar la identidad de una persona ante la sociedad y en las actuaciones frente al estado.

De esta manera, es posible inferir que el derecho al reconocimiento de la identidad de género implica, necesariamente, el derecho a que los datos de los registros (como lo es el nombre) en los documentos de identidad correspondan a la identidad sexual y de género asumida por las personas trans. Lo que conlleva la obligación de los Estados de prever las vías adecuadas para llevar a cabo el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, así como la rectificación a la mención del sexo o género en los registros y en los documentos de identidad, para que éstos sean acordes con la identidad de género auto percibida sin interferencias de las autoridades públicas o por parte de terceros; lo que implica, necesariamente, que las personas que se identifiquen con identidades de género diversas deben ser reconocidas como tales.

Por lo que los estados deberán desplegar sus esfuerzos para identificar, sistematizar y unificar los criterios y estándares básicos para que los sistemas nacionales de registro civil puedan funcionar adecuadamente y garantizar que los interesados no tengan que emprender varios trámites ante las autoridades competentes; es decir, sin que se someta a la persona a cargas irrazonables para el reconocimiento de su identidad de género.

El referido procedimiento de adecuación no puede, bajo ningún concepto, convertirse en un espacio de escrutinio y validación externa de la identificación sexual y de género de la persona que solicita su reconocimiento. Es decir, debe respetar la integridad física y mental de las personas, sin que se imponga a los solicitantes el cumplimiento de requisitos abusivos, tales como la presentación de certificaciones médicas o pruebas de estado civil de no casados; tampoco se les deben exigir pericias médicas, psicológicas o psiquiátricas relacionadas con su identidad de género.

Además, estos procedimientos deben gozar de un carácter reservado toda vez que el ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad debe darse sin injerencias arbitrarias o ilegales que impliquen la publicidad de la vida privada de los particulares; por lo que se debe garantizar la protección de los datos personales.

En ese sentido, el trámite será únicamente de naturaleza declarativa puesto que se deberá limitar a verificar si se cumple con los requisitos inherentes a la manifestación de la voluntad del requirente y en el cual el papel del estado y de la sociedad debe consistir meramente en reconocer y respetar dicha voluntad, sin que la intervención de las autoridades estatales tenga carácter constitutiva de la misma.

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos con relación a la orientación sexual, define la Identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en el Código Civil para el Estado de Guanajuato:

Impacto Administrativo. Se presenta un impacto administrativo al establecer la obligación del estado de proporcionar una nueva acta de nacimiento en razón de identidad de género.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial pues sólo adecua los trámites que se llevan a cabo respecto al Registro Civil del Estado de Guanajuato

Impacto Social. La presente iniciativa garantizará el trato igualitario, no discriminatorio, de igualdad y de privacidad para que las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e intersexuales puedan acceder libremente a sus derechos, brindando salud emocional y protegiendo el derecho a la identidad de aquellas personas que accedan a los servicios planteados en el presente decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 37. Los Oficiales del Registro Civil tienen a su cargo autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimientos, matrimonios, defunciones, así como la expedición de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género previa anotación correspondiente en el acta de nacimiento originaria, así como realizar las anotaciones en las actas respectivas de reconocimiento de hijos, adopción simple, divorcio e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo XI Bis denominado "De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género"

Artículo 137 B. Podrán solicitar la expedición de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, aquellas personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

La expedición de dicha acta se llevará a cabo, previa anotación correspondiente en su acta de nacimiento originaria.

Los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad no sufrirán modificación alguna y se mantendrán vigentes con la nueva identidad jurídica de la persona, así mismo no sufrirán modificación alguna, las relaciones propias del derecho civil.

Se entiende por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea

libremente escogida y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

La solicitud a que se refiere el presente artículo se llevará a cabo en las instalaciones y ante las autoridades del Registro Civil del Estado de Guanajuato, cumpliendo las formalidades que para el caso se exijan.

Artículo 137 C. La persona que pretenda el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de Nacionalidad Mexicana.
- II. Tener 18 años cumplidos al momento de la solicitud.
- III. Presentar solicitud por escrito donde se asiente el nombre solicitado sin apellidos y, en su caso, el género solicitado
- IV. Presentar copia certificada de su acta de nacimiento originaria.
- V. Presentar identificación oficial.

Cumplidos los requisitos se hará el levantamiento respectivo, procediendo a hacer de inmediato la anotación correspondiente.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género serán oponibles a terceros; De su expedición se dará aviso a la Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, al Instituto Nacional Electoral, al Servicio de Administración Tributaria así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos que sean conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar sus reglamentos, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de garantizar el derecho de acceso a las nuevas actas para el reconocimiento de identidad de género.

TERCERO. El Registro Civil del Estado de Guanajuato, elaborará en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un formato único de solicitud que permita el libre acceso de los ciudadanos a la solicitud de acta de identidad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**Guanajuato, Gto, a 27 de febrero de 2019. Dip. María de Jesús Eunices
Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE QUE INSTRUYAN A LAS ÁREAS QUE CORRESPONDAN, PARA QUE EN LA RECONFIGURACIÓN DE LA REFINERÍA INGENIERO ANTONIO M. AMOR SE PRIVILEGIE LA REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES QUE SE EMITEN AL AIRE, ASÍ COMO LAS DESCARGAS QUE SE VIERTEN AL CAUCE DEL RÍO LERMA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE Y LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

Sesión Ordinaria 20 de febrero de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días a todas y a todos. Con el permiso del presidente.

(Leyendo) **»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quien suscribe, María de Jesús Eunices Reveles Conejo, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Andrés Manuel López Obrador y al Ciudadano Octavio Romero Oropeza, Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan, para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Artículo 3, fracción 1, define Ambiente cómo el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo quinto, establece el Derecho Humano al Medio Ambiente sano para el

desarrollo y bienestar y dice textualmente. "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"

Más aún, el párrafo previo del mismo ordenamiento constitucional establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud" es por ello preocupante el deterioro del medio ambiente y de la salud no solo de mi distrito Salamanca, sino de todos los habitantes de las ciudades vecinas, así como de sus ecosistemas.

Miles de personas se exponen día con día al inminente riesgo de contraer cáncer por el deteriorado estado del aire en nuestros municipios por el simple hecho de encontrarse cerca de la Refinería "Antonio M. Amor" en Salamanca.

Una Refinería es en sí misma una instalación contaminante al manufacturar productos derivados de un combustible fósil, según un estudio desarrollado por "El Financiero" revela que la contaminación del aire por las emisiones de las refinerías es causada por dos problemas:

1. El atraso tecnológico de plantas muy antiguas (En el caso concreto de la Refinería Antonio M. Amor, que está por cumplir 69 años de existencia) cuyos equipos y procesos no se han modernizado.
2. La ubicación de las refinerías en centros de población numerosa expuesta a los aires tóxicos, tan solo en Salamanca según datos del INEGI, en 2015 había 273 271 habitantes sin contar la suma de los municipios cercanos como Irapuato, Guanajuato, Dolores Hidalgo, Juventino Rosas, Valle de Santiago, Pueblo Nuevo, Jaral del Progreso, Celaya, Villagrán, Cortázar; entre otros, lo que incrementa el riesgo ambiental en una considerable zona del Estado de Guanajuato.

Según la EPA (Environmental Protection Agency) de los Estados Unidos, las refinerías deberían monitorear sus emisiones de benceno, que es altamente cancerígeno.

En Salamanca prevalece una constante: Los altos niveles de partículas que se encuentran en el aire y ocasionan serios problemas de salud a sus habitantes y a las localidades vecinas, lo que se refleja en que Salamanca sea considerada una de las ciudades más contaminadas de México, a pesar de tener mucho menos habitantes que otras ciudades industrializadas del país y según el periódico la jornada, mucho más que el corredor Coatzacoalcos - Minatitlán - Cangrejas en Veracruz, donde se encuentra el grueso de la industria petrolera y petroquímica nacional.

La Refinería en Salamanca emite bióxido de azufre y otros contaminantes y son alarmantes los niveles de partículas menores a 10 micras que son las más



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

peligrosas para la población. La investigación llamada "Contaminación Ambiental en Salamanca y su impacto en los Síntomas y la función respiratoria en escolares" elaborada por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó que los menores expuestos a las partículas emitidas por la Refinería "Antonio M. Amor" refieren más enfermedades respiratorias que muchas veces devienen en asma; es decir, la contaminación ambiental sí produce males respiratorios graves como asma y enfermedad pulmonar obstrucción crónica de los pulmones (cáncer), además de reducir la expectativa de vida hasta en 15 años y llegar a provocar, incluso, la muerte.

Sin embargo, no es el aire el único medio de propagación de contaminantes, hay evidencia que respalda la contaminación que la refinería "Antonio M. Amor" provoca en el cauce del Río Lerma a través de descargas que contravienen la Norma Oficial Mexicana NOM - 001-SEMARNAT - 1996 y por las cuales Petróleos Mexicanos ya ha sido previamente observada.

Un reporte realizado por investigadores de la Universidad de Colorado advierte que vivir a menos de 500 pies (152 metros) de una planta petrolera aumenta el riesgo de padecer cáncer. Los investigadores realizaron muestras de aire en distancias de 500, 2000 y 5280 pies (aprox. 152, 610 y 1610 metros) de instalaciones de gas y petróleo en tres condados del estado de Colorado (Estados Unidos). Los resultados, publicados en la revista "Environmental Science and Technology" arrojaron que las muestras de aire contenían agentes cancerígenos como benceno y alcanos.

La concentración de estas sustancias era mayor en una distancia de 152 metros de la instalación. El riesgo de cáncer en esa distancia es de 8.3 por cada 10 000 habitantes. Este riesgo es más de ocho veces mayor al riesgo de cáncer por benceno máximo aceptable establecido por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), el cual es de 1 por 10 000 habitantes.

Es por lo anteriormente expuesto que esta Representación Parlamentaria considera que el Poder Ejecutivo Federal, así como la Dirección de Petróleos Mexicanos, cuentan con los elementos que permitan reducir, monitorear y corregir las emisiones de partículas de la Refinería "Antonio M. Amor" en la ciudad de Salamanca con la reconfiguración de la misma en beneficio de la salud de los salmantinos y de los guanajuatenses en general.

(Fuera de esto, en una cuestión personal, hoy una familia está enterrando un niño a causa de leucemia en Salamanca. Uno de muchos casos que se ven cada mes en mi distrito)

Es por ello que respetuosamente solicito a esta Honorable Asamblea, se apruebe el siguiente:

ACUERDO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso exhorto al ciudadano Andrés Manuel López Obrador y al ciudadano Octavio Romero Oropeza, Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos, respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan, para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma, con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes no sólo de Salamanca, sino de todo Guanajuato.

**ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES
CONEJO. REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. »**

Es cuánto señor presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 15 de febrero de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia de la presidencia. Buenos días a todos, diputadas y diputados.

»C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LXIV LEGISLATURA. PRESENTE

La que suscriben diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa por la que se reforma la fracción VII del Artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información reproductiva es vital para el desarrollo de la vida plena de las mujeres, así como de su salud reproductiva y sexual, en este sentido la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA-1-1998 del Expediente Clínico, establece que "Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz" es parte fundamental de su "Carta de los Derechos Generales de los Pacientes"

La interrupción del embarazo, aún en los supuestos establecidos por la legislación vigente, es una cuestión polémica en la que se proyectan las múltiples y complejas visiones de diversos sectores de la sociedad civil en su conjunto, no es este el tema que debería ocuparnos, debemos, por sobre todas las cosas y por sobre todas las ideologías, encaminar nuestros esfuerzos en proporcionar a las mujeres, la información necesaria, suficiente y extensa, que les permita elegir la mejor opción médica que beneficie su salud y le otorgue la tranquilidad en términos jurídicos y sociales que requiere en ese momento determinado.

Inés Domínguez Galende establece en su "Derecho a la información sanitaria" que con la expresión "Información Sanitaria" se entiende generalmente la información, veraz y suficiente sobre el diagnóstico y posibilidades terapéuticas que el médico (u otro profesional sanitario en su caso) proporciona a un paciente sobre su enfermedad. Sin embargo, el término es mucho más amplio que el descrito y engloba

también la información que los profesionales, servicios, administraciones públicas y autoridades sanitarias deben proporcionar a los ciudadanos.

En nuestro país, se ha detectado por diversas ONG's, que no se produce ni se ofrece a las mujeres información sobre aspectos relevantes vinculados a los derechos sexuales y reproductivos, lo cual contraviene una gran cantidad de convenios internacionales suscritos por México y en los cuales se considera proporcionar el conocimiento necesario para tomar las decisiones que mejor convengan en cuanto reproducción, anticoncepción y derechos sexuales.

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, establece

a) Asegurar el acceso a información amplia y fáctica y a una gama completa de servicios de salud reproductiva, incluida la planificación de la familia, que sean accesibles, asequibles y aceptables para todos los usuarios;

b) Propiciar y apoyar decisiones responsables y voluntarias sobre la procreación y sobre métodos libremente elegidos de planificación de la familia, así como sobre otros métodos que puedan elegirse para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y asegurar el acceso a la información, la educación y los medios necesarios;

Los gobiernos y otras organizaciones deberían adoptar medidas activas para hacer que las mujeres estén incluidas en todos los niveles del sistema de atención de la salud.

La preocupación por la información sanitaria que se ofrece a las pacientes en relación a la interrupción del embarazo es que deba ser paralela al constante requerimiento de ofrecer mayor seguridad jurídica a quienes se ven inmersas en este delicado proceso.

Además, es de mencionarse, que a fin de que la paciente pueda tomar la mejor decisión médica posible, se requiere tener en cuenta su propio contexto jurídico económico en que se encuentra, así como sus propias expectativas en el ámbito social, de ahí la verdadera relevancia que adquiere la decisión que tomará, por todo lo que en su entorno afecta.

Es por tal motivo, que es de vital importancia y se asume como de trascendencia vital la información que a la paciente deba ofrecérsele por parte de los profesionales de la salud respecto al derecho a la interrupción del embarazo en los casos en que la ley específicamente así lo permite.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Impacto Jurídico. El presente proyecto incide en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto garantiza en ley, la actividad que ya se desarrolla en algunos hospitales del Estado de Guanajuato.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un aumento en el presupuesto previamente aprobado para la Secretaría de Salud.

Impacto Social. La presente iniciativa garantizará la información suficiente para que las mujeres tengan elementos de decisión en los casos de aborto considerados en el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción VII del Artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades:

I a VI ...

VII. Difundir en las instituciones del Sector Salud, información referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como sobre el derecho a la interrupción del embarazo en los supuestos establecidos por el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 14 de febrero de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto presidente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA DE DESABASTO DE GASOLINA,
INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO.**

Diputación Permanente 17 de enero de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Aquí en esta imagen se pueden ver los ductos que corren a través de nuestro estado; somos más afectados porque la Refinería Ing. Antonio M. Amor es la principal productora y refinadora de gasolina de todo México.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES
CONEJO, CON EL TEMA *RESCATE DE PEMEX*.**

Diputación Permanente 17 de enero de 2019

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con la venia de la presidencia. Gracias a todos los medios que nos siguen.

El petróleo es la riqueza nacional por años, sin embargo, ha sufrido saqueos dentro y fuera de ella, pues lo recordamos la *caja chica* de antiguos gobiernos federales y, en muchos otros casos, ha sido endeudada hasta el tope de su capacidad financiera.

Recientemente ha padecido los estragos de la mal llamada Reforma Energética, impulsada desde el sexenio anterior.

La primera obligación del gobierno es garantizar la seguridad de la ciudadanía como se inició, recuperando PEMEX; labor que, a todas luces es evidente, no se logrará en dos semanas. Guanajuato es uno de los estados más afectados por la distribución de combustibles en los últimos días pero, ¡claro!, Guanajuato es el tercer lugar a nivel nacional con mayor cantidad de tomas clandestinas. Este delito, el robo de combustible, genera toda una industria alterna, provoca pérdidas millonarias al país y también provoca delito e inseguridad, balaceras; no es de sorprendernos que exista una relación directa entre el huachicol y los altos niveles de inseguridad en nuestro estado; (así como se puede ver aquí, son 1,016 tomas clandestinas), es demasiado.

Parte de la ciudadanía está enojada, hay negocios que han colapsado, hay malestar general; sin embargo, las recientes encuestas de los medios informativos nacionales y dos agencias a nivel nacional, revelan que, según los resultados de El Financiero, el 89% de los mexicanos apoya la estrategia del combate al robo del combustible implementada por el gobierno federal, (así como se ve en esta gráfica); sin embargo, no es cuestión de números, en el momento en que estuve formada (me he formado varias veces), mucha gente lo dice, esto es necesario, vamos a tolerarlo; mucha otra gente dice *es que no se vale, yo tengo que ir a mi trabajo y tengo que mandar a alguien más*; sí hay costo, era necesario y en eso han coincidido todos ahorita, y era necesario para determinar y detener de una vez por todas este inmenso robo a la nación.

Es también y lo será necesario, determinar el grado de complicidad de funcionarios, ciudadanos y trabajadores de la propia paraestatal.

La ciudadanía está haciendo un esfuerzo, ¡claro que sí!, uno muy grande, es de reconocerse el nivel de organización y civilidad que han mostrado; ha habido gente en los grupos de Facebook que avisan cuándo hay gasolina, en dónde y cuánto tiempo estás tardando más o menos en cargar. A pesar de ello, muchos han esperado horas, inclusive días para conseguir gasolina. Se les reconoce a las autoridades locales el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

esfuerzo para coordinar los trabajos de distribución y difusión en beneficio de la población.

Asimismo, se les hace un exhorto para que manden a toda la policía municipal que pueda, al gobierno del estado, a que ayude en la distribución de combustible, mucha de la gente está a dos, tres, cuatro de la mañana en lugares que son muy inseguros, llega la pipa y sin embargo todos estamos esperándola; no sé en qué momento conseguir gasolina representaba felicidad; pero ahorita ya se volvió eso. No debemos confundirnos, no es una cuestión de blanco y negro, es un tema profundo, tenemos que rescatar nuestra seguridad; no es tanto PEMEX, no es tanto el dinero, es nuestra seguridad.

El Gobernador del Estado declaró que aproximadamente sólo el 20% de la gasolina que se consume en Guanajuato es legal. He ahí una muestra del tamaño del problema, inclusive el Presidente de la República reconoció el trabajo del Gobernador del Estado; creo que es la primera vez que podemos ver que el Estado de Guanajuato está trabajando conjuntamente con el Gobierno Federal y que existe la voluntad para sacar este problema adelante.

Como Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, apoyamos totalmente esta medida, es un sacrificio, un gran sacrificio, pero es en beneficio a largo plazo que traerá mayores recursos para las participaciones federales, por ende, beneficio a los municipios y, por consiguiente, se reflejará en favor de la ciudadanía pero, sobre todo, se reflejará en el impacto a la seguridad, la gente está harta de presenciar balaceras, está harta de que hermano, tío, primo, padres, hijos sean víctimas inocentes que no tenían nada que ver, sólo estuvieron en el lugar equivocado y en el momento equivocado; la gente está harta de que todos ellos van a trabajar honestamente y se ven afectados por este problema porque sólo a unos cuantos se les ocurrió que podían robar a manos llenas. Ya hay carpetas de investigación, más de mil; ya hay un proceso para restablecer el suministro de combustible, ¿Por qué no hay ahorita gente detenida?, porque todos los procesos de investigación se tienen que llevar adecuadamente, no se puede agarrar y decir *fue fulano de tal*, no generar la investigación propiamente y al momento de que se les quiera juzgar esos se salgan por una laguna legal; entonces el gobierno federal está haciendo su trabajo.

Lo más importante de todo esto es que todos tenemos la voluntad de acabar con el robo de combustible y con la inseguridad que aqueja a nuestro estado. Es importante que recuerden que tenemos que trabajar juntos, tenemos que tener mucha paciencia, tenemos que ser los actores políticos tanto nosotros como legisladores, tanto el gobierno ejecutivo y el gobierno federal; en sí todos, todos debemos que ayudar a sacar esto adelante porque esto no es un tema de dinero, es un tema de seguridad. Es cuánto presidente.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, PARA DESAHOGAR SU RESERVA DEL ARTÍCULO 8° DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta.

Me permito presentar a esta Asamblea una reserva relativa al proyecto Q0083 "Acompañamiento integral" del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo con la siguiente justificación:

La importancia de las mujeres en la sociedad guanajuatense no tiene lugar a dudas; sin embargo, a pesar de ello, es palpable la desigualdad a que muchas mujeres se enfrentan día a día; lo anterior vuelve relevante la labor del IMUG como la instancia que asesora y brinda el respaldo necesario a aquéllas mujeres que enfrentan condiciones de violencia o discriminación, que ponen en riesgo sus derechos humanos; es por eso que en un acto de congruencia con lo que expresé ayer en tribuna respecto al presupuesto federal, solicito una reasignación presupuestal, haciendo los siguientes justes a las partidas.

DECREMENTO EN Q3037. "Ampliación y Modernización de la Plataforma Estatal de Información" de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la cual tiene un presupuesto en el proyecto de 30 millones de pesos y propongo un decremento de 5 millones de pesos para quedar en un presupuesto de 25 millones de pesos.

De ese mismo modo, hacer un incremento en la Q0083, "Acompañamiento Integral" del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, la cual tiene 26 millones de pesos y propongo se incrementen 5 millones de pesos para quedar con un presupuesto de 31 millones de pesos.

Es cuánto señora presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE SE FORTALEZCA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE SALUD, EN ESPECIAL AL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia de la presidencia. Este punto es muy, pero muy muy importante. Yo tuve una experiencia personal en la que me tuvieron que hacer una cirugía neurológica, esa cirugía me costó más de 300 mil pesos, ¡gracias al cielo!, gracias al cielo mi familia tenía el dinero; pero una persona común no lo tiene y termina yendo al Hospital Regional, y, ¿qué creen? Si nos recortan el recurso no hay camillas, y ¿qué creen?, si nos recortan el recurso no hay medicina, no hay para pagarle a los doctores, no hay para pagarle a las enfermeras, ¡es una ofensa que nos recorten el recurso a la salud!, ¡todos merecemos tener salud!, por eso los invito a que voten a favor del Punto de Acuerdo. ¡Gracias!

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A FIN DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE FORTALEZCAN LOS RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y QUE ESPECIALMENTE SE RETOME EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE NO APARECE CONTEMPLADO EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la presidencia. Un saludo a todos mis compañeros diputados y diputadas; a todos los que nos acompañan; a los medios de comunicación.

(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe, María de Jesús Eunices Reveles Conejo, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, así como las diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 fracción III, y 177, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de **PUNTO DE ACUERDO de obvia resolución, para que el Pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, acuerde realizar un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 se fortalezcan los recursos destinados a programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención a la violencia de género, y que especialmente se retome el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, que no aparece contemplado en la iniciativa presentada por el Gobierno Federal. Lo anterior de conformidad con las siguientes:**

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En México, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres es un deber de justicia y un anhelo de libertad y esperanza que trasciende barreras de partido y trincheras ideológicas, porque la exigencia y la voz de más de 65 millones de mujeres recorre todos los caminos de nuestro país, comprometiéndonos a todos a responder con resultados que atiendan las circunstancias de discriminación y desigualdad que, a pesar de los avances, aún permanecen en la vida cotidiana. Conscientes tanto de los progresos como de 'las deudas que permanecen vigentes en nuestra sociedad, creemos indispensable redoblar esfuerzos para consolidar la equidad de género, tanto en las leyes como en las acciones cotidianas de la administración pública, pues al final del día cuando estas no traducen en realidades concretas lo que plantea el texto de la legislación, la ley se convierte en un mero recetario de buenas intenciones, y no podemos permitir que eso suceda.

Por ello nos preocupa enormemente el hecho de que en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que se entregó hace unos días en la Cámara de Diputados, se aprecia la clara disminución e incluso la eliminación del presupuesto que se destina a algunos programas y acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención a la violencia de género.

En concreto, tras un análisis de la iniciativa, detectamos la reducción de más de cerca de 81 millones de pesos al Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, que pasó de 288 millones en 2018 a tan solo 207 millones para 2019, situación similar a la del Programa de igualdad entre mujeres y hombres dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional, que perdió casi 8 millones de pesos.

También vemos con preocupación que, dentro de las entidades no sectorizadas, los programas de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género perdieron en conjunto casi 200 millones de pesos, desplomándose de 771 millones destinados en 2018 a tan solo poco más de 572 millones proyectados para el 2019.

Sin embargo, quizá lo más preocupante dentro de la iniciativa del presupuesto federal es el que no se contemplen recursos específicos para el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, que en 2018 recibió más de 263 millones de pesos y que tiene un impacto muy importante a lo largo de todo el país, fortaleciendo esfuerzos adaptados a la realidad y las necesidades de las mujeres a nivel local.

En el caso específico de Guanajuato, este programa ha permitido contar con 6 "unidades fijas PAIMEF", ubicadas en los municipios de Irapuato, Guanajuato, Ramita, Jaral del Progreso, Cortazar y San Felipe, espacios de apoyo a las mujeres con servicios de asesoría legal, orientación psicológica, seguimiento, canalizaciones y acompañamiento en sus necesidades, que quedaría en riesgo en caso de que se apruebe el presupuesto de egresos de la federación en su planteamiento actual.

Por supuesto, reconocemos también los avances, y el hecho de que el anexo 13, correspondiente a las Erogaciones para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres muestra un importante crecimiento, pero también creemos que es muy importante que el aumento en los montos generales esté respaldado por inversiones en los programas que han demostrado ser de gran importancia en beneficio de las mexicanas y que en caso de eliminarse representarían un grave paso atrás en el funcionamiento de las instancias estatales de atención a la mujer además de potencialmente ir contra el principio de progresividad que desde el artículo primero de la compromete a todas las autoridades del Estado mexicano a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con dicho principio, además de los de universalidad, Interdependencia e indivisibilidad.

Todos estos elementos nos llevan a la conclusión de que es necesario manifestarnos desde el Congreso del Estado, como ya lo ha hecho la sociedad civil, para exhortar a los integrantes de la Cámara de Diputados a corregir esta parte del presupuesto de egresos de la federación, fortaleciendo los recursos destinados a programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención a la violencia de género, y que especialmente se retome el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, que no aparece contemplado en la iniciativa presentada por el Gobierno Federal.

Esperamos que, de este modo, la sexagésima cuarta legislatura de la Cámara de Diputados haga honor a su objetivo de ser la "Legislatura de la Paridad de Género", tanto en los números como en los hechos de la práctica legislativa, beneficiando a millones de mujeres, cumpliendo con el compromiso asumido ante toda la sociedad y dando como país un paso adelante por la justicia, la equidad y un futuro mejor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA RESPETUOSAMENTE a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 se fortalezcan los recursos destinados a programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención a la violencia de género, y que especialmente se retome el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, que no aparece contemplado en la iniciativa presentada por el Gobierno Federal.

Guanajuato, Gto., 19 de diciembre de 2018. REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. Noemí Márquez Márquez. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL GOBIERNO FEDERAL, PARA REDOBLAR ESFUERZOS Y BRINDARLES LAS FACILIDADES EN LA MEDIDA DE SU COMPETENCIA, ADEMÁS DE CUMPLIR PLENAMENTE CON SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA ATENDER Y PROTEGER A LOS MIGRANTES MEXICANOS QUE REGRESAN A NUESTRO PAÍS EN LA TEMPORADA DECEMBRINA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 13 de diciembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la diputada presidenta de la honorable mesa. Buenos días a todas, todos diputados. Compañeros estudiantes, compañeros manifestantes. Como inicio, quiero decirles que siempre voy a escucharlos, sólo que por protocolo y quizá me vayan a sancionar por ello, no puedo responderles directamente aquí. Mi oficina está abierta y siempre se les recibirá.

»DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe, María de Jesús Eunices Reveles Conejo, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 fracción III, y 177, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCION, para que el pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, acuerde realizar un respetuoso exhorto a los ayuntamientos, al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal para redoblar esfuerzos y brindarles las facilidades en la medida de su competencia, además de cumplir plenamente con sus facultades y obligaciones para atender y proteger a los migrantes mexicanos que regresan a nuestro país en la temporada decembrina. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El talento y el trabajo de los hombres y mujeres que aun más allá de nuestras fronteras mantienen encendido el orgullo de ser guanajuatenses es una de las mayores fortalezas de nuestro estado, una luz de esperanza que ilumina los hogares de miles de familias en los 46 municipios, especialmente al acercarse la temporada de las fiestas decembrinas, cuando muchos de nuestros hermanos migrantes regresan a casa para celebrar con sus seres queridos, reencontrar sus raíces y prepararse para los desafíos que traerá consigo el nuevo año.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En todo el estado, la llegada de nuestros paisanos es un motivo de enorme alegría, pero también una extraordinaria responsabilidad para todos los niveles de gobierno, porque a ellos les corresponde la obligación de proteger la seguridad y el patrimonio de los migrantes, además de facilitarles los trámites y hacer todo lo jurídicamente posible para que su estancia en México sea un recuerdo maravilloso, que los acompañe durante todo el año, animándolos durante las inevitables dificultades de su vida en el extranjero.

Para ello es muy importante el Programa Paisano, que desde 1989 funciona como un mecanismo de coordinación interinstitucional, integrando el trabajo de 39 dependencias del gobierno federal, 32 Enlaces estatales del Programa, 3 representaciones en las ciudades de Chicago, Los Ángeles y Houston, además de los gobiernos estatales y municipales, así como la sociedad civil, enfocando su esfuerzo común a brindarle a nuestros paisanos las facilidades que necesitan para su ingreso, tránsito, estancia y salida del país.

Este programa surgió en respuesta a la grave realidad de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia que sufrían muchos migrantes en retorno a manos de servidores públicos sin escrúpulos, cuya avaricia convertía en auténticas pesadillas los viajes de miles de migrantes.

Reconozco en todo lo que valen los avances que a lo largo de casi 30 años se han alcanzado a través del Programa Paisano, pero al mismo tiempo, debo señalar que, en el diálogo con los ciudadanos de mi distrito y con sus familiares en otros países, ha surgido constantemente la solicitud de que las autoridades hagan más para avanzar en esta ruta de legalidad y de buena atención.

Hay mucho que todavía puede y debe hacerse, desde los municipios, desde el estado y desde la federación, para abrirle las puertas de nuestro país a los hermanos, hermanas, padres, madres e hijas que regresan esta temporada para reencontrar a los hermanos, madres e hijos que no han visto, incluso, desde hace varios años.

Por ellos, tenemos el compromiso fundamental de que cada ámbito de gobierno cumpla plenamente con sus facultades y atribuciones, desde el primero de los trámites en línea o en la frontera, hasta el asunto más cotidiano en sus municipios.

Por ellos, debemos enviar un claro mensaje desde el Congreso del Estado, para que los paisanos sepan que conocemos sus demandas y hacemos eco de ellas desde la máxima tribuna del estado.

Asimismo, desde el Poder Legislativo deberemos seguir buscando formas de facilitar la vida de los migrantes y sus familias, tanto aquí en el estado como más allá de las fronteras, porque el espíritu y la responsabilidad de Guanajuato los acompaña a todos, en todo el mundo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Los diputados habremos de buscar más herramientas jurídicas como las cartas de origen que contemplamos en las Leyes de Ingresos de los municipios para facilitarles un documento de identidad, y del mismo modo debemos exhortar a todas las autoridades a que hagan lo que está en sus manos para que todos los paisanos encuentren en nuestra patria y en nuestro estado los brazos abiertos, la gratitud encendida y la esperanza compartida en una vida mejor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA RESPETUOSAMENTE a los ayuntamientos, al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal para redoblar esfuerzos y brindarles las facilidades en la medida de su competencia, además de cumplir plenamente con sus facultades y obligaciones para atender y proteger a los migrantes mexicanos que regresan a nuestro país en la temporada decembrina.

Guanajuato, Gto., 11 de diciembre de 2018. Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto diputada presidenta. Muchas gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÁXIMOS O RANGOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EN SUS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN SIMPLIFICADA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 6 de diciembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la presidencia. Buenos días a todas y todos. Medios de comunicación. Gente que nos visita. Compañeros diputados.

No se puede entender el actuar de una administración sin ejecución de la obra pública necesaria para garantizar a los ciudadanos el pleno desarrollo de sus actividades.

El artículo 115 Constitucional finca las bases del municipio libre; en consecuencia, debemos privilegiar su actuar y facilitar, en la medida de lo posible, las condiciones administrativas, técnicas y financieras que les permitan ejecutar aquellas obras llamadas *menores*, sin necesidad de transitar por el camino de la licitación pública, que retrasa y complica la ejecución de aquellas simples y necesarias obras que facilitan la vida de los ciudadanos y que no requieren, por sí mismas, grandes proyectos ni inversiones para poder llevarse a cabo.

La obra pública es un detonante para la economía municipal genera empleos, seguridad y convivencia; debemos eliminar los obstáculos que impiden que ésta sea llevada a cabo.

En el proyecto que las diputadas y los diputados de la Junta de Gobierno suscribimos, originalmente, se consideran diversos factores que abonen al desarrollo interno de los municipios. Por un lado, se considera que hay obra pública que tiene como característica principal la sencillez técnica y no precisa de elaborados proyectos para poderse llevar a cabo.

De igual manera, con esta propuesta se busca reducir los subejercicios presupuestales y promover la mejor calidad de las obras, aprovechando al máximo los recursos disponibles humanos, técnicos y financieros con que se cuentan.

Es por ello que se proponen montos mínimos y máximos para la adjudicación directa de las obras, a través de dividir los 46 municipios del estado en tres grupos, de acuerdo a su población y, en consecuencia, fijando a cada uno de ellos los montos por los cuales puedan acceder a la contratación de obra pública municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es por tanto diputadas y diputados que solicito su respaldo a favor del presente dictamen. Gracias, es cuánto.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES
CONEJO, CON EL TEMA *TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE ELECTO.***

Sesión Ordinaria 29 de noviembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la presidencia. Buenos días a todas y todos nuestros invitados; compañeras diputadas, diputados. Medios de comunicación y a los que nos siguen de manera remota.

En mi vida he sido afectada por seis periodos presidenciales, en los que cada uno de ellos tuvieron grandes logros y tuvieron grandes fallas; sin embargo, como ciudadanos tendemos a enaltecer más las fallas que los logros y eso es algo que debemos modificar en nuestra cultura.

Tardé tiempo en comprender la relevancia de la indiferencia. Todos y cada uno de los gobiernos que ha tenido nuestro país, incluyendo el que va a entrar, no ha tenido la participación en votación del cien por ciento; una promesa y un compromiso por parte de la nueva administración, es lograr ese cien por ciento y ¡en serio!, espero de todo corazón que se logre.

El gobierno entrante ha sido muy criticado por las propuestas; sin embargo, debemos tener en cuenta que la máxima autoridad apenas va a tomar protesta; el presidente electo tiene el gran reto de sacar adelante a México, ¡no!, ¡perdónenme!, allí me equivoco, ¡Y bien equivocada!, los ciudadanos, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ¡todos! tenemos el gran reto de sacar adelante a México.

Recientemente la ciudadanía solicita lo que jamás se había solicitado, perfección; pero esa perfección la debemos construir juntos, con respeto, honestidad, valor, voluntad; sabiduría; pero -sobre todo-, amor, amor por nuestro país.

Tenemos que tener la sabiduría para criticar constructivamente y que esa crítica conlleve a soluciones; somos muchos, somos muy diferentes, pero nuestro objetivo es el mismo, llevar a México a su máxima grandeza.

Los invito a quitarse el miedo por el cambio, a tener más fe en nuestro nuevo presidente y aprobar una nueva forma de gobierno; México nos necesita a todas las fuerzas políticas para poder avanzar.

Antes de iniciar al sesión, la mayoría de nosotros nos tomamos una fotografía de grupo que fue consecuencia de la plática y convivencia de día a día que tenemos como compañeros de trabajo; en ese momento no éramos representantes de partido, ¡éramos compañeros de trabajo!, que nos respetamos en todas nuestras diferencias de ideología; deberíamos tener eso siempre presente; en todos los niveles de gobierno sólo debe haber compañeros de trabajo, con el mismo objetivo, trabajar por el pueblo; debemos recordar la promesa que se hace cuando uno toma protesta; trabajaremos por la ciudadanía *y si no lo hacemos, que el pueblo nos lo demande;* y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

exactamente esas mismas palabras va a decir el licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Los invito a reconstruir a México y a trabajar en equipo. Es cuánto señora presidenta.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, RELATIVA AL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Sesión Ordinaria 22 de noviembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes, con el permiso de la presidencia.

»El día 20 de noviembre, desde las 6 de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la república tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan» Así lo establecía, en su artículo séptimo, el Plan de San Luis de Francisco I. Madero.

Compañeras y compañeros diputados, el motivo de estar hoy en esta tribuna es para hablar, con tristeza, de algo de lo que ya no se habla mucho, de lo que ya no se celebra; me refiero al Aniversario de la Revolución Mexicana. Una fecha tan significativa en la historia de México que ha sido sustituida por un *punteo*, por un *fin de semana largo*, que lejos de conmemorar el Movimiento Armado en nuestro país, parece celebrar el consumismo; el convertir efemérides nacionales en fines de semanas largos.

No recordamos, nos parece lejano lo que la Revolución Mexicana ha aportado a la vida política, pública y social de nuestro país. Nos heredó la No Reección presidencial, sin la cual no habríamos podido dar el paso a un país con una visión democrática.

Nos heredó nuestra Carta Magna, una Constitución vanguardista para su tiempo y que ha sido transformada hasta quedar muy poco de ella, que refleja el espíritu que le dio origen.

Como dice Diego Valadez, conocido constitucionalista, *»...Pasamos de tener una Constitución del pueblo, a la Constitución del gobernante y luego del elite económico internacional.*

De igual manera, una de las más grandes aportaciones de la Revolución a nuestro país, es la Secretaría de Educación Pública, que, a raíz de la promulgación de la Constitución de 1917, sustituyó a la entonces llamada Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La Revolución Mexicana fue la culminación del reclamo social iniciado por Morelos en *Los Sentimientos de la Nación*, moderar, indigencia y opulencia.

Hoy nos parecen lejanos productos de revueltas sociales, nada acorde a la vida moderna que vive nuestro país; olvidamos, entonces, la lucha de Zapata por Tierra y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Libertad; a Madero, a Villa, a Carranza y pensamos que el México de ahora está lejos de aquel México ensangrentado, violentado y sumido en la miseria.

Ojalá nuestra conciencia no se equivoque, pues como diría Carlos Monsiváis, *todo cambia, todo se transforma, todo sigue igual.*

Regresemos a las niñas y a los niños el amor a la patria y el respeto a quienes derramaron su sangre por la libertad y la democracia.

Y hablando de efemérides, el próximo veinticinco de noviembre es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para lo cual datos muy precisos: En el 2017 en Guanajuato murieron 216 mujeres a causa de agresiones; entre 2015 y 2017, 47 mujeres fueron estranguladas hasta la muerte.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, Guanajuato ocupa el primer lugar en atención a mujeres que fueron víctimas de violencia, con 27,579 mujeres atendidas. De ellas, el 95% manifestaron haber sido agredidas en su propio domicilio.

Asimismo, la Encuesta Nacional Sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, refleja que el 63.2% de las mujeres guanajuatenses declararon haber sido víctimas de algún tipo de violencia.

Como mencionó el Secretario General de las Naciones Unidas hace unos días, hasta que las mujeres y las niñas puedan vivir libres de temor, violencia e inseguridad, el mundo no puede enorgullecerse de ser justo e igualitario; sin embargo, también debemos de reconocer que han existido grandes hombres que nos han ayudado a que esto vaya cambiando poco a poco; pero esto es trabajo de todos, debemos regresar la humanidad e impartir conciencia en las instituciones, es nuestra labor como legisladores hacer más por erradicar la violencia y recuperar los valores familiares; se lo debemos a las futuras generaciones. Es cuánto, presidenta. Gracias.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADO POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO Y DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, A FIN DE QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, SE CONSIDEREN RECURSOS SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

Sesión Ordinaria 22 de noviembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la presidencia. Diría Paulo Freyre: *»La educación no cambia al mundo, cambia a las personas que van a cambiar al mundo«*

El rezago educativo que se vive en Guanajuato no es un tema menor; en nuestro estado existen cerca de 260 mil personas que no saben leer ni escribir, y a la fecha existen 1.2 millones de personas que no tiene primaria ni secundaria terminada; esto -según datos del INEGI arrojados por el Censo del 2010 y actualizados al 2015; somos el séptimo lugar en rezago educativo a nivel nacional. En muchos de estos casos, la inexistencia de infraestructura educativo o la poca funcional que actualmente existe, detiene o limita las posibilidades educativas de nuestros estudiantes; nuestros maestros, cuya labor ha sido tan sacrificada, requieren también adecuar sus conocimientos a los nuevos descubrimientos y avances científicos, con la finalidad de proveer al estudiante de una mejora calidad de educación. Es lamentable que en algunos municipios más alejados no sólo geográficamente, sino en términos de desarrollo, las instalaciones educativas se encuentren en estado de deterioro; sin mantenimiento básico, sin los servicios mínimos necesarios para generar el adecuado ambiente de aprendizaje necesario para los estudiantes.

En otros casos, que son su mayoría, han sido los padres de familia quienes soportan las responsabilidades de brindar lo mínimo requerido en los centros escolares ante el abandono gubernamental en que se encuentran. En algunos otros casos, la falta de profesionales de la educación, a pesar de existir infraestructura educativa, es lastimoso. Sin embargo, el rezago educativo que padece nuestro estado es algo que se puede revertir, pero para que esto se logre, es muy importante conjugar el recurso financiero, la voluntad y la visión integral.

Por eso mismo, en la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, los invitamos a votar a favor del presente exhorto; nuestros estudiantes lo requieren. Es cuánto presidenta.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADO POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE NOMBRARON CONTRALORES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A FIN DE QUE EMITAN UNA CONVOCATORIA DONDE RESULTE ELECTO QUIEN CUMPLA CON EL PERFIL REQUERIDO.

Sesión Ordinaria 22 de noviembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia y de la honorable mesa directiva.

El tema de la administración en la fiscalización es la columna vertebral de todo gobierno; más aun donde la transparencia tiene auge como derecho; por tal motivo, resulta trascendente tener una persona adecuada para integrar la contraloría de cualquiera de nuestros municipios.

Las lagunas existentes en los requisitos señalados para ocupar el cargo de contralor municipal permiten tener trajes a la medida o personas a modo, así como los pagos de favores o el premio por actividades partidarias.

En algunos de los casos, la inexperiencia en la materia provoca serios retrasos y señalamientos al interior de las contralorías municipales; sin embargo, en algunos frentes se menciona que el profesionalizar la labor del contralor, dejaría sin oportunidad a ciudadanos que podrían ocupar ese cargo; pero no estamos en esta materia tan específica y delicada, en tiempos de aprender.

La dinámica de las administraciones municipales exige la mayor experiencia profesional posible, la buena reputación y limpieza de expedientes son trascendentes para el cargo al que se aspira; pero no podemos dejar de lado la vinculación política de aquella persona cuya responsabilidad es precisamente el controlar y transparentar; no debería, en ninguno de los casos, tener antecedentes de actividad o dirigencia partidista que pudieran ensombrecer o lanzar un velo de duda sobre la delicada labor que se desempeña; no es sano, no es correcto; demos impulsar medidas cada vez más específicas que permitan, asimismo, el sano desarrollo de la fundamental actividad del contralor municipal.

Es nuestro deber como legisladores vigilar el correcto funcionamiento de los manejos y las buenas prácticas transparentes y apegadas a la ley que se pudieran dar en el seno de las administraciones municipales. Es por esto que los invito a votar a favor del presente Punto de Acuerdo para poder tener mejor orden de gobierno en beneficio de la ciudadanía. Es cuánto presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES
CONEJO, RECTIFICANDO HECHOS.**

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A ver, recuérdeme, con cuántos votos ganó Andrés Manuel López Obrador; ¿Treinta millones? Si fuera un capricho grotesco era tan simple como decir *ya lo cancelamos y ya*, él tiene un proyecto de nación en que todos esperamos que estén trabajando; ustedes siguen sin entender que él tuvo mayoría de votos como presidente, mayoría de votos como Congreso de la Unión y mayoría de votos en gran parte de los Congresos locales; la consulta popular es lo que mejor que puede hacer y él no lo hace porque deba o no deba hacerlo, él nada más está validando lo que en toda su campaña dijo, *yo siempre voy a consultar al pueblo*, todos tuvieron derecho de ir a votar, que el porcentaje no se haya dado porque la gente no quiso ir a votar, ieso es diferente! Los invito a ser parte de la historia, no a ir en contra de ella. Es cuánto señora presidenta.

**LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO,
INTERVIENE CON EL TEMA *SEGURIDAD EN PEMEX.***

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018.

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva.

En esta ocasión solicito su atención unos momentos para abordar un tema que es de amplio interés y que en las últimas semanas ha sido motivo de debate en esta Asamblea parlamentaria; me refiero al terrible problema de la inseguridad y la violencia que se ha desbordado en todo el país y recientemente en el Estado de Guanajuato.

Desde esta tribuna, varios compañeros se han manifestado sobre lo que está mal en cuanto a las acciones de seguridad emprendidas; inclusive su servidora utilizó la tribuna para hacer un llamado a que aportemos propuestas que sean en beneficio de la sociedad.

Las personas reclaman seguridad y eso es lo que exigimos a las autoridades, por eso reconozco que en la sesión de Pleno de la semana pasada fueron aprobadas reformas que contribuirán a fortalecer a los cuerpos policiacos en Guanajuato; sin embargo, el reto es enorme; Guanajuato se ha caracterizado por ser un estado muy vulnerable en cuanto al tema de robo de combustible. El huachicol se realiza a través de tomas clandestinas en los ductos de PEMEX, estas tomas han aumentado de manera significativa pasando de 691 tomas registradas en el año 2010, a 9,509 en el año 2017, según cifras del reporte anual de PEMEX, produciéndose pérdidas diarias de 54 millones de pesos y una afectación anual de 19,640 millones de pesos.

Cada año, el erario mexicano pierde entre 15 y 20 mil millones de pesos, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el robo de gasolina y diésel. Estos recursos han sido absorbidos por bandas criminales, trayendo una problemática social que implica altos niveles de corrupción e impunidad, ya que su actuar produce otros delitos que detonan en mayor índice de violencia.

Hay que destacar que Guanajuato, según el último reporte de tomas clandestinas de PEMEX, el estado se encuentra dentro de los tres primeros con tomas clandestinas, con un total de 1,188 tomas registradas entre enero y agosto de 2018.

Por ello, la seguridad pública y la consecuente violencia requieren acciones efectivas para prevenir el delito y combatir la delincuencia.

Recientes notas periodísticas han señalado que PEMEX está armando y adiestrando personal de la Subdirección de Salvaguarda Estratégica en prácticas de tiro y técnica de protección y reacción para repelar agresiones armadas y uso racional de la fuerza en el combate a la perforación ilegal de ductos. Esa estrategia prevé la implementación de centros coordinadores y puestos de mando interinstitucionales y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

multidisciplinarios para la atención de la problemática en el transporte del combustible por ductos.

Ante estas estrategias reveladas por las notas periodísticas, no podemos dejar de señalar que Salamanca, la Refinería Ing. Antonio M. Amor, es una de las más importantes de México y, por consiguiente, debe ser una prioridad la atención de la seguridad de la planta; de sus instalaciones, de sus activos y, sobre todo, de su personal.

La refinería cuenta con 45 plantas de producción y procesa 180 mil barriles diarios de petróleo crudo; en ella se produce una amplia gama de combustibles y energéticos, entre los que destaca gasolina, diésel y turbosina.

Por eso, desde esta tribuna hago un llamado a los directivos de PEMEX para que las acciones que se están emprendiendo en diversas regiones para prevenir el robo de hidrocarburos, también se realicen en nuestro estado y en la Refinería de Salamanca; las personas en dicha ciudad y en todo el estado, se ven afectadas por la violencia producida por el robo de combustible; por ello, el llamado también es para que exista coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales.

Durante la campaña electoral, uno de los reclamos que más recibí de la ciudadanía fue en el tema de seguridad y, en Salamanca en particular, este es un tema que aflige y vulnera a la población.

Estoy segura de que ahora con la nueva administración municipal de Salamanca y la coordinación que se puede dar con el gobierno del estado y el futuro gobierno federal, las cosas van a mejorar.

Las acciones que emprenderá el nuevo gobierno del presidente electo Andrés Manuel López Obrador, serán efectivas para poder dar una solución a la gran problemática que se vive en México y, sobre todo, en Guanajuato.

Procurar la seguridad pública y el pleno ejercicio de derechos de cada uno de los habitantes, es una función indispensable de todo gobierno; por ello, realizo este exhorto para que se trabaje de manera coordinada el tema de la seguridad, y para nuestros compañeros diputados, para que podamos avanzar en la construcción de mejores leyes para que Guanajuato pueda ser un lugar seguro.

En cuanto a la promesa de reducir el costo de combustibles, por parte de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, les aseguramos que ya se está trabajando, de manera conjunta, con la coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA, para hacer lo más adecuado y poder lograr esa promesa de campaña que a todos nos importa y somos los más interesados en que se logre; sólo que es un proceso y los procesos llevan tiempo, no se puede hacer de la noche a la mañana, aunque más lo queramos, no se puede

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A FIN DE QUE, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, SEAN CONSIDERADOS E INCLUIDOS RECURSOS ECONÓMICOS ENCAMINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES, ASÍ COMO PROGRAMAS RELATIVOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LA PADECEN.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Es importante hacer inversión en prevención, concientización y programas sociales, así como lo dijeron los del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diabetes es uno de los problemas de salud más grande que se padece en México, y esta enfermedad se encuentra en las primeras causas de muerte.

Las familias que tienen un miembro que padece de esta enfermedad, han vivido un desgaste emocional, psicológico y económico muy alto; por eso es importante que, si se puede invertir en prevención, es nuestra responsabilidad como legisladores solicitar que sí se haga; por eso la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, apoyamos el exhorto y los invitamos a que voten a favor. Es cuánto señora presidenta.

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO SE MANIFIESTA EN PRO DEL EXHORTO PRESENTADO A EFECTO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CONTEMPLÉN DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, LOS RECURSOS PÚBLICOS SUFICIENTES PARA ATENDER EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

c. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la presidencia.

La seguridad en nuestro estado ha sido en lo que más nos hemos enfocado porque es nuestra prioridad; queremos que se regrese la paz y la seguridad a todos y eso implica que los municipios hagan lo propio para lograrlo.

Por eso, en la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, apoyamos el exhorto y les recordamos que, como solicitamos el apoyo a los municipios, también los municipios cuentan con el apoyo del Poder Legislativo; queremos una policía municipal digna para nuestro estado y los invito a que voten a favor.

Es cuánto señora presidenta.

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE FORMULAR UN EXHORTO AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE INFORMEN QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL HAN IMPLEMENTADO A FAVOR DE LOS DERECHOS DE PRIORIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HABITABAN EN EL ALBERGUE «LA CIUDAD DE LOS NIÑOS»; ASÍ COMO LOS ACTOS REALIZADOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES; LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR SU DERECHO PARA VIVIR EN FAMILIA, PARA LA LOCALIZACIÓN Y REUNIFICACIÓN CON SU FAMILIA, Y PARA PROMOVER SU RECUPERACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con su permiso diputada presidenta.

Los derechos de los niños y las niñas no deberían de ser, ni siquiera, un tema de discusión; la vulnerabilidad en que se encuentran estos niños que habitaban en el albergue de la Ciudad del Niño, es alarmante; es un tema muy delicado en especial para Salamanca, específicamente para Guanajuato, en mi distrito se habló mucho



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

sobre lo que benefició o no benefició la Ciudad del Niño; sin embargo, también se nos hizo el llamado en campaña de que le hiciéramos el llamado, (valga la redundancia); al gobierno del estado para que pusiera específica atención en esto porque entraron en el tema y abandonaron a los niños, no tenemos noticias exactas ni cifras exactas de cuántos niños son los que están en estas condiciones.

Como Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo apoyo el Punto de Acuerdo porque debemos establecer y vigilar que se cumplan condiciones que permitan la mejor calidad de vida de los niños. Y como en palabras de otros compañeros han dicho, lo que no se mide no puede crecer, lo cito, es importante que nosotros como gobierno estemos vigilando constantemente el trabajo que hacen estas asociaciones civiles porque esos niños cuentan básicamente con el gobierno y con la asociación civil, con nadie más.

Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99-A DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 18 de octubre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia de la presidencia.

»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política de Guanajuato, y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 99-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, respetando los subsecuentes, en materia de reparación del daño con perspectiva de género agregando un párrafo en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de encontrarnos en pleno Siglo XXI, teniendo a nuestro alrededor grandes avances en todas las disciplinas y ciencias, sigue causando gran expectativa todo aquello que pueda referirse a la igualdad de género, nos resistimos al cambio y todo aquello que se logre en este ámbito, por mínimo que sea, es el resultado del valor y el esfuerzo de quienes han iniciado y acompañado estos cambios.

No debería causarnos extrañeza la inmensa desigualdad existente aún entre hombres y mujeres, la humillante separación detrás de los discursos de igualdad, debemos trabajar para construir desde nuestra convivencia mejores espacios y mejor dignidad.

La ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato define la perspectiva de Género como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

En consecuencia, me permito abordar con esta iniciativa ante este Honorable Congreso el tema de la reparación del daño con perspectiva de género, abarcando la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, con la finalidad de que las víctimas puedan enfrentar el daño que sufrieron

y al mismo tiempo poder reducir las condiciones de exclusión que permitieron su victimización.

Es necesario mejorar el parámetro que permite establecer las medidas pecuniarias destinadas a la reparación del daño, es por tal motivo que de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa considera:

I. Impacto jurídico: Establecer procedimientos legales, justos y eficaces sin distinción de género, sin considerar su estado civil, económico, político, cultural, social, entre otros.

II. El impacto administrativo: La propuesta no implica ampliación de procedimientos por lo tanto no tendrá impacto administrativo, sólo se cumplirá el proceso legislativo.

III. El impacto presupuestario: Bajo el anterior, no causara impacto presupuestario.

IV. El impacto social: Infunde el respeto hacia los jueces y, consecuentemente, propiciará una dispersión en la sociedad con plena seguridad de tener un parámetro justo la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, como Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

Mediante el cual se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 99-a del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Artículo 99-a. Toda víctima u ofendido por un delito, tiene derecho a la reparación del daño, la cual se hará efectiva en los términos de las disposiciones de este capítulo, de la legislación penal del Estado.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 99-a del Código Penal del Estado de Guanajuato quedando como sigue:

Reparación del daño con perspectiva de género. Sin importar su condición económica, apariencia, estado civil, político, cultural o social, entre otros, se determinará y se sancionará en los parámetros establecidos la reparación del daño justa respetando siempre el principio de igualdad constitucional.

Atentamente. Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2018. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO,
INTERVIENE CON EL TEMA »POR UNA TRANSICIÓN HACIA LA PAZ EN
GUANAJUATO«**

Sesión Ordinaria 11 de octubre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia señora presidenta. Gracias a todos por estar aquí, a los que se quedaron.

Primero lamentar los hechos de Apaseo el Grande, lamentar todo lo que pasa en Guanajuato; pero lo que más lamento es que mi hija de nueve años ya haya experimentado dos balaceras y, también lo que más lamento, es la pelea que acaban de tener aquí todos, ¡es vergonzoso!, debemos trabajar como Ejecutivo, Legislativo y Judicial; estuve revisando el expediente de Zamarripa, ¡no hay otro candidato!, estuve buscando candidatos, anduve solicitando gente, asociaciones que me dijeran quién puede ser otro Procurador, ¡nadie quiere serlo!, me dijeron, ¡no!, con la situación que estamos viviendo en Guanajuato, ¿Quién va a querer ser procurador de Guanajuato?, inclusive en cuanto me eligieron fue lo primero que me dio a la tarea, buscar un procurador, ¡nadie quiere serlo!; entonces ¿por qué nos vamos a poner en la posición de decirle que no al único hombre que quiere serlo?, pero hay un detalle aquí, no podemos decir que sí sólo porque sí, ni podemos decir que no sólo porque no, tenemos una responsabilidad, somos diputados pero no somos inmunes a las balas; en ese momento nos dijeron, *»Guanajuato está sumergido por el huachicoleo porque éste no es delito federal«* ¿qué creen?, Andrés Manuel López Obrador lo va a hacer delito federal, pero ¿qué va a suceder mañana que sea delito federal?, que ya tengamos los organismos pero que nuestra ley no esté modificada; entonces va a ser culpa de nuestro Congreso, ¿por qué? Porque ustedes se pusieron a pelear aquí; entonces yo los exhorto como legisladores, que vengan a hacer su trabajo porque muchos ciudadanos, más de cinco millones dependen de nuestro trabajo y nos pagan demasiado bien como para venir a pelear que quién mató a quien, porque no estamos exentos de esto; ninguno de ustedes se dedica a nada ilícito como para decir, *los mataron por huachicoleros* porque no es cierto, simplemente sucede, simplemente estás en el lugar equivocado en el momento equivocado. Es cuánto señora presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INTERVIENE LA
DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO.**

Sesión Ordinaria 4 de octubre de 2018

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con su permiso diputada presidenta. Agradezco a los medios de comunicación.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Me dirijo a ustedes con la representación parlamentaria del Partido del Trabajo; además, me enorgullece decir que soy la única diputada electa por el principio de Mayoría Relativa de la Coalición «Juntos Haremos Historia»; pero no es sólo este hecho, producto de una intensa campaña electoral y del amplio trabajo realizado por nuestro presidente electo el Lic. Andrés Manuel López Obrador, sino que también estoy ante ustedes representando a todas y a todos aquellos que han padecido la inmensa desigualdad social existente en nuestro estado, a quienes están en el abandono, que han padecido el despojo, la violencia, el ultraje, la impunidad y la inseguridad; pero que no han perdido la esperanza y, por lo tanto, me favorecieron con su voto con la esperanza de lograr un cambio en el estado.

Represento aquellas familias que deben hacer frente a la vida en un estado de aparente abundancia respecto a la oferta laboral, pero que para ellos se reduce en muchos de los casos en salarios inhumanos, crueles y miserables.

Una oferta laboral que muchas veces implica no contar con las prestaciones básicas que la ley contempla para los obreros y que lamentablemente esto ha trascendido de ser una práctica que se impulsó en la iniciativa privada y que, lamentablemente padecen hasta nuestros mismos funcionarios públicos de diversos niveles.

En mi quehacer legislativo buscaré priorizar la generación de empleos bien remunerados que detonen el mercado guanajuatense y permitan el desarrollo conjunto de cada rincón de Guanajuato y no sólo de un cierto corredor.

Nunca más *varios Guanajuato's*, necesitamos que no exista una distinción en los niveles de vida, que no exista una diferencia en los municipios; no podemos tener la principal Refinería de todo México en el distrito con mayor inseguridad.

No podemos tener los mejores fabricantes textiles que padecen y que ellos no tengan apertura de mercado y crecimiento económico; no podemos tener un corredor industrial donde sólo los grandes empresarios se benefician y no se respeten los derechos de los trabajadores, no podemos tener municipios rezagados por la tecnología y mucho menos comunidades que se quedan completamente incomunicadas a causa de los desastres naturales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Represento la esperanza de todas aquellas mujeres violentadas, olvidadas y que se ven limitadas de ejercer sus derechos con total libertad; quienes no tienen la oportunidad de crecer como madres, empresarias, profesionistas o empleadas porque tienen que decidir en cual ámbito crecer; son madres, son empresarias o son profesionistas, pero no pueden serlo todo porque tienen que sacrificar mucho de sí mismas.

Asimismo, hago un llamado al gobierno del estado para que entienda que ser mujer y caminar en nuestro estado se ha vuelto un reto debido a los altos índices de feminicidio; represento todas esas voces que han sido calladas y ultrajadas y que se han vuelto sólo números en una estadística sin sentido porque no nos quieren ni siquiera dar la alerta de género.

Reconozco mi responsabilidad de legislar en pro de esas familias fracturadas por la violencia, de esos niños que buscan un mejor futuro y se les ha negado por abusos de sus mismos familiares y que no tienen acceso a la búsqueda de la felicidad porque han tenido que cambiar las aulas de un salón por una esquina en un calle, han tenido que dejar de ser niños, ser adultos y salir adelante por ellos mismos.

Son ellos, los más desposeídos, quienes claman justicia, igualdad, seguridad; quienes exigen un estado de derecho real, justo, donde el ejercicio público sea un servicio a la sociedad y no el cobijo de riquezas y negocios de unos cuantos; donde la seguridad pública verdaderamente nos permita vivir en un clima de paz y tranquilidad; una tranquilidad que hace mucho tiempo perdimos y de la que las nuevas generaciones no tienen idea que existía; busco un estado donde prevalezca la seguridad patrimonial como centro de impulso del desarrollo familiar, donde nuestros jóvenes guanajuatenses tengan acceso a la educación pública, donde los ciudadanos puedan gozar de servicios de salud sin tener que renunciar a sus patrimonios y que deje de existir la falta de voluntad política; entre todos podemos crear un mejor Guanajuato.

Necesitamos de un estado donde la migración no sea la constante de las comunidades, donde los emprendedores con ideas frescas tengan un apoyo y capacitación adecuada.

Necesitamos apoyar a nuestros jóvenes que quieren estudiar, que quieren emprender para que todo el talento que se genera en el estado se quede en nuestro estado y sea orgullo nacional.

En la representación del Partido del Trabajo, sumaremos para impulsar la agenda del presidente electo, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador en beneficio de todos, sé que encontraré eco en las distintas fracciones parlamentarias, con la finalidad de impactar, de manera positiva, la calidad de vida de los guanajuatenses.

Estaré atenta a los distintos problemas que aquejan a la ciudadanía, revisaré y propondré distintas reformas en materia de impartición de justicia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Todos nosotros compañeros diputados, representamos, una ideología, una manera de ver los problemas y sus posibles soluciones, pero no creo que exista alguien dentro de los que integramos esta legislatura cuya ideología sea contraria a la prosperidad de Guanajuato, les exhorto a que desde hoy conservar aquello en lo que creemos, pero trabajar de manera conjunta en lograr el desarrollo de nuestro estado, en erradicar de una vez por todas la hiriente pobreza que aqueja a una gran parte de la población, a reducir en la medida de lo posible y de lo que esté a nuestro alcance la indignante desigualdad y a terminar con la impunidad con la injusticia y, sobre todo, con el olvido que las autoridades han tenido para con las víctimas.

Iniciemos el recorrido juntos por los ciudadanos que nos eligieron, por un mejor Guanajuato; construyamos desde aquí, desde estas tierras donde se inició la independencia, la cuarta transformación de México. Gracias. [2]

[2] Transcripción: Lic. Martina Trejo López